TOMO 128 Montevideo, Viernes 3 de Setiembre de 1937 Núm. 9305

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción Oficial del Embajador Extraordianrio y Plenipotenciario de la República Argentina, doctor Roberto Levillier.

Entrega de Credenciales

El lunes 30 de Agosto de 1937, a las 19 horas, el señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra, recibió en Audiencia Oficial al doctor Roberto Levillier, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, quien le entregó las Cartas que lo acredita en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se autorizan las renovaciones de registro de las marcas "Los relojes", "Maruja", "Mimeograph", "Inava", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1845|937.

Vistas las gestiones de renovación de registros, formuladas por Carlisle y C.a, de Montevideo, según acta 29496, para la marca "Los relojes", número 19496, que distingue los artículos de la clase 4; por Ruvertoni Hnos., de Montevideo, según acta 29684, para la marca "Maruja", número 17009, que distingue artículos de la clase 2; por A. B. Dick C.o, de Estados Unidos de Norte América, según asta 29702, para la marca "Mimeograph", número 17430, que distingue artículos de la clase 15; por Société des Laboratoires Inava, de Francia, según acta 29454, para la marca "Inava", número 16773, que distingue artículos de la clase 9; por Sham. y Pharm. Fabrik Dr. George Henning, de Alemania, según acta 29474, para la marca "Testogan", número 17435, que distingue artículos de la clase 9; por Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, según acta 29775, para la marca "FNP", número 17651, que distingue artículos de la clase 15; por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, según acta 29499, para la marca "Dolantin", número 15092, que distingue artículos de la clase 9; por Gilberto Risso y C.a, de Montevideo, según acta 29745, para la marca "Challenge", número 17235, que distingue artículos de la clase 24; por Oneto Vignale y C.a, de Montevideo, según acta 29205, para la marca "Cadiz", número 16900, que distingue artículos de la clase 2; por Foster Mc Clellan C.o, de Estados Unidos de Norte América, Inglaterra y Australia, según acta 29532, para la marca "Doan's Dinner Pills", número 16974, que distingue artículos de la clase 9; por Overseas Trading Corp. Ltd., de Inglaterra, según acta 29811, para la marca "Te sol (Five o'clock)", número 17118, que distingue artículos de la clase 1; por Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A., de Montevideo, según acta 29797, para la marca "Extracto de malta Montevideana", número 17272 y según acta 29798, para la marca "Cristal", número 17273, que distinguen, ambas, artículos de la clase 2; y por Societé Prodotti Chimico-Farmacéutici A. Bertelli y C.a, de Italia, según acta 29741, para la marca "Pillole di Catramina", número 17170, que distingue artículos de la clase 9;

Considerando: Que los interesados han cumplido en sus respectivas gestiones los requisitos de los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y que las renovaciones de que se tratan coinciden con los respectivos registros primarios;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes renovaciones de registros solicitadas por Carlisle y C.a, de Montevideo, para la marca "Los relojes", número 18496, que distingue los artículos de la clase 4; por Ruvertoni Hnos., de Montevideo, para la marca "Maruja", número 17009, que distingue los ar-

LEYES NUMERADAS. — En el N.o 9299 (27 de Agosto) aparecen, con sus números, todas las leyes sancionadas en el 1.er semestre del año 1937.

tículos de la clase 2, con excepción de aguas gaseosas, limonadas y jarabes en general; por A. B. Dick C.º, de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Mimeograph", número 17430, que distingue máquinas duplicadoras y partes de las mismas, de la clase 15; por Societé des Laboratoires Inava, de Francia, para la marca "Inava", número 16773, que distingue productos farmacéuticos, especiales o no, productos medicinales de todas clases, particularmente sueros y vacunas, pastas dentífricas inmunizantes, de la clase 9; por Chem. y Parm Fabrik Dh. Georg Henning, de Alemania, para la marca "Testogan", número 17435, que distingue medicamentos, de la clase 9; por Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, para la marca "FNP", número 17651, que distingue impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 15; por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, para la marca "Dolantin", número 15092, que distingue preparados químicos y farmacéuticos, de la clase 9; por Gilberto Risso y C.ª, de Montevideo, para la marca "Challenge", número 17235, que distingue bicicletas, motocicletas y sus componentes, de la clase 24; por Oneto, Vignale y C.ª, de Montevideo, para la marca "Cadiz", número 16900, que distingue vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 2; por Foster-Mc. Clellan C.º, de Estados Unidos de Norte América, Inglaterra y Australia, para la marca "Doan's Dinner Pills", número 16974, que distingue productos farmacéuticos, de la clase 9; por Overseas Trading Corp. Ltd., de Inglaterra, para la marca "Te sol (Five o'clock)", número 17118, que distingue tes, de la clase 1; por Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A., de Montevideo, para las marcas "Extracto de Malta Montevideana", número 17272, que distingue extracto de malta, de la clase 2, y "Cristal", número 17273, que distingue vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 2; y por Societá Prodotti Chimico-Farmacéutici A. Bertelli y C.ª, de Italia, para la marca "Fillole de Catramina", número 17170, que distingue píldoras medicinales, de la clase 9.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Vin Bravais"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 2752|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por los señores U. Gory y C.ª, de París (Francia), a los efectos de que se anote la transferencia de la marca de su propiedad "Vin Bravais", número 16430, en favor del señor Paul Aubriot, de París (Francia);

Resultando: Que a la solicitud de referencia observó la oficina respectiva que el cesionario debía dar cumplimiento a lo establecido por decreto de fecha 19 de Setiembre de 1933;

Resultando: Que concedida vista de la observación precitada al interesada, éste al evacuarla se extiende en una serie de consideraciones tendientes a demostrar que el cumplimiento del requisito señalado por la oficina del ramo no comprende a las gestiones de inscripción de transferencias;

Resultando: Que en nuevo informe la oficina del ramo (fojas 12) expresa que el documento presentado por el interesado (fojas 7 de estos antecedentes) no acredita la calidad de comerciante del cesionario, por lo que, insiste, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Setiembre de 1933;

Resultando: Que solicitado dictamen del señor Fiscal de Gobierno, éste a fojas 13 y vuelta, expresa que el cesionario de la marca de que se trata debe justificar su calidad de comerciante para que pueda efectuarse la inscripción de la marca a su nombre, al mismo tiempo que establece las razones de su criterio contrario a las consideraciones del interesado y favorable a la observación de la oficina;

Resultando: Que conferida vista de lo actuado al interesado, éste aunque vencido el término y la prórroga que se le acordaron para contestarla, se presentó evacuándola, solicitando la admisión del escrito respectivo a que acompaña el documento, donde prueba la calidad de comerciante, o sea el extremo señalado por la oficina respectiva;

Considerando: Que habiendo el interesado dado cumplimiento al requisito exigido por el decreto de fecha 19 de Setiembre de 1933, y que se han cumplido además los requisitos establecidos en la ley de la materia según consta en estas actuaciones;

Considerando, por otra parte, que la demora en la presentación del recaudo de referencia y su admisión, no ha de causar, presumiblemente, perjuicios de terceros; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Comercio para anotar la transferencia de la marca "Vin Bravis", número 16430, propiedad de los señores U. Gory y C.ª, de París (Francia), en favor del señor Paul Aubriot, de Paris (Francia).

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Enigma", "Boccanegra" y " El Bueno"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1806|937.

Vistas las gestiones tendientes a que se anoten transferencias de marcas promovidas por la Société Parfumerie Lubin, de París (Francia), de la marca de su propiedad "Enigma", número 17173, en favor de la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia), y por la Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), en su favor de las marcas "Boccanegra", número 24680, "Boccanegra", número 24679 y "El Bueno", número 21463, propiedad, todas, de su cedente, la firma Bernasconi y C.ª Limitada, de Buenos Aires (República Argentina);

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia según consta en los expedientes respectivos; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para anotar las siguientes transferencias de marcas: de la marca "Enigma", número 17173, propiedad de la Société Parfumerie Lubin, de París (Francia), en favor de la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia); y de las marcas "Boccanegra" número 24680, "Boccanegra", número 24679 y "El Bueno", número 21463, propiedad, todas, de la firma Bernasconi y C.ª, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), en favor de su cesionaria la Bycla Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (República Argentina).

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que corresponden.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se mantiene la desestimación del registro de la marca "Sol de Oro"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 30|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los recursos de reposición de nulidad interpuestos por los señores Perino Hnos., de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Enero de 1935, por la cual fuera desestimada su gestión tendiente a obtener el registro de la marca denominativa "Sol de Oro", acta número 24394, para distinguir los artículos de panadería y confitería, comprendidos en la clase 1 del nomenclator actual;

Resultando: Que la desestimación obedeció a que transcurrieron los seis meses de plazo que fija el artículo 26 del decreto reglamentario de 28 de Marzo de 1928, para considerarse como abandonada la gestión, desde la fecha de la vista conferida a los interesados para contestar las oposiciones deducidas en su primera gestión y para acreditar su calidad de comerciante, como lo establece el ar-

tículo 15 de la ley de la materia y 29 de su decreto reglamentario, sin que los interesados, no obstante haber transcurrido con exceso aquel término, se hubieran presentado a evacuarla;

Resultando: Que los solicitantes fundan el recurso interpuesto en el hecho de no haber advertido la publicación en el "Diario Oficial", que fija el término para evacuar la vista conferida, sin agregar nuevos elementos de juicio en apoyo de sus razones;

Considerando: Que por lo que se dice en el escrito respectivo, el recurso no se interpone contra la resolución final que desestima la gestión de dicha firma, pues no se hace referencia a ella, sino con el objeto de que se les fije nuevo plazo para ecacuar la vista que les fué conferida en su oportunidad, de donde se deduce que dicha acción tiene un defecto de fondo, ya que no existe ninguna resolución administrativa que niegue el derecho a evacuar la vista, sino que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del decreto reglamentario antes citado, correspondía, como se hizo, considerar abandonada la gestión. Como se requiere la existencia de una resolución administrativa, para interponer dicho recurso, y en el caso de que se trata no existe tal resolución, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado;

Considerando, por otra parte, que en el escrito presentado por los interesados no se han aportado nuevos elementos de juicio que puedan fundar una modificación de la resolución impugnada;

Oída la Cámara Nacional de Comercio, con la opinión de los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a los recursos de reposición y nulidad interpuestos por los señores Perino Hnos., de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Enero de 1935, por la cual fuera desestimada su gestión tendiente a obtener el registro de la marca denominativa "Sol de Oro", acta número 25394, para distinguir los artículos de panadería y confitería comprendidos en la clase 1 del nomenclator actual.

Mantener, en consecuencia, la resolución recurrida.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "La Brasilera"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1935|937.

Vista la gestión de registro de la marca "La Brasilera", formulada según acta número 29092 por José M.ª Puig e Isidoro Artola, de Montevideo, para distinguir efervecentes, grasa y conservas de cerdo y de vacuno y polvos de hornear, comprendidos en las clases 2, 3 y 9;

Resultando: Que los interesados omitieron llenar el requisito de las publicaciones, dispuesto por el artículo 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que por el defecto citado, la presente gestión hubo de paralizarse durante un período mayor de seis meses, por lo que corresponde considerar ésta abandonada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 26, del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro de la marca "La Brasilera", formulada por los señores José M.ª Puig e Isidoro Artola, de Montevideo, según acta número 29092, para distinguir efervecentes, grasa y conservas de cerdo y de vacuno y polvos para hornear, comprendidos en las clases 2, 3 y 9.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Fabus"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1934|937.

Vista la gestión de la marca "Fabus", formulada según acta número 29197, por el señor Adolfo Steinitz, de Montevideo, para distinguir cola, de la clase 6;

Resultando: Que el interesado omitió llenar el requisito de las publicaciones, dispuesto por el artículo 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que por el decreto citado, la presente gestión hubo de paralizarse durante un período mayor de seis meses, por lo que corresponde considerar ésta abandonada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro de la marca "Fabus", formulada por el señor Adolfo Steinitz, de Montevideo, según acta número 29197, para distinguir cola, de la clase 6.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se concede una patente de invención a don Horacio Peirano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 871|937.

Vista la presente gestión de patente de invención, por el término de nueve años, formulada por el señor Horacio Peirano, de Montevideo, para un "Mueble aséptico compuesto de armario y sillón plegadizo adaptable al mismo, destinado a la higiene íntima femenina, denominado "Bon Gard", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los informes técnicos producidos, se desprende que, no obstante estar constituído el invento de que se trata por elementos y dispositivos de uso corriente, reune, en su conjunto, características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que la presente solicitud encuadra, por tanto, en las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Horacio Peirano, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para un "Mueble aséptico compuesto de armario y sillón plegadizo adaptable al mismo, destinado a la higiene íntima femenina, denominado "Bon Gard", con la aclaración de que el privilegio amparará únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se declara caducada una patente de invención de la firma Chelmsford Egg Supply Company Limited.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1990|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3082 concedida por resolución de fecha 11 de Marzo de 1936 a la firma Chelmsford Egg Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), por el térmi-

de nueve años, en favor de un invento denominado "Método y aparato para conservar alimentos", señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente;
Resultando de la constancia de la oficina del ramo (fojas 50) que la Compañía interesada adeuda el pago de una anualidad y no ha denunciado además el planteamiento industrial de la expresada patente, dentro del término que le fuera señalado en el decreto de concesión;
Considerando: Que el no pago de la anualidad (tratándose de la segunda inclusive en adelante), en la forma y plazo determinados por el artículo 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, trae aparejada, por vía de pena, la caducidad de la patente;
Considerando: Que si bien en otros casos distintos del que se trata, razones perfectamente justificadas admitían que por equidad se recibiera el pago cuando el atraso era involuntario, puede decirse, porque sin intervención o instigación extraña, los interesados se presentaban a pedir se les admitiera el pago, no es posible que rija el mismo criterio entre otros, voluntarios, cuando los interesados no se han adelantado ni a presentar los justificativos del caso, ni respecto a la falta de planteamiento ni de lo que motivó el atraso, para solicitar se admita el pago de la anualidad vencida;
Considerando: Que la ley es categórica y debe ser cumplida, aun cuando su rigidez pueda a veces causar perjuicios, situación que sólo ocurrirá al que voluntariamente no se ciña a sus prescripciones, demostrando en tal forma el abandono de sus derechos;
Considerando lo expuesto y lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Caducar la patente de invención número 3082, concedida por el término de nueve años a la firma Chelmsford Egg Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), por resolución de fecha 11 de Marzo de 1936, en favor de un invento denominado "Método y aparato para conservar alimentos".
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de su archivo, previa reposición de sellados y taeimbres a que hubiere lugar, y demás que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se autoriza a los señores Brignoni Hnos. el pago de anualidades por una patente de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1922|934.

Vistas estas actuaciones, relacionadas con la gestión promovida por los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, propietarios de la patente de invención número 3054, concedida por resolución de fecha 3 de Julio de 1935 para "Cisternas para w. c. inodoros, pedestales, bidets, orinales y letrinas de pisos de cemento armado, monolítico y fibro cemento "Tell", a los efectos de que les sea admitido el pago de la segunda anualidad correspondiente a la mencionada patente, en que se encuentran incursos en mora;
Resultando: Que de acuerdo con lo actuado, la gestión de que se trata fué detenida a la espera de la resolución a recaer en la solicitud formulada por los interesados, tendiente a que se declarara planteada la industria correspondiente a la patente de su propiedad, y que dado el tiempo transcurrido venció también la fecha en que normalmente los interesados debieron hacer efectivo el pago de la tercera anualidad, pago que oportunamente se intentó, pero que la oficina no pudo aceptar, pues estaba aún pendiente el de la segunda que había motivado esta gestión;
Resultando: Que por resolución de fecha 26 de Junio de 1937 fué declarada planteada la industria correspondiente a la patente número 3054, de que tratan estas actuaciones;
Considerando: Que en el caso en autos como en otros análogos resueltos con anterioridad, estando planteada, como lo está, la industria, siendo la demora en el pago de la segunda anualidad, única que puede serle imputada, sólo de seis meses, así como no existiendo presumiblemente perjuicios de terceros, no hay inconveniente en conceder la autorización solicitada para efectuar el pago correspondiente a dicha anualidad;
Considerando: Que de acuerdo con las actuaciones que integran el expediente, la demora en el pago de la tercera anualidad no puede ser imputada a los solicitantes, señores Brignoni Hnos., desde que presentándose ellos a abonarla en tiempo, no les pudo ser aceptada por hallarse pendiente de resolución la incidencia a que dió lugar el atraso anterior;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a los señores Brignoni Hnos., de Montevideo, propietarios de la patente de invención número 3054, concedida por resolución de fecha 3 de Julio de 1935 en favor de un invento denominado "Cisternas para w. c. inodoros, pedestales, bidets, orinales y letrinas de piso de cemento armado, monolítico o fibra cemento "Tell", para verificar el pago de la segunda y tercera anualidad correspondientes a la mencionada patente, en que se encuentran incursos en mora.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a los señores Busanello y Lindmayer

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de Agosto de 1937.—Núm. 1252|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo, solicitando por acta número 515 privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos obrados;
Resultando: Que a la gestión de la referencia dedujeron oposición los señores Pintos y C.ª, de Montevideo manifestando que tienen instalado y en funcionamiento el equipo para la fabricación de todo tipo de anillos y bandas de goma, es decir "un establecimiento destinado especialmente a la explotación de la misma industria" que se desea privilegiar;
Resultando: Que de la inspección efectuada por la Dirección de Industrias no se ha probado la existencia del establecimiento de una instalación industrial que justifique la oposición formulada;
Resultando: Que en opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, emitida de fojas 23 a 25, dicha oposición debe ser desestimada;
Resultando: Que debiendo estudiarse, en consecuencia, la gestión en sí, independientemente de la oposición referenciada, tanto la Cámara de Industrias como la Dirección de Industrias concuerdan en que el privilegio solicitado no encuadra en lo establecido en el artículo 1.° de la ley de la materia, por cuanto solamente ampararía una modalidad industrial y no una verdadera industria como exige la ley mencionada;
Resultando: Que concedida vista por el término de diez días a los interesados, con motivo de estas últimos conclusiones, ésta no ha sido evacuada;
Considerando: Que emitida nueva opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno ésta es negativa en mérito a todo lo precedentemente expuesto;
Atento a lo establecido en los artículos 1.° de la ley número 8704 del 23 de Octubre de 1930 y 6.° del decreto reglamentario de la misma de 12 de Febrero de 1931;
Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Cámara de Industrias, Dirección de Industrias y Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión formulada por los señores Busanello y Lindmayer, de Montevideo, solicitando por acta número 515, privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos", descripta y facsimilada de fijas 1 a 4 de estas actuaciones.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para la colecta de institución de la bace "Dr. Manuel Albo".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 27 de 1937.—Núm. 2808|935.

A la Asamblea General:

El fallecimiento del distinguido universitario que fué el doctor Manuel Albo, determinó un movimiento popular destinado a arbitrar recursos para crear una beca de carácter científico con la denominación "Dr. Manuel Albo".

Los indiscutibles méritos y extraordinarios valores del digno ciudadano, acreditados en las múltiples actividades de su actuación, como profesional humanitario y desinteresado, como profesor de nuestra Facultad de Medicina y como hombre de ciencia, determinan que el Estado no permaneza indiferente, a una iniciativa privada, que pretende hacer perdurar la memoria de Manuel Albo en el centro docente donde fué más intensa su labor.

Es por este motivo que someto a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se destinan cinco mil pesos, como contribución de los Poderes Públicos a la colecta popular que se inició ilustrada por tan elevados propósitos.

El señor Ministro de Häienda ha prestado su conformidad al proyecto mencionado.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consiedración. — **GABRIEL TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como contribución a la colecta organizada por el Comité Nacional de Homenaje a la memoria del doctor Manuel Albo, para instituir una beca que llevará su nombre en la Facultad de Medicina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se dispone el pago de un premio del Concurso Anual de Pedagogía

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 1581|935.

Vistos y resultando: Que por ley número 9507 de 11 de Octubre de 1935 y decreto reglamentario de 3 de Abril de 1936, se instituye el Concurso Anual de Pedagogía, para Maestros titulados y Profesores Normalistas de la República y para los alumnos normalistas de los cursos de especialización profesional, señalando las sumas a adjudicarse a los trabajos que resulten premiados en dichos concursos;

Resultando: Que de acuerdo con el artículo 3.° de dicha ley, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha realizado entre maestros y profesores de los Institutos Normales, un concurso de trabajos pedagógicos;

Resultando: Que dicha Institución de acuerdo con el Tribunal del Concurso designado al efecto para dicho certamen resolvió:

1.° Declarar desierto el primer premio.

2.° Adjudicar el segundo premio de quinientos pesos ($ 500.00) al trabajo que lleva por lema "Canopus" de que es autor el señor Roberto Abadie Soriano.

Atento a que dicho Consejo solicita se ponga a su disposición la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para ser entregada al señor Roberto Abadie Soriano;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la que indica el rubro con que debe abonarse dicho premio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, con cargo al rubro "Para Concurso Anual de Pedagogía, ley 11 de Octubre de 1935", item 6.01 G. 8.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se acepta una propuesta para construcción de la escuela 26 de Tranqueras

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 3328|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el tercer llamado a licitación efectuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela número 26 rural de Tranqueras, Departamento de Tacuarembó;

Atento a que a dicho llamado se ha presentado una sola propuesta, perteneciente a la firma Angel Mancini e Hijo, quien se compromete a efectuar dichas obras por la suma de dos mil ciento sesenta y tres pesos con quince centésimos ($ 2.163.15), cuya aceptación es aconsejada por dicha Dirección, si bien observa que se eleva a trescientos setenta pesos con quince centésimos ($ 370.15) más que el presupuesto càlculado por ella, diferencia que justifica en virtud de la suba experimentada por algunos materiales de construcción y, además, por tratarse de un tercer llamado, debiendo autorizarse las sumas de cien pesos ($ 100.00) y sesenta pesos ($ 60.00) para sueldos de Sobrestante y gastos de inspección respectivamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no formula observaciones con respecto a la aceptación de dicha propuesta, y a que indica el rubro con que deberá abonarse el importe de la misma, la que asciende en total a la suma de dos mil trescientos veintitres pesos con quince centésimos ($ 2.323.15);

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Angel Mancini e Hijo, quien se compromete a ejecutar las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela número 26 rural de Tranqueras, Departamento de Tacuarembó, por la suma de dos mil ciento sesenta y tres pesos con quince centésimos ($ 2.163.15), en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorízanse las sumas de cien pesos ($ 100.00) y sesenta pesos ($ 60.00) para atender los sueldos del Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente.

3.° La suma de dos mil trescientos veintitres pesos con quince centésimos ($ 2.323.15), importe total de dichas obras se imputará al rubro "Edificación Escolar, Economías".

4.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—**TERRA.**—EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se desestiman propuestas para construcción de la escuela 8 de Cerrillos al Sur y se autoriza un nuevo llamado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 794|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el segundo llamado a licitación efectuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del edificio para sede de la escuela número 8 rural de Cerrillos al Sur, Departamento de Canelones;

Resultando: Que a dicho llamado se han presentado las siguientes propuestas:

N.° 1, del señor Bernardo Vallone por... $ 10.009 25
N.° 2, del señor Pablo Stelardo por..... " 9.480 35

Atento a que la misma Dirección manifiesta que la primera de estas propuestas asciende a $ 10.009.25, y de acuerdo con los recaudos respectivos se ha omitido en ella los precios solicitados para la cimentación de pilotaje, y a que la propuesta del señor Pablo Stelardo no ofrece taeodos los elementos para analizarla, pues en ella se han omitaido los precios globales de los sistemas de cimentación;

Que a pesar de que no se incluyen los precios de los cimientos, el precio incompleto es así mismo elevado, aconsejando el desestimiento de ellas y proceder a un nuevo llamado a licitación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas presentadas con motivo de la licitación hecha, para la construcción del edificio para sede de la escuela número 8 rural de Cerrillos al Sur, Departamento de Canelones.

2.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar un nuevo llamado a licitación en la forma indicada por la misma.

3.° Pasen estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se desestima una propuesta para construcción de la escuela 131 y se autoriza un nuevo llamado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 1029|1908.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el segundo llamado a licitación, efectuado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para las obras de transformación en sala de actos y otras ampliaciones del local destinado a vivienda del Director de la escuela número 131 de Práctica de la Capital;

Atento a que a dicho llamado sólo se presentaron los señores Angel Mancini e Hijo, con una propuesta que asciende a la suma $ 10.126.00;

Atento a que la misma Dirección y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiestan que el precio cotizado por los señores Mancini e Hijo, se considera elevado con relación al cálculo del costo efectuado, aconsejando su desestimiento y se efectúe un nuevo llamado a licitación para la ejecución de dichas obras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar la propuesta presentada por los señores Angel Mancini e Hijo al segundo llamado a licitación hecho para las obras de transformación del local que se destina a vivienda del Director de la escuela número 131 de Práctica, de Montevideo, en uso escolares.

2.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectauar un nuevo llamado a licitación en la forma indicada por la misma.

3.° Pasen estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se aprueba un pliego de Condiciones Generales para las licitaciones de la Dirección G. de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 3464|936.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Institutos Penales, relacionados con el proyecto de Pliego de Condiciones Generales, para los licitaciones públicas formulado por una Comisión especial integrada por funcionarios de aquella Dirección;

Atento a que el proyecto de referencia contempla ampliamente las exigencias de las adquisiciones de la Dirección General de Institutos Penales y de acuerdo con el informe favorable de la Contaduría General de la Nación, Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, Inspección General de Hacienda y oído el Tribunal de Cuentas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el Pliego de Condiciones Generales para las licitaciones públicas de la Dirección General de Institutos Penales:

De las condiciones previas y de la presentación de las propuestas

Artículo 1.° Los proponentes deben ser comerciantes, industriales o representantes en el ramo en el cual se presenten, debiendo justificar tal calidad con la exhibición de su patente de giro.

Art. 2.° Los proponentes en garantía de su oferta depositarán en el Banco de la República, Sección Custodias, el 10 % del importe de las mismas hasta $ 1.000.00 y el 5 % por el excedente de dicha suma, exhibiendo en el acto de representación de propuestas las constancias de haberse realizado dicho depósito. Para efectuar este depósito deberán los interesados solicitar la debida autorización en las oficinas de la Dirección General.

Art. 3.° Los proponentes justificarán con certificados expedidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, estar al día en sus aportes o normalizados sus atrasos, o en su caso, que no le corresponde el cumplimiento de tal servicio. Igualmente deberán justificar tener Seguro Obrero a los efectos del decreto de 15 de Julio de 1936, y constancia de presentación de muestras.

Art. 4.° Estas constancias, certificados y comprobantes del depósito a que se refieren los numerales precedentes deberán exhibirse en el acto de la presentación de las propuestas y separados de éstas. La falta de cumplimiento de tales requisitos dará lugar a la no recepción de la propuesta.

Art. 5.° Las propuestas se presentarán personalmente por el proponente o a quien lo represente en la hora fijada para la apertura, en sobre cerrado y lacrado, extendidas en papel sellado administrativo de un valor de cincuenta centésimos ($ 0.50) la primera foja y de veinticinco centésimos ($ 0.25) las siguientes. Deberán ir acompañadas de un timbre de Biblioteca de $ 0.25 y, cuando la propuesta esté firmada por apoderado, de un timbre de Patente de cuarenta centésimos ($ 0.40).

Art. 6.° Los proponentes harán constar en sus propuestas:

A) La procedencia, calidad, peso, dimensiones y demás características que faciliten el examen y elección de las mercaderías, estableciendo especialmente cuando se trate de artículos de la industria nacional.

B) El plazo en que comprometen a efectuar la entrega o si aceptan entregar dentro de los plazos que la Dirección General les exija en cada caso.

C) La cotización o precios se efectuará en moneda nacional o extranjera. Se prefiere que los artículos de procedencia extranjera se coticen CIF Montevideo, como igualmente se preferirán las cotizaciones de precios netos. En caso de ofrecerse bonificaciones o descuentos, éstos serán calculados en el momento de la adjudicación, pues sólo se tendrá en cuenta el precio neto que resulte. Igualmente cuando la cotización se efectúe en moneda extranjera se tomará para su estimación, el tipo de cambio que rija al día de la apertura de la propuesta, fijado oficialmente por el Banco de la República.

Art. 7.° Los precios fijados en la propuesta deberán ser mantenidos durante 60 días.

Art. 8.° En las licitaciones podrán presentarse directamente casas o fábricas radicadas en el extranjero, que se le haya solicitado precios por la Dirección General. En este caso las propuestas serán leídas en el acto de la apertura de la licitación y será agregada al expediente.

Art. 9.° En todo lo que concierne a las mercaderías ofrecidas deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes.

Art. 10. Los certificados y constancias que acrediten que la firma proponente está en condiciones de formular propuesta, les serán devueltos en el acto de la presentación de ésta, previa constancia en el acta respectiva.

Art. 11. No serán admitidos como proponentes, además de los que no tengan capacidad para contratar, los que hubieren sido declarados expresamente por la Dirección General, según el artículo 38 del presente Pliego de Condiciones porque no dieron cumplimiento a los contratos u obligaciones anteriores con la Institución

II

De las muestras

Artículo 12. Los licitantes deberán presentar muestras de los artículos sobre los que coticen oferta, en todos los casos en que así lo exija el pliego particular de condiciones, ajustándose a los siguientes requisitos:

A) Se presentarán tres por cada renglón o artículo en cantidad o dimensión suficiente para efectuar demostraciones o análisis.
B) Se presentarán en el local señalado en el llamado o licitación, debidamente envasadas y lacradas, por separado, debiendo llevar una etiqueta que indique nombre del proponente y de la mercadería de que se trate, y con dos años de anticipación por lo menos al señalado para la apertura de propuestas.
C) Para la presentación de las muestras deberán los interesados solicitar previamente en la Proveeduría General y Ventas, los envases o modelos correspondientes.

III

De la apertura de las propuestas

Artículo 13. Las propuestas se abrirán en el local, día y hora que se indique en el llamado a licitación, ante los funcionarios que designe la Dirección General, y en presencia de los proponentes que concurran.

Art. 14. Al iniciarse el acto, y antes de abrirse la primera propuesta, los interesados podrán solicitar explicaciones y formular cualquier aclaración, pero abierta aquélla no se atenderá ninguna interrupción ni darán explicaciones.

Art. 15. Terminada la lectura de las propuestas y antes de cerrarse el acta, los interesados podrán dejar constancia de las observaciones que aquélla les merezca. En caso de no formularse observaciones, se hará constar esta circunstancia en el acta respectiva.

Art. 16. Por el solo hecho de presentar su propuesta se considera que el proponente conoce y acepta expresamente todas las condiciones del Pliego General y Particular que reglamentan la licitación.

Art. 17. Cuando al primer llamado no concurra ningún proponente o concurran menos de tres por cada artículo licitado, se declará la licitación desierta, devolviéndose las propuestas sin ser abiertas. En cuyo caso se hará un nuevo llamado que será válido con cualquier número de concurrentes que se presenten.

IV

De la Comisión de Muestras

Artículo 18. La Comisión de Muestras estará integrada por dos miembros: uno será el Jefe del Secretariado Administrativo y otro un funcionario que será nombrado en cada caso por el Director General.

Art. 19. Esta Comisión tendrá por cometido proceder a la numeración de las muestras presentadas por los proponentes, para lo cual colocará una faja de papel en el que se establecerá el número y precio ofertado. De lo actuado levantarán un acta que suscribirán ambos integrantes de la Comisión, estableciéndose en ella: fecha, nombre de los proponentes, número que corresponden a sus muestras y precios.

Art. 20. El Jefe del Secretariado Administrativo se constituirá en depositario del acta aludida, manteniendo en absoluta reserva el contenido de la misma y la cual incorporará al expediente una vez que se halla agregado a ésta el dictamen de la Comisión Asesora.

Art. 21. Las muestras quedarán en depósito y bajo la custodia del Secretario Administrativo, quien deberá exhibirlas cuando fuera querido por la Comisión Asesora y la Dirección General.

Art. 22. Cumplido el contrato, conjuntamente con la devolución del depósito de garantía, se le devolverá las muestras presentadas en el estado que se hallen.

V

De las Comisiones Asesoras

Artículo 23. Las Comisiones Asesoras estarán integradas por tres miembros, de los cuales uno será funcionario de un organismo oficial, uno de la rama del comercio a que corresponda la licitación designado por la Asociación Gremial respectiva, y otro, funcionario o persona idónea o experimentada que designe la Dirección General.

Art. 24. Las propuestas y las muestras serán sometidas al asesoramiento de la Comisión designada en la forma que se expresa en el artículo anterior, la cual teniendo presente la calidad y los precios cotizados aconsejará lo que a su juicio conceptúe más conveniente.

Art. 25. Las Comisiones Asesoras podrán exigir análisis de los productos o mercaderías ofrecidos, cuyo precio será de cuenta exclusiva de los proponentes. Igualmente la Comisión tendrá el derecho de indicar el laboratorio donde deberán realizarse los análisis referidos, que serán en todos los casos laboratorios oficiales.

Art. 26. Las Comisiones Asesoras tendrán en cuenta, en primer término, la calidad y confección de los artículos presentados de acuerdo con el uso a que se les destina; y, en segundo lugar, los precios, contemplando en cada caso las necesidades y el mejor interés de la Institución.

A tal efecto la Comisión Asesora queda facultada para oir a los funcionarios de los Institutos Penales que por la especialidad de sus funciones puedan contribuir a la mejor selección de los artículos ofrecidos.

VI

De la adjudicación

Artículo 27. Con el informe de la Comisión Asesora, la Dirección General adjudicará la licitación al proponente que considere más ventajoso para los intereses de la Institución, o rechazará todas las propuestas presentadas, de acuerdo con el derecho que se reserva en el artículo siguiente.

Art. 28. La Dirección General se reserva en toda licitación, el derecho de:

A) Aumentar o disminuir en un 25 % las cantidades establecidas en los llamados, pudiendo ejercer este derecho en el momento de la adjudicación.
B) De aceptar todo o parte de lo ofertado en la propuesta que juzgue más conveniente.
C) De distribuir las adquisiciones entre dos o más licitantes cuando sus propuestas se consideren igualmente beneficiosas o convenientes.
D) De rechazar todas las propuestas cuando ninguna de ellas conviene a los intereses de la Institución, desde que la presentación del proponente, en nada obliga a la Administración.

Art. 29. Cuando la mercadería licitada sea de procedencia extranjera, en igualdad de condiciones se dará preferencia a los licitantes de aquellos países que tengan en su intercambio saldo favorable al Uruguay o que, no teniéndolo admitan el pago en productos nacionales.

Art. 30. Resuelta la licitación el proponente o los proponentes aceptados serán obligados, dentro de los cinco días de notificada la adjudicación, a ampliar la garantía hasta el 10 % del importe total de lo que se obligue a suministrar o entregar. Justificado este depósito se procederá dentro de los cinco días siguientes a la firma del respectivo contrato. En caso que la Dirección General resuelva que dicho contrato sea realizado por escritura pública, ésta será de cargo del adjudicante.

Art. 31. La falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, dará derecho a la Dirección General a dejar sin efecto la adjudicación realizada, perdiendo el proponente, a favor de la Institución el importe total de la suma que hubiera depositado en garantía de su oferta.

VII

Del cumplimiento de los contratos

Artículo 32. Cuando se trate de artículos o suministros que abarquen un período determinado en el pliego de condiciones particulares y que comprenda la totalidad del consumo de las dependencias de esta Dirección General, cuyo promedio mensual se halla establecido en dicho pliego, quedará el contratista obligado a proveer en igualdad de precios y condiciones el excedente o disminución que durante el tiempo contratado pudiera producirse por exigencias propias del servicio.

Art. 33. En su caso los artículos serán pedidos por la Proveeduría General y Ventas o por las dependencias autorizadas al efecto, y serán entregados por los proveedores por su exclusiva cuenta, de acuerdo en un todo con las muestras oportunamente presentadas y con las condiciones estipuladas en el contrato respectivo, rechazándose por las mismas dependencias todas aquellas entregas que no llenen estas condiciones.

Es obligación del proveedor del retiro y sustitución inmediata de la mercadería no aceptada.

Art. 34. La Proveeduría General y Ventas o las dependencias autorizadas al efecto, señalarán a los proveedores los días y horas en que deberán entregar las mercaderías, El no cumplimiento del horario establecido en cada caso, hará pasible a los proveedores de las sanciones fijadas en el artículo 38 del presente pliego.

Art. 35. La mercadería que no se halle en debidas condiciones de aceptación será rechazada debiendo los proveedores cambiarla de inmediato por otras que las reuna

y no haciéndolo, serán adquiridas en plaza, deduciéndose de los créditos que tengan contra la Institución, el exceso de precio. No siendo posible por cualquier circunstancia reponer de inmediato y a entera satisfacción, sea por los propios proveedores o por su adquisición en plaza, el artículo rechazado, éstos podrán ser consumidos y de su importe será descontado el 25 % del precio contratado, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas.

Art. 36. Todas las mercaderías serán recibidas por su peso neto y en caso de tratarse de artículos que deban entregarse envasados, los proponentes establecerán el descuento que efectuará por los envases que se le devuelvan.

Art. 37. La reincidencia en entregar artículos en desacuerdo con las muestras presentadas o lo establecido en el contrato será penado.

La primera vez con multa equivalente al 10 % del importe de la mercadería rechazada y la segunda vez, con la rescisión del contrato y pérdida de la garantía depositada, a favor de la Institución, sin derecho o motivo a ninguna reclamación o indemnización por parte del proveedor afectado.

Art. 38. De acuerdo con la gravedad de la falta de cumplimiento en sus obligaciones por parte del proveedor, la Dirección General podrá establecer a título de pena, que no podrá formular propuestas en otras licitaciones y por el tiempo que la Dirección General establezca, pudiendo llegar hasta la exclusión definitiva. Para ello será suficiente que haga notificar al proveedor por medio de la Dirección General y con cinco días de anticipación, la rescisión del contrato; esta notificación se hará en el domicilio establecido en el contrato, y si no se encontrara al contratante, se procederá a dejarle cedulón en presencia de dos testigos.

Art. 39. Los proveedores no podrán bajo ningún pretexto presentarse solicitando aumento en el precio de los artículos contratados.

Art. 40. Si por causas justificadas y ajenas a la voluntad del proveedor, éste no pudiera efectuar la entrega de los artículos comprometidos en los plazos estipulados, dará cuenta por escrito a la Dirección General, la cual, apreciadas las causas y circunstancias, podrá o no concederle una prórroga prudencial en dicho plazo.

Art. 41. Las disposiciones de los pliegos particulares de condiciones, modificarán en lo pertinente, las condiciones del Pliego General.

Art. 42. En los pagos que haga la Institución, se deducirá el 1 % del importe, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1882.

Art. 43. Los proponentes y adjudicatarios quedarán sometidos en un todo a este pliego general de licitación y a lo que disponen los decretos del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911, 16 de Noviembre de 1921, 24 de Octubre de 1922, ley de 31 de Diciembre de 1935 y demás decretos o leyes de la materia en vigencia.

Art. 44. Comuníquese y publíquese. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se designan empleados eventuales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 348|937.

Vistas las propuestas formuladas por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a favor de los señores Ruben Gambardella y Juan C. Amorín Monúa para prestar servicios eventuales en Agencias Departamentales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, remunerados con la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales cada uno;

Atento a que las personas propuestas han prestado con aprobación las pruebas de suficiencia que establece el artículo 119 de la ley de Ordenación Financiera de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para que utilice los servicios de los expresados señores Ruben Gambardella y Juan C. Amorín Monúa, los que prestarán funciones en Agencias Departamentales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con una remuneración de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales cada uno.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Unión Atlética" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 3664|936.

Vistos los estatutos de la "Unión Atlética", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Unión Atlética" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Remeros Melo" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 2326|937.

Vistos los estatutos del "Club Remeros Melo", con sede en la ciudad de Melo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Remeros Melo" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, en el entendido de que solo socios mayores de edad podrán integrar su Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1937.—Núm. 2005|927.

Vistos los estatutos reformados de la "Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 13 de Octubre de 1927, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro correspondiente de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL DOMINGO MENDIVIL

SUMARIO

ta. — Manifestación del señor Representantes doctor Lucio Malmierca. — (Clausura del punto).

18—Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea. (PLUNA). — (Subvención). — Antecedentes. — Oposición del señor Representante don Angel M. Cusano.

19—Estupefacientes. — Uso y comercio de los mismos. —Monopolio del Estado. — (Pase a la discusión particular). — Constancia de voto afirmativo del señor Representante don Líber Troitiño. — Objeción del señor Representante Malmierca al artículo 1.o en el sentido de que no se contemplan los dictados de la Convención de Ginebra. (Debate en el que intervienen el señor informante Alaggia y los señores Representantes Tarabal y Malmierca). — Manifestación del señor Representante don Eudaldo G. Montes, de voto afirmativo con salvedades. — Cuestión promovida por el señor Representante don José M. Tarabal respecto del alcance del artículo 3.o. (Debate en el que intervienen el señor informante Alaggia y los señores Representantes Malmierca, Tarabal y Troitiño). — Objeción del señor Representante Malmierca al artículo 4.o.

20—Cuestión de orden. — Especialidades farmacéuticas. (Aplicación del impuesto). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barragué, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.) Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Viña y Wilson.

Total: 75.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Azeves, Barbé, Bonino, Castro, De Dovitiis, Estol, Nébel Ellauri, Pirotto, Restuccia, Rosa Giffuni y Rossi.

Total: 11.

Con aviso, el señor Representante: Almada.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Carámbula García, Curci, De León, Dubra, Gómez (don Eugenio), Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Polleri, Stewart Vargas, Vieyte y Vigliola.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Instalación en el pueblo Ituzaingó, Departamento de San José, de la sucursal de Correos de Capurro del mismo Departamento.

2—Destino de 2.000 pesos para sufragar los gastos que demande la conmemoración del aniversario de la Independencia Nacional en el Departamento de Florida.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

3—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la exposición formulada por el señor Representante don Zacarías García Corbo, sobre funcionamiento de un Comedor Popular en la ciudad de Durazno.

4—Del de Salud Pública, referente a la exposición formulada por el señor Representante don Miguel Vieyte, relacionada con las obras de saneamiento en el barrio ubicado en el eje de las calles Magariños Cervantes y Barroso de esta Capital.

A sus antecedentes.

5—Los señores Representantes don Eduardo Bonino, don Mario Sadí Barbé y don Alfredo Nébel Ellauri, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara, los días 10 y 11 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

6—La asamblea de varias asociaciones comerciales e industriales, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre procedimiento para el cobro de multas, por infracciones a las leyes de Pesas y Medidas, Pensiones a la Vejez, etc.

—A sus antecedentes.

7—La Sociedad de Fomento de Paysandú, solicita la designación de una delegación parlamentaria para que represente a la Cámara, en el acto inaugural de la Exposición Regional de Productos de Granja y de Avicultura Internacional, a realizarse el 14 del corriente.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Azeves, Barbé Camps, Castro, De Dovitiis, Estol, Olaso, Pirotto, Restuccia, Rosa Guiffuni y Rossi.

Sin aviso: Carámbula García, Carballo, Gómez (don Eugenio). Pérez Sánchez, Stewart Vargas, Torres y Vigliola."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se votan. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Se han anotado cuatro señores legisladores para la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de un término de seis minutos para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

5

SEÑOR CAMPS. — Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que voy a pronunciar, sea elevada a conocimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Voy a ocuparme de un verdadero despojo que, a mi juicio, ha cometido la Dirección de Correos en el caso que voy a relatar.

Hace más de veinticinco años desempeñaba la Agencia de Correos I 42 del Departamento de Florida, el señor Atanasio López, quien desempeñó ese cargo con una asignación de 30 pesos recién en los últimos diez años.

El año pasado enfermóse el señor López, y a consecuencia de su enfermedad, fué encargada por la Dirección de Coreos para el desempeño de esa Agencia, su señorita hija María Asunción; cargo éste que no erogó ningún desembolso por parte del Estado y que fué desempeñado por esta señorita con el beneplácito de la Dirección de Correos y de todo el vecindario, absolutamente todo, de aquella localidad.

Producido el fallecimiento del señor López en el mes de julio, todos esperábamos y creíamos que había de continuar el Correo, como hasta ese momento, en manos de su señorita hija, y es con verdadero asombro que nosotros, y la población entera del pueblo de Mendoza del Departamento de Florida, hemos visto que de sus manos pasa a manos inexpertas, podríamos decir así, llevándose la Agencia a un lugar completamente inconveniente para las necesidades de la población.

¿Por qué se ha hecho esto, señor Presidente. ¿Yo no quiero pensar que la Dirección de Correos haya obedecido a sugestiones o haya querido satisfacer ambición de bandería, pero la pregunta queda ahí.

Yo pronuncio estas palabras para que de ellas se entere el Ministro de Industrias y para que, asistido de la misma justicia que ya una vez tuvo el señor Presidente de la República para un caso similar en el Departamento de Florida, vuelva el Correo a manos de quien, con todo derecho, le corresponde y que va a contar con el beneplácito de todo el vecindario.

Termino repitiendo que deseo que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Camps al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: el Gobierno de marzo, cumpliendo con los altos ideales democráticos que fundamentan toda su acción en la vida pública, tiene la alta aspiración de que los próximos comicios sean la expresión purísima del mandato de todos los ciudadanos, para que podamos realizar en el nuevo Gobierno una acción concordante con todas las aspiraciones, todas las necesidades y todos los ideales del pueblo.

En consecuencia, creo estar dentro de esos lineamientos de nuestro Gobierno, al solicitar para el Departamento de Canelones, donde todavía no ha podido cumplirse en una forma amplia la labor inscripcional, tres Mesas volantes, una de las cuales debería actuar por el término de dos meses en Empalme Olmos, donde tienen las colectividades cívicas centenares de ciudadanos para incorporarse a los Registros Cívicos y que actualmente deben hacerlo en la localidad de Pando, que, con las inscripciones solicitadas, llena ampliamente todas las horas disponibles en el lapso de tiempo que resta del período inscripcional.

Por esto me permito pedir a la Cámara que envíe la versión taquigráfica de mis palabras, solicitando tres Mesas volantes para el Departamento de Canelones, con la especial significación de darle a Empalme Olmos una Mesa por el término de dos meses, a la Corte Electoral, por intermedio del Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que contemplándose las disposiciones que rigen al respecto, la Junta Electoral del Departamento ha evidenciado estas necesidades que yo señalo, considerando el contemplarlos como un imperioso deber de este momento, y se ha dirigido también a la Corte Electoral en el mismo sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Iturbide a la Corte Electoral, en la forma en que lo solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Morales.

SEÑOR MORALES. — Señor Presidente: he recibido un pedido de Bella Unión, localidad del Departamento de Artigas, diciéndome que con motivo de las fiestas del 25 de Agosto, los colegios de la población argentina de Monte Caseros, piensan hacer una visita a los colegios de Bella Unión.

Con ese motivo, me entrevisté con el señor Ministro interino de Instrucción Pública en el día de hoy, quien me aconsejó le pida a las autoridades de Bella Unión que se dirijan por oficio al Ministerio, que está dispuesto a enviar un mensaje solicitando los fondos necesarios para la realización de la fiesta. Pero, desgraciadamente, las comunicaciones con aquel Departamento no son diarias, y no podría, por tanto, llegar a tiempo la comunicación pedida por el señor Ministro, a pesar de haberla yo transmitido en la tarde de hoy.

Por eso, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Ministerio, a objeto de que, si es posible, busque una solución que contemple el justo pedido de aquella zona, pues nos colocaría en una situación difícil al tener que recibir con las manos vacías a las autoridades escolares de Monte Caseros.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Morales.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Yo, señor Presidente, quería plantear a los colegas de Cámara el siguiente asunto: el nombramiento de una Comisión especial. Está actualmente a estudio del Parlamento, desde hace dos años y medio atrás, un proyecto de ley de gran importancia económica y social: me refiero a las Cajas de Compensación.

Es de todos conocida la preocupación constante de los Poderes Públicos y ejercicio de su principal obligación encontrar una solución definitiva a las asignaciones realmente bajas que perciben los asalariados y los empleados en todas sus actividades, tanto las públicas como las privadas. Esa solución, que se ha intentado buscar por medio de la ley, ha fracasado siempre, porque se lucha con la dificultad del mejoramiento continuado de los salarios. El sistema de las Cajas de Compensación, sistema social en su aplicación, sistema social en su estructuración, tiende a solucionar este aspecto de tan fundamental importancia para la sociedad. Compensado el padre de numerosa familia con una asignación mensual de acuerdo al número de hijos que tenga, aparte por completo del sueldo, y que disfrutaría hasta los catorce años de edad, siempre que el niño vaya a la escuela, se solucionaría en parte ese problema. Ese sistema no es improvisado en nuestro país; tiene la seriedad de estar respaldado por la experiencia en distintos países del mundo, como Italia, Alemania, Francia, Austria, España, etc., que han apoyado las Cajas de Compensación, ayudando en esta forma a la situación realmente de aflicción de los padres de familia y solucionando en parte este problema económico y social.

Si yo pido el nombramiento de una Comisión especial, es atendiendo a que la Comisión de Legislación Social es tal vez la Comisión que más trabaja en nuestra Cámara. No hay una sola ley que no tenga una referencia inmediata o mediata con las actividades de esta Comisión. Precisamente, en el actual ejercicio, y cuando estamos terminando nuestro mandato legislativo, la Comisión de Legislación Social se ve abocada al estudio de infinidad de asuntos, en forma continuada y persistente. Es en ese sentido, para aliviar la labor de la Comisión de Legislación Social y para que la Cámara pueda, antes de terminar su mandato, tener ante su vista la resolución de ese problema económico y social, al que tienden las Cajas de Compensación, que solicito el nombramiento de una Comisión especial para tratar este asunto.

En el Parlamento argentino se presentó en el mes pasado, un proyecto de ley semejante. Que no se diga de nuestro Parlamento que copia las legislaciones de otros países. Ha sido el nuestro el primer Parlamento de Sud América donde se ha presentado esta iniciativa, y seamos los primeros en sancionarla, después de un estudio meditado y sereno de la misma.

Atendiendo a las razones expuestas, de que la Comisión de Legislación Social posiblemente no pueda abocarse al estudio de dicha iniciativa, dada su complejidad, y teniendo en cuenta que estamos cerca de la terminación de nuestro mandato, es que solicito de los señores Representantes el nombramiento de una Comisión especial para el estudio pertinente.

Dejo formulada la moción de orden para que, cuando haya número reglamentario, sea votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

9

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Ha sido desplazado de la orden del día un asunto que figuró en ella varias sesiones. Me refiero a un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, referente al aumento de los derechos de importación a los combustibles líquidos que se introducen al país. Este asunto ha sido ya informado hace algún tiempo por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Solicito que sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en lugar preferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez; para que se incluya en lugar preferente de la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto sobre derechos de importación a los combustibles líquidos.

(Se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Me consta, señor Presidente, que desde abril último se encuentra en la Comisión de Presupuesto un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, que se refiere al presupuesto de Radiocomunicaciones.

Pediría a la Mesa que exhortase a la Comisión de Presupuesto para que a la mayor brevedad lo informe, a fin de que sea incluído en la orden del día, en la seguridad de que la Cámara, haciendo un acto de verdadera justicia, lo aprobará de inmediato.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Convendría aclarar que la exhortación que el señor Diputado propone, importa un pronunciamiento de la Cámara con respecto a la cuestión constitucional que el estudio de ese proyecto de presupuesto plantea al Parlamento. Porque la Comisión de Presupuesto entiende — de acuerdo con una resolución de la Cámara tomada en la último oportunidad en que se trató el proyecto de enmiendas a la ley General de Gastos, — que ese proyecto no puede ser considerado, porque se lo impiden disposiciones constitucionales.

Esa es la razón por la cual la Comisión de Presupuesto no se ha abocado al estudio de ese proyecto: porque es un presupuesto sustitutivo en su totalidad del que actualmente rige en la Dirección de Radiocomunicaciones.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Pero lo curioso es que el Poder Ejecutivo haya mandado ese proyecto sin haber tenido en cuenta las observaciones que hace el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Será todo lo curioso que el señor Diputado quiera, pero la realidad es esa. Posteriormente al envío de ese proyecto por parte del Poder Ejecutivo, se plantearon las dudas de carácter constitucional a que anteriormente me he referido, y la Cámara en su pronunciamiento estableció que no se podía, en el correr del año, modificar los presupuestos que se hubieran sancionado para el ejercicio corriente.

De manera que entiendo que la exhortación no correspondería, a no ser que la Cámara entendiese de otra manera la resolución tomada por ella misma.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: yo he hecho este pedido a solicitud de empleados del interior, del Telégrafo Nacional. No estaba enterado de lo que acaba de manifestar el señor Diputado Martínez.

No insisto, pues.

———

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — El asunto que figura en sexto término de la orden del día de hoy, señor Presidente, requiere cincuenta votos para ser aprobado. Como se me ha hecho ver la urgencia que hay por parte de las autoridades escolares en la sanción de este proyecto, yo pediría a la Cámara que si no se pudiese obtener hoy el número necesario de votos, se colocase ese proyecto en primer término de la orden del día de mañana. Me estoy refiriendo al proyecto de refuerzo de rubro para la Caja Escolar de Jubilaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el día de mañana en primer término ya hay una preferencia votada. Sería en segundo término.

SEÑOR MORALES. — Muy bien, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales: para que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre refuerzo de rubros para la Caja Escolar de Jubilaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

—La Mesa llama la atención del señor Diputado mocionante, de que el asunto a que ha hecho referencia no se encuentra aún informado.

SEÑOR MORALES. — La Comisión está en condiciones de informarlo.

———

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a formular moción para que el asunto que figura en noveno término en la orden del día de hoy sea tratado de inmediato. Es el que se refiere a la subvención a la empresa de aviación la Pluna, asunto que se encuentra informado debidamente por la Comisión de Presupuesto y por la Comisión encargada de dictaminar en este asunto, que es la de Obras Públicas.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, por norma de conducta parlamentaria, siempre me opongo a las alteraciones de la orden del día, máxime en este momento en que está en primer término el asunto que se refiere al comercio de estupefacientes que, a mi juicio, es un asunto urgente, que ya empezó a tratar la Cámara. De manera que, reglamentariamente, me parece que debemos tratar ese asunto.

El asunto que está en noveno o décimo término podemos tratarlo después en segundo término; pero creo que no debemos modificar la orden del día en lo que se refiere al asunto que figura en primer término, que es grave y urgente, y que la Cámara empezó ya a tratar.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dadas las palabras del señor Diputado Buranelli, podría el señor Guerrero Flores modificar su moción en el sentido de que se tratara en segundo término, por cuanto, en primer término, se podría continuar con el asunto relativo a estupefacientes, que ya empezó a tratarse en la sesión anterior.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo insisto en la moción, señor Presidente, por lo siguiente: porque el asunto que se está discutiendo y que figura en primer término de la orden del día, ya ha sido sancionado por el Senado. En cambio, el proyecto que se va a tratar ahora, es un proyecto originario de la Cámara de Representantes, razón por la cual hay que hacer el tiempo indispensable para que el Senado lo trate.

Por otra parte, es bien conocida la necesidad que existe, por parte de los señores legisladores, de dotar a esta empresa, tan meritoria, de la subvención que en todas partes del mundo se da a las compañías de aeronavegación de esa naturaleza.

(Apoyados).

—Llamo la atención de los señores Representantes, y pido disculpas porque insisto con esta moción, que considero debe votarse sobre tablas, por cuanto tiende a dar vitalidad y permanencia a una empresa que hace realmente honor al país.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — El argumento que ha formulado el señor Diputado Guerrero Flores, precisamente me sostiene más en el estado de espíritu que he manifestado al oponerme a la moción del señor Diputado, porque, como asunto de gravedad, es indudable que existe mucha mayor gravedad en un asunto de la naturaleza....

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores. — Suena la campana de orden).

—En cuanto a la razón de que el asunto viene con sanción del Senado, es una razón más que induciría a suponer que no dará lugar a debates, mayormente prolongados. En cambio, el asunto a que se refiere el señor Diputado, es indudable que va a dar lugar a largo debate.

Por otra parte, hay una razón mayor, todavía, y es que ya la Cámara empezó a tratar ese asunto, y por razón de técnica, la Cámara, más aún por razones de seriedad, un asunto que la Cámara está tratando, no debe desplazarse de la orden del día para dar lugar a otro, no justificándose tal preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y tres**).

10

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lamento, señor Presidente, detener la consideración de los asuntos que están en la orden del día; pero reputo necesario referirme a manifestaciones que se hicieron ayer en Cámara, y que afectan al sector al que pertenezco, y consiguientemente, a la persona del que habla.

Declaro, señor Presidente, que he sido espectador de un episodio parlamentario del que ha de guardarse eterno recuerdo, dejando en mi espíritu profunda tristeza, no por lo que se ha oído en esta Cámara, por el desenvolvimiento casi grotesco del debate, y por el desenlace sorpresivo que tuvo, sino porque he visto el dolor, que se han estado lanzando puñados de lodo sobre personas de sólida reputación y de gran solvencia moral; y entristecido, no por lo que podría ese agravio alcanzar a mi persona, sino porque la bancada terrista permaneció muda cuando se ha querido enlodar la reputación intachable de un hombre a quien casi todos los legisladores rindieron pleitesía, le prodigaron su amistad, su admiración y reconocieron mil veces el altísimo concepto que les merecía: me refiero al doctor Alberto Demicheli.

Pero, señor Presidente, debo de inmediato referirme al hecho inaudito que ha presenciado la Cámara.

Hace tres o cuatro meses se designó una Comisión Investigadora para tratar el asunto referente al manejo de divisas. Esa Comisión, pocos días después quedaba desintegrada por la renuncia de dos de sus miembros. No se supo, al menos la Mesa no dió noticias a la Cámara, de que se hubiera nombrado a los sustitutos, ni se han tenidos indicios, hasta ahora, de que esa Comisión prosiguiera su gestión y se reuniera normalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa debe declarar que de hecho, la Comisión se encontró desintegrada, pero el miembro renunciante no había sido más que uno: el señor Diputado Peyrou. El señor Representante Guerrero Flores planteó su situación personal a la Cámara, y la Mesa esperaba y espera aún que la Cámara resuelva sobre la cuestión planteada, para proceder a la integración de la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De cualquier manera, señor Presidente, es exacto lo que manifiesto: que la Comisión está desintegrada y que dos de sus miembros no están en condiciones de actuar.

Sin embargo, de la manera más sorpresiva se concurre a la Cámara a dar lectura de una declaración que se dice hecha en el seno de esa Comisión, una declaración, es decir, un fragmento de un sumario que está actualmente en

pleno desenvolvimiento, si es que esa Comisión sigue o ha seguido actuando.

Y, precisamente, señor Presidente, el Diputado que ha sorprendido a la Cámara, que ha informado sobre el contenido de una declaración, y que luego la dió a la prensa, porque hoy ha aparecido en un órgano de publicidad, ese señor Diputado es el mismo que hace poco tiempo concurrió a la Cámara para pedir que se procesara al señor Diputado Frugoni porque había dado a publicidad las declaraciones de un sumario que estaba virtualmente terminado...

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Es un problema mucho más grave, porque se ha querido enlodar reputaciones con el único elemento de juicio de la declaración de una persona interesada, sobre la cual actualmente pesa un proceso, y, lo más grave, es que esa declaración que se leyó ayer, está en flagrante contradicción con la declaración que esa misma persona prestó ante la justicia ordinaria...

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—...en el momento en que dependía de esa declaración al mantenimiento de su prisión o de su libertad. En la declaración prestada ante la justicia, dijo esa persona todo lo contrario. Pero no me interesa mayormente discutir los términos de esa declaración.

No es posible que la Cámara forme juicio sobre una investigación por lo que ha declarado una sola persona, aunque esa persona tuviera la suficiente capacidad moral para poder echar sombras sobre los demás; pero, señor Presidente, insisto en que se pretendió en Cámara echar puñados de lodo sobre reputaciones intachables, en el momento —y esto es lo más irritante— en que esa misma persona especialmente aludida en esa declaración, ha hecho entrega de todos sus bienes, de su patrimonio, del esfuerzo de toda su vida, de una vida proba, de una modestia y de una sobriedad, que le permitió, con el trabajo honesto y el esfuerzo continuo, acumular el rendimiento de su inteligencia y de su laboriosidad. Y no ha temblado siquiera la voz del Diputado acusador, al venir a ofrecer un espectáculo denigrante; pero es muy poco lo que consiguió con sus infundios. La reputación de los hombres de bien no está al arbitrio del primer calumniador.

Pero, a continuación, el Diputado Kayel manifiesta que la Cámara no podía votar la llamada "ley Cristal", porque quien había formulado moción para que se tratara en la sesión de ayer, era el Diputado Dupont Aguiar, y el Diputado Dupont Aguiar, para el señor Kayel, no está en condiciones de poder hacer ni siquiera una moción de orden en el seno de la Cámara. De manera que ha determinado la palabra del señor Kayel una restricción, una limitación sensible en mis facultades como legislador.

Para el señor Kayel, basta que un señor, aun cuando tuviera capacidad moral, se presente ante una Comisión investigadora y haga acusaciones con respecto a legisladores, para que esos legisladores ya no estén en condiciones morales de actuar.

El señor Diputado Kayel no advierte la situación que le crea a altos funcionarios de la nación. Por ejemplo, a su propio hermano, el Presidente de las Usinas Eléctricas del Estado, persona que, declaro, de la cual yo tengo el mejor concepto y en cuya honestidad no dudo; pero eso no quita que el ingeniero Kayel tenga pendiente en el Senado una grave acusación, la de haber adquirido unas minas por un valor doble o triple del que se ofrecía privadamente. Y no lo ha acusado ningún procesado. Esa acusación no proviene de un procesado: proviene, señor Presidente, de un Senador de la República, de una de las figuras más conspicuas del Partido Nacionalista; pero el mismo señor Diputado Kayel...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — El señor Diputado está en un profundo error sobre el asunto pendiente que dice tener mi hermano con el Senado.

El Senado no le acusa al ingeniero Kayel...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR KAYEL. — Pero lo da a entender con sus palabras.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no he dado a entender nada. He hablado con absoluta claridad.

SEÑOR KAYEL. — Lo acusa de haber comprado en beneficio propio minas por un valor que en realidad no tienen. Esto es incierto.

Está probado que lo que ha comprado el ingeniero Kayel no lo compró él directamente. Ha sido comprado y tasado previamente por una Comisión técnica especializada.

El ingeniero Kayel, lo único que ha hecho después de haber hecho estudiar el asunto, es autorizar la compra, porque la creía conveniente, y el ingeniero Kayel, por intermedio del Director Inciarte, en el Senado, dejó aclarado este punto.

Es lo que quería manifestar al señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por lo que se refiere a mi persona, señor Kayel, esa explicación era innecesaria, porque yo me había adelantado a manifestar que no tenía dudas sobre la honestidad del señor ingeniero Kayel. Señalaba, nada más, la similitud de circunstancias.

Si el señor Diputado Kayel cree que basta que una persona haga una denuncia o una acusación retacee su capacidad moral, debe admitir igualmente por la similitud de circunstancias que también el Presidente de las Usinas Eléctricas se siente afectado, pues basta que lo acuse el señor Senador Cabrera para que aparezca desmedrado y disminuído en su prestigio moral y funcional.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Es completamente distinto, señor Diputado. Aquí es para tratar una ley que va a aclarar la situación económica de muchos funcionarios, y esa ley debe ser tratada por la Cámara. Si pesa alguna denuncia contra alguno de los integrantes de esta Cámara, yo creo que lo más correcto es primeramente aclarar la situación de esos Diputados y después tratar esa ley, para que esté libre de toda sospecha. El propio doctor Demicheli —ya que a él se ha referido el señor Diputado— no ha concurrido al Senado: ha mandado una nota pidiendo que el Senado aclare su situación —tengo entendido— antes de concurrir a él. La situación del doctor Demicheli — de cuya honestidad no tengo duda— es completamente distinta a la del ingeniero Kayel y a la situación de los legisladores para los cuales se ha nombrado la Comisión.

No quiero decir con esto que los señores Diputados tengan culpa; pero creo que preventivamente, no perdemos nada con aclarar la situación de los señores Diputados.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No ha declarado nada, en realidad, el señor Doputado Kayel. Yo insisto en decir —y en esto, sí, lo interrogo directamente—si el señor Diputado entiende que basta que sibre una persona pese una denuncia para que esa persona vea disminuída su capacidad moral.

El señor Diputado Kayel ha sido funcionario público y puede ser que en alguna circunstancia haya soportado denuncias con respecto a su conducta funcional...

SEÑOR KAYEL. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ...y en ese caso no sé si el señor Diputado Kayel se ha sentido disminuído moralmente por esa circunstancia.

SEÑOR KAYEL. — Pero el señor Diputado Kayel no iba a sancionar en ese momento, a votar una ley; no formaba parte de una Cámara que va a dictar una ley para controlar o ver la fortuna de los empleados públicos y en qué forma la habían obtenido. En ese momento Kayel era un empleado del Estado, no era un Diputado nacional. Es una cosa muy distinta ser funcionario del Estado a ser un Diputado que va a dictar una ley y que va a ver de dónde han salido las fortunas que tienen ciertos funcionarios.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El Parlamento no era el que iba a controlar.

SEÑOR KAYEL. — Pero iba a dictar la ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero una ley de orden normativo estableciendo principios adecuados a los efectos de la declaración de bienes. El caso no tiene semejanza en este punto. Lo que hay es que quien alguna vez ha tenido la desdicha de que pesase sobre su conducta una denuncia o una acusación, no debe colocarse en esa posición tan inflixible en que se coloca el señor Diputado Kayel, cuando se trata de juzgar a los Diputados de mi sector.

Pero, señor Presidente, yo pregunto: ¿qué relación tiene la investigación pendiente con la sanción de una ley de carácter general? Porque yo pregunto al señor Diputado Kayel, cuya opinión en este caso tiene importancia por haber actuado en ese momento como leader de su bancada: ¿qué relación tienen las circunstancias personales de los legisladores con la marcha normal de la legislatura. Porque si hay legisladores en esta Cámara que no están en condiciones de poder votar la ley Cristal, no están tampoco en condiciones de votar ninguna de las otras leyes. Ahora mismo, se nos está amenanzando con una ley que trata de favorecer a una empresa particular con 250.000 pesos. y, pregunto si el voto de los legisladores que no pueden votar la ley Cristal, pueden en cambio votar esta ley que origina tan grandes erogaciones al Estado.

Pero, señor Presidente, he querido, hasta este momento, tratar el punto sin ninguna acritud, primero, porque creo que las manifestaciones que se han hecho y las que se puedan hacer una vez que ha tomado impulso la bancada terrista con el fin de herir o aceptar la reputación de los Diputados que no han marchado al compás de ciertas disciplinas no me llegan, no me molestan, ni causan daño a mi prestigio moral y al de mis compañeros de bancada.

Pero si bien es cierto que en ese aspecto no me causan ninguna molestia ni contrariedad, las gestiones que en ese sentido pueda realizar la bancada terrista, debo declarar también que no me entristece ni me amarga ninguno de esos atropellos en que pueda resultar comprendido.

Aun más: declaro con toda franqueza que llevan a mi espíritu una gran satisfacción, porque yo recojo todos esos agravios como una necesaria y justa penitencia por los grandes pecados que he cometido: esos grandes pecados de haber en el año 1930 decidido el triunfo de la candidatura Terra, y en 1933, por haber tenido la enorme ingenuidad de creer que venían a regenerar al país. Pero todo lo sucedido en la sesión de ayer, tiene, a mi juicio, una sencilla explicación. En la tarde del miércoles la Cámara votó una moción de preferencia y en la tarde del jueves se realizaba en el despacho del Ministro del Interior una nutrida reunión de legisladores, de donde surgieron todos esos desórdenes que dieron una nota escandalosa en la tarde de ayer.

¿Qué es lo que se proponían con ello? Dos cosas: una de ellas, torpedear la "Ley Cristal", y en eso hay que hacerle honor al doctor Bado de reconocer que tiene un gran [illegible] cuando [illegible] de tirar torpedos y la otra que se proponían era justificar el atropello que se acaba de cometer contra un semanario que me honro en dirigir. Se sabía que se iba a producir la protesta en Cámara y, para adelantarse a ello se ha tratado de arrojar puñados de lodo sobre todos nosotros.

Lo que se ha buscado es eso. ¿Por qué se tiene ese temor a que salga "Uruguay" Hay a ese respecto diversas hipótesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa tiene sus dudas respecto a la aplicación del Reglamento. Entendió la Mesa que el señor Diputado Dupont Aguiar iba a hacer una exposición de carácter personal que creía del caso plantear dentro del recinto parlamentario, y la Mesa entiende que en ese caso puede hacer uso de la palabra y que no lo limitan los cinco minutos siempre que el legislador se remita exclusivamente a la cuestión personal. Pero como tengo entendido que algunos otros legisladores dan otra interpretación a la disposición reglamentaria, la Mesa desearía que la Cámara decidiera si procede o no la Mesa en este caso de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. Vuelve a repetir la Mesa que cuando se trata de una cuestión personal y se circunscribe el orador a sus términos exactos, tiene facultad para hacer su exposición.

Hay algunos legisladores que creen que ya ha transcurrido el término reglamentario; pero como la Mesa entiende que ese término todavía no ha transcurrido, porque está planteando una cuestión especial y no prevista por el Reglamento, no ha entorpecido al señor Diputado en el uso de la palabra

Si algún legislador tiene que hacer alguna manifestación a la Mesa, le ruego que lo haga de inmediato.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BURANELLI. — Durante toda la sesión de ayer la Cámara pasó su tiempo postergando asuntos de interés general para discutir este asunto de imputaciones que se está deliberando en esta sesión.

Yo entiendo que este debate ya se prolonga excesivamente y que de beirse al fondo de la cuestión de una vez y se deben tratar los asuntos urgentes que están en la orden del día Creo pues, que debe cumplirse estrictamente el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que cumple con el Reglamento.

Lo que solicita de los señores legisladores, es que si les merece observaciones la actitud que adopta la Mesa, lo pongan de manifiesto.

SEÑOR BURANELLI. — Yo apoyo a la Mesa en el cumplimiento del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación que hacer, puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No puedo creer que el señor Diputado Buranelli, tenga la falta de cortesía como para impedir que un señor Diputado pueda hacer su defensa y se le retacee el tiempo, se le mida de una manera, así, tan avara, cuando ha sido acusado de hechos graves.

En ningún momento esta Cámara ha procedido así.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no pretendo, señor Diputado, impedir la defensa a que tiene derecho; pero me parece que el señor Diputado ha hecho ayer su defensa y mi propósito no es impedir que el señor Diputado se defienda, pero reclamo la obligación que tiene la Cámara de trabajar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor: yo no he hablado.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Hable, pues, señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no quise hablar entonces, porque el señor Diputado Guerrero Flores anunció que iba a proseguir. Esperaba que el señor Diputado Guerrero Flores prosiguiera, para contestarle al final de su exposición. Estuve esperando pacientemente durante tres horas. En todo el transcurso de ese debate, que duró tres horas, nosotros no hicimos uso de la palabra. Más: no hemos promovido la cuestión: no tenemos la culpa de que la Cámara se haya entretenido tres horas seguidas en un asunto de esa naturaleza. De manera que no se nos puede reprochar la pérdida del tiempo.

11

SEOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la sesión de ayer se dió cuenta de un asunto venido con sanción del Senado referente a servidumbre "non edificandi". Como es un asunto que ya lo trató la Cámara hace tiempo, y sólo viene con una pequeña enmienda, y como la Comisión se va a reunir el miércoles con el objeto de estudiarlo, pediría que esta cuestión figurara en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En el día de hoy se instaló la Comisión especial designada por la Mesa en la sesión de ayer, relacionada con las denuncias del diario "La Mañana".

La Comisión designó Presidente al que habla, y Secretario al señor Diputado Aldama.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Decía que ante hechos de esa naturaleza, era necesario buscar alguna explicación y en ese sentido se han hecho muchas conjeturas y se han sentado muchas hipótesis. Hay quien piensa que el cierre de ese semanario, con el consiguiente escandalete en torno de las personas que lo redactan, tiene su explicación en que molesta y mortifica enormemente a los que tienen el poder en sus manos.

Si así fuera, me felicitaría y me declararía compensado de todos los perjuicios. Pero hay quienes piensan también que este cierre o este impedimento que se ha colocado en el camino de ese semanario responde a un plan de medidas tendientes a silenciar la prensa independiente, porque se dice y se repite con singular insistencia que se viene el llamado "continuismo" y que es preciso impedir que tengan difusión prédicas que han de ser enérgicas combatiendo ese proyecto liberticida.

Yo también me he puesto a pensar y he hecho también conjeturas con respecto a los motivos de esa persecución, y he llegado hasta pensar si no podría tener relación con una cierta gestión investigadora que vengo realizando con todo entusiasmo y que consiste en investigar, conocer los motivos por los cuales se hizo un giro por 189.000 libras con cargo a las llamadas obras del Río Negro. He logrado a ese respecto algunas informaciones que debo obtener a veces con verdadero sacrificio. En estos últimos días he recibido una información interesante al respecto. Como todo está intervenido y se interviene, a mi juicio, hasta la correspondencia, pudiera ser que la policía se hubiera enterado del texto de esa correspondencia. Pero los informes que poseo hasta ahora me permiten llamarle a esas libras, las libras turistas, porque al parecer hicieron un viaje de circunvalación.

De manera, señor Presidente, que en ese tren de conjeturas es forzoso que también uno piense que puede ser ese que explico uno o el único de los motivos de esa persecución con que se nos está obsequiando, y digo obsequiando porque no hay duda que refleja honor sobre sus víctimas.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El señor Representante que hasta este momento ha llevado su disertación dentro de términos que pueden calificarse de parlamentarios, inicia ahora el camino que seguimos ayer, y digo seguimos porque todos, activa o pasivamente colaboramos en el debate y reconozco que todos participamos en él, aceptando, tolerando, que se insistiese sobre calificaciones más o menos arbitrarias y más o menos fundadas. El señor Representante, sin querer, — al hablar así en ese tono, desde luego, jocoso, de unas llamadas "libras turísticas", — parece dejar una nueva nebu-

losa, una nebulosa que no se trató ayer y que podría ser el principio de un nuevo debate como el de ayer.

Es verdaderamente lamentable que sobre suma tan abultada y referente a obras de tanta importancia, el señor Representante, que parece que tiene hoy el privilegio de dejar en claro cuanto asunto toque, no exponga de una manera concreta cuál es el contenido de esa correspondencia que, a su juicio, pasó antes de llegar a la suya por manos de otras personas. Si ha pasado por manos de otras personas y es conocido el interesado, creo que no puede haber mayor interesado para conocer que la Cámara misma. Por eso señalo que es lamentable que no se nos dé el dato concreto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a aclarar.

El señor Diputado Tuso no es exacto en sus manifestaciones, porque empieza por decir que he dicho que esa correspondencia había pasado por otras manos. He hablado de una conjetura que es forzoso que nosotros nos hiciéramos para explicar ciertas cosas que ocurren, cosa que no tiene nada de extraño, desde el momento que todas las conversaciones telefónicas están intervenidas, a tal punto que la policía no lo niega. Nosotros tuvimos una conversación telefónica con Buenos Aires y a la mañana siguiente hizo irrupción en el vapor de la carrera una veintena de policías de investigaciones y apresaron a la persona con la cual habíamos hablado y le dijeron: "Usted habló a tal hora con Fulano de Tal, y le dijo esto". De manera que la Policía de la Capital no hace un misterio ni oculta que tiene intervenido todos los teléfonos y que se entera de las conversaciones que se transmiten a través del cable.

Bien, señor Presidente: decía que de ninguna manera habría que explicar esos atropellos de que somos objeto. Repito, que lo de ser víctimas de esos atropellos, lejos de amargarnos, lleva a nuestro espíritu una gran satisfacción. Pero el hecho evidente, y esto lo digo para tranquilizar al señor Representante Tuso de que nosotros pretendemos colocar otra vez el debate en los mismos términos que ayer, es que, haciéndome violencia, evite decir muchas cosas que he sentido deseos de manifestar, cuando el escandalete armado en torno de estos asuntos no tiende nada más que a impedir la sanción de la "ley Cristal", por imposición, podríamos decir, del señor Ministro del Interior...

(No apoyados).

—... que se ha manifestado enemigo acérrimo de esa ley, así como por imposición del señor Ministro del Interior es que se ha impedido la entrada del semanario "Uruguay", a pesar de que el señor Ministro manifestó a dos legisladores que desconocía en absoluto esa medida y que hasta dudaba de que existiera...

(Interrupciones).

—Se ha prohibido la entrada de un semanario, de un órgano de publicidad, sin siquiera notificar a la parte interesada.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Lo único que puedo transmitir, es, desde luego, la versión que tengo de ese asunto, empezando por señalar que si alguna vez un grupo de legisladores conversó con el Ministro del Interior, ni aún siquiera al pasar se habló del problema de la detención de una edición de ese semanario. Lo que he conocido, a través de las diversas versiones, fragmentarias desde luego, que permiten reconstruir en cierto modo lo que pudo ser la verdad de los sucesos, es que la Comisión de Contralor de Cambios o el Banco de la República, se dirigió por nota al Ministerio de Hacienda al ver que aparecía, bajo el nombre de "Uruguay", señalando que el concurso universal que afectaba a la Empresa "Uruguay", en la cual ellos aparecían como litigantes o acreedores, afectaba, desde luego a ese periódico que era algo así como un brote de aquella Empresa, y, por consiguiente, ellos pedían que no se permitiera la circulación de ese periódico y, por la vía del Ministerio de Hacienda, hacían observar que habían restricciones especiales de carácter aduanero para la introducción de periódicos impresos para circular en el Uruguay, bajo un Directorio constituído en nuestro país y con directores responsables y domiciliados también en nuestro país.

Eso es lo que conozco.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a evitar que prosiga el señor Diputado Tuso diciéndole que la versión es una maraña de embustes.

SEÑOR TUSO. — Que no me pertenecerían en todo caso a mí.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Aunque el señor Tuso es el único que se ha hecho eco de esa versión.

Es perfectamente incierto. Ni la Comisión de Contralor de Cambios ha tomado intervención, ni podía tomarla. La Comisión de Contralor de Cambios lo único que ha podido hacer es lo que ha hecho: prohibirles a una sociedad anónima...

(Interrupciones).

—Es absurdo hablar de personas, desde el momento que los principios jurídicos básicos de las sociedades anónimas son de que no existen **personas físicas**, sino **personas jurídicas**.

(Interrupción del señor Representante Méndez Rodríguez).

—¿Cómo va a admitirse que por haber sido miembro de una sociedad anónima no puede ejercer ninguna otra actividad? Todo eso es absolutamente falso. La Comisión de Importaciones no resolvió nada; lo único que pudo hacer en su oportunidad, fué impedir, es decir, no conformar, porque está en sus manos, ni se ha pedido permiso para la importación de papel, cosa que por otra parte no se nos había ocurrido pedir. Todo ello es falso. Lo que se ha buscado es evitar la circulación de ese semanario; lo que se podrá conseguir al final, no en esta etapa, porque el semananario volverá a circular; pero lo conseguirán, colocándose como hasta ahora al margen de la Constitución y de la ley, cometiendo atropellos, como los que se han cometido hasta ahora.

De manera, señor Presidente, que no haremos otra cosa que ir acumulando nuevos atropellos y estos golpes que recibimos, han de servirnos de penitencia por los pecados que hemos cometido.

Para no proseguir con este enojoso asunto, porque veo a muchos Diputados inquietos, deseosos de que entremos a tratar los asuntos de la orden del día, y en virtud de que no se han rectificado mis manifestaciones, dejo la palabra por ahora.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como he sido aludido directamente me creo en el deber de contestar.

Contra la exposición del señor Diputado preopinante, debo expresar, en primer término, en un todo de acuerdo con lo que ha expresado la Mesa; que el que habla, no hizo en el momento oportuno otra cosa que exponer su situación a la Cámara como miembro de la Comisión Investigadora en el asunto de las divisas del diario "Uruguay", y que no presenté renuncia en ese momento ni después. Pero lo más extraordinario del caso, señor Presidente, es que el señor Diputado preopinante ha recurrido a expedientes de índole reglamentaria para pretender impugnar la veracidad de la declaración que yo tuve la oportunidad de leer en la sesión de ayer.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—La veracidad de esa denuncia o de esa declaración, que yo leí en la Cámara, está a cubierto de toda sospecha, porque esa declaración del señor Salvador Ríos — que formó parte, como Contador, de la Editorial Uruguay,— fué prestada por él, leída personalmente por él, se ratificó en ella y firmó al pie de la misma. Esa versión obra en el seno de la Comisión Investigadora referente a la Editorial Uruguay. Y no es el caso de hacerse la víctima o aparentar como víctima por parte de nuestro sector contra pretendidas denuncias más o menos en el aire. Ya que esta Comisión Investigadora empezó a funcionar en virtud de denuncias concretas de estafa y defraudación por parte de la Editorial Uruguay, y de la que forma parte ese Diputado, habiéndose comprobado que defraudó al Estado más de cincuenta mil pesos.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar. — Suena la campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

No se me haga aparecer como haciendo imputaciones que yo no he hecho. La imputación está en la Comisión y ha sido ratificada por la declaración que yo leí ayer.

Se trata de un ex empleado de la Editorial Uruguay que dice categóricamente que el señor Diputado Dupont Aguiar, el señor Diputado Pérez Sánchez y el señor Senador Demicheli tenían conocimiento completo de las maniobras que se estaban efectuando.

(Diálogo entre los señores Representantes Guerrero Flores y Dupont Aguiar).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — En defensa de los fueros parlamentarios, señor Presidente, planteo a la Mesa esta situación: ¿es posible que se pueda dar lectura fragmentaria del resultado de investigaciones sin esperar al final de las mismas?... El Reglamento, me parece que es preciso, porque yo he formado parte de Comisiones Investigadoras, y en estos casos no se puede traer así en forma fragmentaria el resultado de una investigación sin escuchar los descargos correspondientes.

Hay una resolución del Reglamento a ese respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no prevé eso, pero, planteada la cuestión, la Cámara debe resolverla.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Reclamo el uso de la palabra.

El señor Diputado Dupont Aguiar me quiere hacer aparecer ante la Cámara como que yo me hago eco o imputo directamente cosas que me son personales. No; simplemente yo no he hecho otra cosa que expresar ante este Cuerpo, todos o una parte de los antecedentes que obran en la Comisión como base inicial de esas denuncias. No es que no exista una denuncia concreta contra algunos integrantes del sector a que pertenece el señor Diputado Dupont Aguiar. No; existen denuncias concretas, y esas denuncias concretas, repito, no están sostenidas en el aire, sino que han sido ratificadas o, por lo menos, complementadas por una declaración prestada ante esta Cámara.

(Interrupciones).

—Yo no pretendo arrojar sombras sobre la reputación del señor Diputado; yo no lo acuso de nada; pero lo que le pido, sí, es que él también se ponga en la misma situación que yo y haga que la Comisión y la Cámara tengan la convicción de que él y sus compañeros están dispuestos a dar de sí todo lo necesario para que el esclarecimiento de su conducta, completamente obnubilada por las imputaciones que obran en poder de la Comisión, se haga por completo. Yo no vengo a traer aquí, como él lo suele hacer a menudo, denuncias vagas de cosas que se dicen. Yo no acostumbro a esas normas...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Señáleme un hecho concreto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Quiere un hecho concreto?... Lo que dijo de la ANDA. Cuando yo lo llamé a concretar, no quiso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo único que entoinces yo manifesté, fué que el Presidente de la ANDA tenía un sueldo; y eso lo repito después de observar los balances publicados en la propia Revista de la ANDA. Eso fué lo único que yo manifesté.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo quería expresar sinceramente — y éste era el objeto de mi disertación,— que a lo que me concreté en la sesión de ayer fué a relatar, no cosas que se dicen por ahí, no cosas que se murmuran, no noticias vagas, sino a traer hechos concretos que son o no son la plena prueba, que son o no son, el elemento de juicio indispensable para formar opinión. Se me ha hecho una alusión, y como miembro de la Comisión estoy en la obligación de aclarar cuál era el concepto que me merecía el motivo de la interrupción.

Por lo demás, el señor Diputado Dupont Aguiar se ha referido también, en esa disertación un tanto zigzagueante, a qué relación tiene, la situación que se le plantea a él y a algunos de sus compañeros como miembros que fueron de la Editorial "Uruguay" con respecto al asunto de las divisas, con la llamada ley Cristal; y yo respondo, señor Presidente, que existe una relación de causa a efecto.

Estoy absolutamente de acuerdo con el señor Diputado Kayel cuando dijo en forma categórica, que para que el Parlamento pueda dictar una norma de esa importancia y trascendencia, es menester que el Cuerpo se encuentre en las condiciones máximas de honestidad y de insospechabilidad; y eso no ocurre con este Cuerpo, precisamente porque algunos de los miembros del sector demichelista han sido directamente imputados en virtud del asunto de las divisas, y esa capitis diminutio que afecta a elios, nos roza también a nosotros, y el Parlamento no puede dictar una norma de esa naturaleza sin resolver previamente el asunto que tiene atinencia con los integrantes de la Cámara.

(Interrupciones).

—En tercer lugar, señor Presidente, quiero expresar que en ningún momento ese pasquín que se denomina "Uruguay", que se hace en la Argentina y que se trae después aquí, importado en todas sus partes, nos afecta ni nos interesa en lo más mínimo, porque sería vergonzoso sostener, por cualquiera de nosotros, que ese diarucho afecta o puede rozar la integridad moral de cualquiera de los componentes del Gobierno actual.

He terminado.

(Diálogo violento entre los señores Representantes Guerrero Flores y Dupont Aguiar. — Suena la campana de orden).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría votar en este momento la moción que se ha presentado para que se trate sobre tablas el asunto que figura en noveno lugar de la orden lel día, ya que se encuentra presente el señor Ministro de Defensa Nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Negativa: treinta y uno en cincuenta y seis).**

—Negativa, porque se requiere mayoría absoluta del total de miembros de la Cámara.

SEÑOR FERRERIA. — ¿Me permite?...

He votado negativamente esa moción, no porque no comparta el juicio de la Comisión en el sentido de la conveniencia de subvencionar una compañía nacional de navegación aérea, sino porque este asunto debe ser bien estudiado por la Cámara antes de votarlo, y en este instante recién se nos reparte el informe.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero ha sido repartido hace varios días.

SEÑOR FERRERIA. — No, señor; yo no le he recibido. Recién se nos está repartiendo.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Yo he votado por la negativa por las razones que expresé anteriormente, pero no porque el asunto que se refiere a la subvención a la empresa de aeronavegación no esté suficientemente estudiado, porque lo estudió la Comisión con mucho tiempo y atención; dedicó muchas horas al estudio de ese problema y ya está el repartido desde hace varios días en poder de los legisladores. De modo que ese asunto puede tratarse inmediatamente después del que está en prime rtérmino y que empezó la Cámara a discutir. De modo que formulo moción para que se coloque en segundo término en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que el asunto que se refiere a subvención a la "Pluna", sea colocado en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis).**

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Señor Presidente: ha llegado un mensaje del Poder Ejecutivo, o va a ser entregado en manos del señor Presidente dentro de un momento, por el que se solicita la cantidad de 2.000 pesos para la programación de festejos en el Departamento de Florila en celebración del aniversario de la declaratoria de la Florida, que tendrá lugar el 25 de agosto próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya llegó a la Cámara, señor Diputado y se ha dado cuenta del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya llegó a la Cámara, señor Diputado y se ha dado cuenta del mismo.

SEÑOR AZNAREZ. — Entonces, desearía que se pusiera a votación la moción que hago para que sea tratalo sobre tablas, porque es un asunto de verdadera urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aznárez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

14

—Se entra a la consideración del proyecto para el cual se ha votado la declaración de grave y urgente.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, agosto 6 de 1937.

A la Asamblea General:

En el Departamento de Florida se han constituído diversos Comités Populares, con el objeto le celebrar dignamente un nuevo aniversario de uno de los fastos más gloriosos de nuestra vida política: la Declaratoria de la Independencia Nacional.

El Poder Ejecutivo entiende que debe corresponder en la mejor forma, al éxito de los festejos programados y en tal sentido remite el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a tomar de "Rentas Generales", la cantidad de dos mil pesos con el objeto ante mencionado.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad (artículo 73, ley número 9599).

Espera el Poder Ejecutivo que compenetrado de los fines perseguidos, se preste atención al proyecto de ley a que se hace mención.

Presenta a esa Asamblea General las segurilades de su mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CARLOS M. PENADES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a tomar de "Rentas Generales", la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00) destinada a atender los gastos que le ocasionen a los diversos Comités Populares constituídos en la ciudad de Florida, la conmemoración del 112 aniversario de la Declaratoria de nuestra emancipación política.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CARLOS M. PENADES."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y uno).**

SEÑOR FRUGONI. — Quiero dejar constancia de que hemos votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR AZNAREZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente; solamente ha yen Sala cuarenta y ocho legisladores.

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término, "Comercio y uso de estupefacientes".

Tiene la palabra el señor Diputado Langón.

SEÑOR LANGON. — Señor Presidente: como lo dice el informe de la Comisión de Higiene y Asistencia de esta Cámara de Representantes "debe sancionarse la ley que ponga remedio a ese mal (toxicomanía) que está adquiriendo caracteres muy graves, con dolorosos sacrificios de la juventud y con mengua de la salud pública del presente y del porvenir".

Es sabido que los desgraciados esclavos de las drogas tóxicas estupefacientes, van bajando rápidamente por la escala de la degración física y moral, pudiendo llegar a las perversiones más repudiables y aún hasta el crimen. El toxicómano (sea éste aficionado a la cocaína, al haschisch, al opio o sus derivados) busca euforías efímeras, alegrías o sensaciones extrañas, y, tan sólo encuentra nuevas fuentes de deshonra y de aniquilamiento de su personalidad.

Es curioso observar como estos amantes de los tóxicos nombrados, se reunen, se auxilian, se protegen, para facilitarse la obtención de la droga estupefaciente preferida. Con cuanta exactitud de observación decía Farriére: "hijos del opio, hermanos entre ellos se comprenden, se aprecian y una gran amistad luego los une. Generalmente los fumadores de opio buscan en el vicio, sueños de voluptuosidad, sensaciones extrañas de bienestar, para crearse una vida cerebral ficticia, además de la preconizada y falsa propiedad del opio, de hacer olvidar, pues, sobre todo, él contiene el olvido, el olvido de todo, el olvido de la vida entera".

El doctor Pedro Pernambuco (hijo) — (Docente y Asistente de la Facultad de Medicina de Río de Janeiro, miembro de la Academia Nacional de Medicina de esa misma ciudad y uno de los Directores del afamado "Sanatorio Botafogo" en donde se atienden exclusivamente psicópatas y toxicómanos) — en una de sus publicaciones titulada "Venenos Sociales", se expresa así: "Del descalabro de las energías morales y de las funciones más afinadas del psiquismo, resultan el egoismo, la indiferencia, el relajamiento, transformándose el enviciado en un ente inútil, quizás perjudicial, huyendo de los deberes que le son inherentes. El temor a los sufrimientos causados por la abstinencia le obliga a emplear todos sus esfuerzos con el fin de que nunca llegue a faltarle su droga tan funesta y tan querida. Una insólita aflicción, un malestar terrible domina al individuo en el momento de "falta", momento este que Charcot denominó con razón de "necesidad vital".

El mismo doctor Pernambuco reconoce que, para tratar a esos enviciados, la primera condición es su internación en un establecimiento apropiado para ese fin. Por otra parte, en un artículo al respecto, el doctor Boussange declara: "el toxicómano no puede curarse sólo; pretender lo contrario es un error grosero divulgado en el público". Y el doctor Adauto Botelho escribe: "Se debe exigir para los cocainómanos internación y aislamiento absoluto por un plazo nunca inferior a tres meses. La psicoterapia debe ser hecha, en este período, con tenacidad y paciencia".

Además, es un hecho reconocido por los que se dedican especialmente a cuidar toxicómanos que la reincidencia de éstos en el vicio es mucho más frecuente en los que permanecen poco tiempo en los servicios especiales para el tratamiento de estos enfermos, y esta libertad anticipada de los toxicómanos, hace que vuelvan a sentir con más intensidad las angustias de "la toxiprivación" y esta es una razón poderosa que explica el por qué caen nuevamente en el vicio.

En cuanto al concepto de la responsabilidad médico-legal de los toxicómanos es una cuestión que ha sido muy debatida y, "aun cuando existan algunas opiniones contrarias, la mayoría de los autores siguen la corriente moderna que tiende a admitir, en todas las circunstancias, una responsabilidad atenuada para esos enfermos".

El eminente profesor Grasset admite tres grados en el estado psíquico del toxícómano: 1.o **la locura toxicómana**, que trae la irresponsabilidad; 2.o **la semilocura**, que atenúa la responsabilidad; 3.o **el temperamento toxicómano**, que deja en pie la completa responsabilidad. En cuanto a este último grupo, los doctores Pedro Pernambuco (hijo) y Adauto Botelho, distinguidos psicópatas brasileños especializados en toxicomanías, difieren con Grasset en cuanto a la completa o total responsabilidad de las personas de "temperamento toxicómano", y, con razón, expresan en su libro "Vicios Sociales Elegantes" su discordancia en esta parte con el eminente profesor Grasset, porque un individuo con ese temperamento, pero que no haga uso de drogas, no es un toxicómano, más sí, simplemente, un degenerado. Por el contrario —dicen estos autores— si ese sujeto se entrega al uso de estupefacientes, entrará en uno de los otros dos grupos de esa división. "Es indudable que frente al delito cometido por el toxicómano, tendremos que analizar su vida anterior al crimen, y aún su vicio tóxico. Hoy, con el estudio moderno de la responsabilidad de los delincuentes, se da gran importancia a lo que los penalistas llaman "estado peligroso" o, mejor dicho, "grado de temibilidad del individuo" (P. Penrnambuco (hijo), "Vicios Sociales").

El doctor Vernaeck propone el término de "delito tóxico" para todo acto sometido por un consumidor habitual de esas drogas, y dice que el toxicómano autor de un delito, sea cual sea su grado de responsabilidad, deberá soportar una medida privativa de su libertad, cuyo tiempo dependerá ante todo de la cura de sus hábitos tóxicos y, después, deberá estar sometido a una "libertad vigilada".

El doctor Pernambuco —que tantas veces he citado por ser una autoridad indiscutida en la materia— dice en su libro titulado "Estudios Médico-Sociales de la Toxicomanía": "El toxicómano, sea el **accidental** o **constitucional**, es un criminal en estado de latencia, y por tanto, susceptible de cometer de un momento a otro un delito cualquiera. Ahora bien, si realizáramos la internación obligatoria de estos individuos para su tratamiento, practicaríamos, ipso facto, una profilaxis del crimen".

Hace poco más de veinte años que la toxicomanía no constituía un peligro social como ha llegado a serlo en la actualidad. El uso de la coca era casi desconocido en nuestro país, y los morfinómanos eran muy pocos, siendo la mayoría de éstos, enfermos que padecían de afecciones dolorosas que habían sido causa de la iniciación del enviciamiento del paciente. Pero no existía la difusión actual, alarmante, del vicio, y menos aún por razones de orden puramente psíquico y con el único fin de buscar alucinaciones y sensaciones extrañas y extravagantes. No existía el contagio de los toxicómanos. Quizá todo ello sea porque se habrían debilitado en la actualidad los frenos de la voluntad y tuvieran en parte explicación las nuevas orientaciones de la moral moderna.

Desgraciadamente, hoy, hay un hecho evidente, que está en la conciencia de todos y que confirman los datos recogidos por las autoridades sanitarias, de la policía, y de los médicos y del país; esto es, que la cantidad de toxicómanos en el Uruguay es considerable y que su número aumenta progresivamente con alarmante celeridad. No es entre el pueblo en donde hay que ir a buscar esos vicios, son sobre todo "vicios sociales elegantes" como los califica acertadamente el doctor Pedro Pernambuco (hijo). Es allí, en las altas esferas sociales, es entre las personas que por su situación especial privilegiada pueden proporcionarse más fácilmente los tóxicos (cacaína, opio, etc.) que está el mayor número, la casi totalidad de los que se intoxican con los "venenos sociales", como los nombra el mismo colega carioca.

En nuestro país, esos "venenos sociales" van extendiéndose rápidamente y ya no se limitan a la Capital de la República, sino que son conocidos sus efectos perjudiciales en muchas ciudades y villas de nuestra campaña,

Pagan tributo a ese hábito por los tóxicos, en primer lugar, los llamados intelectuales, profesionales, artistas, estudiantes, etc. De entre ellos, debo decirlo con profunda tristeza, ocupan uno de los primeros puestos un grupo de profesionales que por el mismo rol social que tienen, de cuidar la salud, parecería que su dignidad profesional les haría apartarse de las drogas peligrosas; pero la humanidad es frágil y los predispuestos al vicio se encuentran en todas las esferas sociales y en todas las profesiones, siéndoles más fácil caer en las redes de la toxicomanía a aquellos que están sometidos diariamente a una mayor actividad cerebral y para los que pueden obtener sin gran dificultad la droga codiciada.

Una escuesta personal que he realizado, buscando datos en las instituciones públicas o privadas que tienen razón para conocer la amplitud del peligro que representa la toxicomanía, los datos recogidos entre un grupo de profesionales que con más frecuencia que otros son consultados por aquellos que son víctimas de los venenos sociales, me han permitido comprobar que el número de toxicómanos en nuestro país —si bien no puede ser fijado exactamente— es de una magnitud considerable y, sobre todo, lo que hace más necesaria la urgente sanción de una ley represiva, es la forma alarmante con que va en rápido aumento ese terrible mal moderno de la sociedad.

El toxicómano tiene generalmente una inclinación morbosa de extender su afición a las drogas, es el toxicómano un propagandista de su vicio, especialmente cuando encuentra en su camino seres que presentan una predisposición psíquica a la entrada en esas prácticas viciosas; y así se explica que algunos de esos seres, en su estado de degradación humana, hayan llegado a volver toxicómana hata a su propia esposa, casos de los que tenemos ejemplos en nuestro mismo país.

Marfan, el afamado profesor francés de Puericultura, ha observado sujetos en los que las drogas perniciosas llegan a ser peligrosas para la especie al hacer que la facultad generadora se trastorne. El mismo Marfan observó en una familia con seis hijos, que los tres niños menores, concebidos en período de cocainomanía, eran idiotas. Y en una crónica de estos vicios, que cita el doctor Adauto Botelho, se narra el caso de un individuo, cocainómano a altas dosis, que engendró dos hijos idiotas; cuando, el mismo individuo, antes de caer en la intoxicación, había tenido de la misma mujer, dos hijos sin taras, inteligentes y sanos.

He leído en el libro de historias clínicas del "Sanatorio Botafogo", de Río de Janeiro, Sanatorio del que es Presidente del Cuerpo Médico el distinguido profesor doctor A. Austregésilo, algunas de las 361 observaciones de toxicómanos que se han asistido allí durante los últimos años y que se distribuyen en esta forma: 253 por morfina, 102 por cocaína, 2 por éter, 4 por barbitúricos; y he podido, también, apreciar la importancia que tiene la reclusión de esos enfermos para su debido tratamiento.

La reglamentación del decreto-ley número 4294, del 6 de julio de 1921, y la enérgica actitud de las autoridades encargadas de luchar contra la toxicomanía en el Brasil, junto a la acción agregada de una Comisión especial honoraria, constituída por personas bien intencionadas, y de la que forman parte profesionales distinguidos, han dado los resultados más halagadores que pudiera esperarse, a tal punto que puede decirse que, actualmente, en Río de Janeiro, ha desaparecido casi totalmente esa plaga social de la toxicomanía. En efecto: por datos recogidos en instituciones públicas y privadas, se puede afirmar que solamente hay en Río de Janeiro un total de 10 a 12 toxicómanos, que llamaré "toxicómanos en potencia", pues desde hace algún tiempo están bajo un estado de "libertad vigilada" que los imposibilita para adquirir drogas y, por consiguiente, para continuar en su hábito vicioso.

Es de desear que la ley venida del Senado, y que estamos considerando en estos momentos, sea aprobada y, luego, aplicada con toda rigurosidad, con el fin de poder combatir ese flagelo social moderno que degrada a los hombres que son víctimas de él hasta relegarlos a un plano inferior al de las bestias. Esperamos, pues, que esta ley llegue en un porvenir próximo a extinguir la toxicomanía en el Uruguay, salvando, así, a las generaciones futuras del aniquilamiento y, en cambio, ofrecer las esperanzas de una juventud sana, fuerte y libre de degradaciones físicas y perversiones morales.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Señor Presidente:

Entro a este debate en una situación especialísima. En la Comisión de Higiene y Asistencia — de la que formo parte, con mi particular amigo y compañero de bancada Diputado Malmierca, desde el primer período de la actual legislatura, — nos ha tocado estudiar e informar infinidad de proyectos, casi todos aprobados por la Cámara y otros que lo serán en breve. Por feliz coincidencia ambos hemos estado siempre de acuerdo, en general y en los detalles de todos esos asuntos. Y bien: en el proyecto de represión de la toxicomanía, venido con sanción del Senado, que está tratando la Cámara, se han producido divergencias de apreciación en algunos aspectos de la consideración del problema, entre la Comisión de Higiene y Asistencia integrada con tres miembros de la de Constitución y Legislación General que represento y nuestro ilustrado compañero el doctor Malmierca; discrepancias que, justo es consignarlo de inmediato, no llegan hasta el fondo del asunto, en el que felizmente todos estamos de acuerdo, como lo ha de estar seguramente la Cámara.

Pues bien, señor Presidente: séame permitido antes de comenzar la refutación de las críticas que ha formulado al proyecto el inteligente y laborioso legislador mencionado, hacer el merecido elogio a la brillante y bien documentada exposición que nos brindara en la sesión anterior, en la que, en forma sumamente adecuada y con gran erudición puso a punto el problema, trazando a grandes brochazos, desde sus comienzos hasta la época actual, la historia del uso y del abuso de las drogas estupefacientes, así como las consecuencias funestas que el consumo inmoderado, fuera de indicación médica, acarrea al organismo humano, que han obligado a los hombres de ciencia y a los estadistas a encarar el problema desde su aspecto social, propiciando medidas legales coercitivas que impidan el incremento de la toxicomanía operado, en los últimos años, en infinidad de países.

Hecho, con estas pocas, pero sentidas palabras, el cumplido elogio a la eficiente labor del distinguido colega, entro a la defensa del proyecto de la Comisión.

Piensa el doctor Malmierca que el proyecto sancionado por el Senado no mantiene íntegras las disposiciones contenidas en las cláusulas de la Convención Internacional del Opio, suscripta por nuestro país en Ginebra y que es ley de la Nación en todos sus artículos y capítulos. Basa su argumentación en el hecho siguiente: que la ley a estudio, concede al Ministerio de Salud Pública solamente el monopolio de la importación de las sustancias de acción estupefaciente y no se refiere para nada a producción, exportación y reexportación; por ello, en el artículo 1.o de su proyecto le otorga al Estado el monopolio de importación y exportación.

Creo que en este aspecto de la crítica de nuestro ilustrado contendor, nos pondremos pronto de acuerdo. En efecto: a nuestro juicio, no basta que el Uruguay haya firmado la Convención del Opio en Ginebra y que, por ley, se hubiese ratificado tal Convención para que ella surta los efectos buscados, y que sólo hubiese sido necesario, como él lo sostiene, imponer penalidades severas para reprimir enérgicamente el delito de comercio ilícito y establecer un servicio especial de vigilancia que fiscalizara lo que ocurre en los antros del vicio.

Tan no es así, señor Presidente, que, si no se sancionara esta ley, estaríamos frente al problema de la toxicomanía, casi en la misma situación en que nos hallábamos antes de la Conferencia de Ginebra. Con los convenios internacionales pasa como con l amayoría de las leyes: éstas deben ser reglamentadas: aquéllas deben dar origen a instrumentos legales en cada país que determinen la forma en que han de aplicarse sus cláusulas principales. Sentada esta premisa, consideraremos el hecho, en apariencia erróneo, de haber fijado nuestra ley su atención en la importación de sustancias estupefacientes, dejando de lado la producción, exportación y reexportación, lo que parecería hacerla menos completa que la proyectada por el doctor Malmierca y no ajustada a las determinaciones de la Convención de Ginebra.

Y bien, señor Presidente: en el seno de la Comisión quedó perfectamente aclarado este punto. El hecho de hallarse en las cláusulas del Convenio Internacional del Opio la obligación del control de las distintas fases de la obtención del opio y demás sustancias estupefacientes, se debe precisamente a que entre los países signatarios algunos son productores y exportadores, y otros importadores y reexportadores, luego de la transformación o refinamientos de los productos originales; y otros, como nuestro país, simplemente importadores. Siendo esto así, si el Uruguay no es productor, ni exportador, ni reexportador; ¿a qué fin se va a establecer en la ley otro monopolio que el de la importación?

No somos, ni jamás seremos productores de opio, ni coca, y no tenemos por qué ser reexportadores; porque cada país puede y debe importar esas drogas en las cantidades que necesite para usos terapéuticos, contribuyendo así a impedir el tráfico ilícito de los mismos. Precisamente, una de las ventajas del monopolio de Estado, que tuvimos el honor de proponer en nuestro país por primera vez, allá por el año 1923, — iniciativa que cristalizará al sancionar-

se esta ley, — será la de hacer más fácil la represión del contrabando de esas drogas y el comercio criminal, cuando Salud Pública sea solamente quien importe esas sustancias, las fraccione y envase para venderlas a droguerías, laboratorios y farmacias, lacradas y selladas convenientemente, cualquier portador de droga que no pueda justificar su origen, será considerado contrabandista o cómplice a la vez que sospechoso de traficar ilícitamente con la mercancía e infractor, por tanto, de la ley.

El contralor en laboratorios y farmacias será sumamente sencillo ya que ellos manipularán sustancias de un único distribuidor: el Ministerio de Salud Pública.

En este punto nos permitimos declarar que somos personalmente partidarios de la venta directa del Ministerio a las farmacias y laboratorios, sin la intervención, para las primeras, de las droguerías, a efecto de simplificar totalmente el trámite de recepción a quienes han de preparar las fórmulas médicas. En el artículo 3.o del proyecto se establece que sólo podrán adquirir las sustancias determinadas en el artículo 1.o, los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Quizás convendrá, en el futuro, modificar este artículo en el sentido indicado, que también propicia el Diputado Malmierca y que acepta el señor Ministro de Salud Pública. La Comisión no hace cuestión de este detalle y aconseja la aprobación del proyecto como viene del Senado para que más pronto sea convertido en ley, esperando que ha de modificarse si la práctica demuestra que ello es conveniente.

Me referiré ahora a la segunda crítica del proyecto que formula el doctor Malmierca, quien sostiene que no se cumple la finalidad de crear la policía especial que se requiere y que tienen todos los países medianamente organizados en la lucha contra la toxicomanía. Entiende el señor Diputado Malmierca que no se crea ni se podrá crear esa policía especial, porque el artículo 16. del proyecto sancionado por el Senado establece que, a título de atender los servicios a que se obliga el Ministerio de Salud Pública, no se podrán crear cargos de ninguna clase, debiéndose llenar la función con los empleados existentes. Sabe sin embargo, el señor Diputado que en el Ministerio de Salud Pública, actúa la Comisión Especial de Defensa contra la Toxicomanía y Contralor del Tráfico de Estupefacientes que tiene a su cargo todo lo relativo a estas cuestiones.

Promulgada la ley, esa Comisión tendrá una función legal a cumplir, y los funcionarios que de ella dependan se hallarán armados de facultades suficientes para ejercer el servicio de que nos habla el Diputado Malmierca y que nuestro país, como todos los signatarios de las Convenciones internacionales del Opio, se ha comprometido a crear y que casi todos han creado.

Es necesario hacer notar que, de acuerdo con la parte final del artículo 2.o del proyecto que consideramos, el producido del monopolio de la importación de las sustancias estupefacientes, será dedicado por el Ministerio de Salud Pública a los gastos que ocasione la represión y asistencia de la toxicomanía.

Para reprimir la toxicomanía, señor Presidente, deben atacarse dos sectores distintos. Por un lado hay que luchar contra los traficantes de drogas, que mantienen y fomentan el vicio a los toxicómanos y tratan aumentar el número de sus clientes o víctimas, más bien dicho, ya que colman su afán inmoderado y criminal de lucro, pues es sabido que los toxicómanos pagan a elevado precio el tóxico a sus proveedores. Con esta ley la justicia, auxiliada por la Policía y por el Ministerio de Salud Pública, podrá castigar como se merecen y como lo exijen los convenios internacionales, a los traficantes sin conciencia que sirven de propagadores del mal que ha hecho presa en muchas personas y que acecha siempre a la juventud inexperiente, dispuesta, con harta frecuencia, a la imitación en materia de costumbres y de modas, aunque estas, por lo general, sean perniciosas. Este aspecto jurídico del proyecto será tratado, in extenso especialmente por el señor Diputado Pringles, miembro informante que integró la Comisión de Higiene y Asistencia, representando a la Comisión de Constitución y Legislación General.

El otro sector esta constituído por el grupo de toxicómanos que han sido clasificados así: 1.o Los que usan alcaloides en exceso como tratamiento por enfermedades crónicas; 2.o Los "mentales"; 3.o Los que empleando drogas procurándose excitantes emocionales, que los han de conducir fatalmente, si no son detenidos a tiempo a la perversión y a la demencia.

De acuerdo con las vistas actuales de la Ciencia, se considera a los toxicómanos enfermos y no delincuentes, razón por la cual la ley no los condena a prisión sino que, para curarlos, los recluye en servicios especializados de Salud Pública. Y bien: si en el aspecto anterior de la lucha no han de originarle gastos extraordinarios, ya que las prisiones del Estado podrán albergar a los infractores que caigan en manos de la justicia en el campo de la asistencia y vigilancia de los toxicómanos, el Ministerio de Salud Pública tendrá necesariamente que disponer de recursos especiales que, en los primeros años, han de ser muy elevados, pero que poco a poco, se irán reduciendo si todo pasa como en la generalidad de los países y si los resultados que se obtengan, son comparables a los que se han obtenido en la lucha contra el alcoholismo que nos citaba el propio Diputado Malmierca.

Ahora bien: se preguntará ¿cómo, obtenidos estos recursos, por la vía de las utilidades del monopolio de estupefacientes, han de aplicarse si el artículo 16 impugnado por nuestro ocasional contendor, impide la creación de cargos de ninguna clase, ni destinar partidas para atender, lo que hace exclamar al doctor Malmierca que por esta ley el Estado se ata las manos en su lucha contra la toxicomanía?

Procuraré demostrar la sinrazón de este aserto, sentado así en forma de absoluta. En primer lugar podemos afirmar que Salud Pública destina ya algunas sumas de dinero para este servicio de tan alta finalidad social, las que, como es natural, y lógico continuará invirtiendo en él tan pronto la ley le confiera ese cometido expresamente. Pero, además, como dije antes, el Ministerio obtendrá recursos por la venta de las sustancias estupefacientes cuyo monopolio de importación se le otorga.

Entiendo, señor Presidente, que el Ministerio no ha de vender a precio de costo estos productos a los comerciantes, sean ellos droguistas, laboratoristas o farmacéuticos, por cuanto el valor intrínseco de los mismos no es elevado y las cantidades que se utilizan en las fórmulas médicas, son ínfimas, y, por otra parte, teniendo en cuenta que las ganancias que se obtengan serán destinadas a tan hermosa finalidad, cual es la de arrancar de las garras del vicio, de la locura y quziás de la muerte, a infinidad de seres susceptibles de ser nuevamente útiles a sus semejantes y que muchas veces han sido conducidos a su estado de degeneración por factores ajenos a su propia voluntad. Entiendo más, señor Presidente; conceptúo que nadie se opondrá a pagar a elevado precio, si fuese necesario, una fórmula médica conteniendo sustancias estupefacientes, que a las dosis terapéuticas le han de producir la sedación de sus intensos dolores en afecciones del tipo de los cólicos hepáticos y nefríticos, sabiendo que ello ha de permitir tal vez a más de un desgraciado, convertido en guiñapo social, surgir de entre las tinieblas del vicio, a la vida normal, al afecto de la familia y de los amigos, a la consideración de la sociedad.

Y bien: sin crear más [illegible] que los existentes en la actualidad, afectando simplemente alguna o algunas salas del Hospital Vilardebó, el Ministerio de Salud Pública podrá, sancionada la ley, realizar la asistencia de los toxicómanos que se internen voluntariamente o que les sean remitidos por los jueces. En cuanto a la vigilancia de los toxicómanos también originará gastos, elevados al principio, menores después de su internación y cura.

El señor Diputado Malmierca tiene razón cuando sostiene que la policía especial que "existe en todos los países dedicados a combatir con éxito el mal de los estupefacientes", constituye un poderoso auxiliar del médico especialista, y que los funcionarios de esta policía especial no pueden ser, naturalmente —y por eso dependen del Ministerio de Salud Pública— los mismos que tiene la policía común, ya que deben ser personas capacitadas para despistar todas las manifestaciones del vicio y las mil y una tretas que los toxicómanos y sus infames proveedores, saben emplear para hacer inocua la acción represiva. Pero, si bien todos concordamos con el señor Diputado, entendemos que para las primeras providencias el Ministerio de Salud Pública tiene bajo las órdenes de la Comisión Especial de Defensa contra la Toxicomanía, algunas de las personas que han de desempeñar tan delicada función, teniendo, seguramente, en sus dependencias empleados que podrán adquirir las cualidades necesarias a los fines que se persiguen y que "va sans dire", no podrán adquirirse de la noche a la mañana.

Conviene destacar que la ley no ha querido crear un organismo burocrático más, sino propender a que el Ministerio de Salud Pública tenga en sus manos las armas necesarias para la lucha; los funcionarios que han de emplear, esas armas, los tiene o surgirán del propio instituto, a medida y en la cantidad que sean necesarias. No será lógico crear desde ahora un servicio de vigilancia de toxicómanos cuando no sabemos con exactitud, cuantas son las personas que han de vigilarse, ni la forma en que ha de realizarse la vigilancia y, por fin, lo que nos parece obvio, cuándo estarán capacitados los funcionarios para desempeñar su difícil y compleja función.

Deseamos, señor Presidente, llevar al ánimo de los señores Representantes y dar al país la sensación de que no existe laguna tal en el proyecto a estudio, y que sólo la percepción sutilizada del señor Diputado Malmierca — que, justo es destacarlo, se halla inspirado, como todos nosotros, en el anhelo de enriquecer nuestra legislación positiva con la mejor ley de represión de la toxicomanía— ha visto o creído ver en la ley sancionada por el Senado.

Pueden abrigar la seguridad la Cámara y el país, que todos los aspectos de la vigilancia y la asistencia de los toxicómanos serán debidamente contemplados y resueltos por el Ministerio de Salud Pública, y que no se repetirán casos como el citado en su discurso por el doctor Malmierca, en que un vicioso exasperado porque el guardián no le permitió comprar tóxico, cometió un homicidio.

No ha de suceder tampoco lo que vaticina el señor Diputado, que se cometan errores tales que algún médico morfinómano quiera proteger o salvar de la internación a un individuo acusado de toxicómano extendiéndole certificado que establezca que el tóxico lo usa por prescripción suya, o lo que él juzga la crítica central del artículo 13 que obligará al juez a recluir por espacio no menor de dos meses al diletante o debutante que por primera vez concurre a algún lugar en que es sorprendido infraganti tomando sustancias estupefacientes quizás por espíritu de curiosidad o de imitación, cuando científicamente no puede considerarse toxicómano al que una vez sola se emborracha con cualquier estupefaciente, como no podrá considerarse alcoholista al que en alguna ocasión se pilla una borrachera con champagne.

A nuestro juicio, señor Presidente, estos casos han de ser fácilmente despistados y no será, seguramente, sometida a la justicia una persona en tales circunstancias. Será la reincidencia continuada la que dará lugar al sometimiento a juez y a la consiguiente internación. Y, a la inversa, cuando algún traficante de estupefacientes, aprehendido por la policía o algún delincuente vulgar pretenden pasar por enfermos toxicómanos, creemos que no costará gran trabajo hacer el diagnóstico a los médicos especializados, pues son archiconocidos los síntomas cardinales de los estados mórbidos originados por las toxicomanías. De ningún modo beneficiarán de la internación en sanatorio, evitando la cárcel los delincuentes, así como no serán internados los enfermos por más tiempo del que corresponda, porque es de suponer, señor Presidente, que, sancionada la ley, la mayor parte de los toxicómanos existentes en el país, se presentarán voluntariamente, con ánimo de curarse, a los servicios especializados de Salud Pública, y solamente serán internados por orden judicial aquellos que, perdido todo control de su voluntad, permanezcan al margen del tratamiento médico salvador. ¿Y acaso es mucho, en tales casos graves por sí una internación de dos años?

Confiamos, señor Presidente, en que aclarado bien el espíritu de ese artículo 13 y aplicado con recta intención por el Ministerio de Salud Pública y la Justicia favorecerá a los toxicómanos, dignos de la protección del Estado, que debe preferir su curación total y el reintegro a las actividades útiles, a su sometimiento a la justicia que ha de ordenar su reclusión prolongada con pérdida de su libertad y sus derechos.

Me permito agregar que si hubiera la posibilidad de error —que seguramente no lo habrá— será únicamente en el caso de una persona, no propiamente toxicómana, de acuerdo con el concepto racional de la palabra, que fuese recluída por orden judicial por dos meses por una borrachera, en lugar público, consecutiva al uso, por primera vez, de estupefacientes, siendo el mal que se causa en este caso hipotético sumamente ínfimo frente a la seguridad que tenemos de que esta ley salvará, a breve plazo, a varios centenares de personas dominadas por el vicio y hará desaparecer el tráfico criminal de los terribles tóxicos que los han esclavizado.

Y este desiderátum que fluye del espíritu de la ley y que constituye también el del señor Diputado Malmierca, será obtenido con el mejoramiento de la cultura de nuestro medio social, tarea esencialísima que ha de realizar como complemento de la que viene realizando ya la Comisión de Higiene Mental, adscripta al Ministerio de Salud Pública actuando de consuno con la Comisión Especial de Defensa contra la Toxicomanía.

Con funcionarios capacitados que apliquen a conciencia los reglamentos, que vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales y colaboren en forma eficiente en la faz médica de este pavoroso problema, ha de obtenerse un éxito rotundo como se ha conseguido en otros países.

He terminado por ahora, señor Presidente.

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente

Yo creo que hay ahora en Sala número necesario.

Formulo, pues, moción para que se comunique de inmediato el proyecto referente a la subvención de dos mil pesos para los festejos de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Fernández Crespo para que se comunique de inmediato el proyecto ya sancionado relativo a subvención para los festejos de Florida.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

17

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES.—Señor Presidente: después de las brillantes exposiciones que acaban de hacer los distinguidos compañeros de Comisión doctores Langón y Alaggia, poco hay que decir con respecto a las finalidades de esta ley. Sin embargo, voy a puntualizar, de una manera muy breve, algunos aspectos de la misma que, por su calidad de médicos, los colegas antes citados han dejado un poco a mi cargo.

La Comisión de Higiene y Asistencia integrada, al considerar este proyecto, venido con sanción del Senado, tuvo en cuenta dos aspectos fundamentales del mismo: en primer lugar el cumplimiento, por parte del Uruguay, de sus compromisos internacionales ratificados, que vienen a ser, naturalmente, una obligación similar a la de una ley interna; por otra parte, contemplar el problema del grave mal social que representa la toxicomanía, que, desgraciadamente, va tomando en el país incremento cada día más creciente.

Este proyecto es un proyecto sencillo, señor Presidente: tiene tres directivas o tres aspectos que es necesario destacar: en primer término, el aspecto preventivo, contemplado por el establecimiento del monopolio por parte del Estado, de la importación y venta de las sustancias estupefacientes. En segundo lugar, el arbitramiento de los medios para que se pueda operar una represión severa y eficaz de los traficantes de drogas, contrabandistas, sean propaladores o sean circuladores de estos venenos. Y en tercer término, un aspecto social sumamente interesante, que es el tratamiento adecuado de los enfermos de este grave vicio, que se considera realmente como enfermos y no como delincuentes, que es el único sentido en que se les puede tratar.

Con respecto al primer punto del monopolio por parte del Estado, no puede haber discrepancia en la materia de ninguna naturaleza: es ésta la única medida capaz de dotar a los Poderes Públicos de las facultades o de los medios necesarios para controlar la entrada al país de esta clase de drogas, su expendio y su circulación dentro de las medidas reglamentarias que naturalmente habrá que adoptar. Debo adelantar, además, que, sobre este particular existe en Salud Pública un reglamento bastante eficaz y consagrado ya por una experiencia de algunos años.

En cuanto al segundo aspecto, o sea a la represión, a las medidas punitivas severas que se impone por la ley o los traficantes, contrabandistas y circuladores de venenos, son todas absolutamente necesarias, si se quiere hacer que la ley tenga alguna eficacia. No son medidas exageradas, desde que las penalidades, siguiendo un criterio moderno, están comprendidas dentro de márgenes bastante elásticos para que los Jueces puedan apreciar en cada caso las circunstancias especiales que los rodean y determinar las penalidades adecuadas a las mismas.

En cuanto al tercer punto, que es el que ha levantado más resistencia, al tratamiento de los enfermos, yo creo que la ley también realiza un verdadero desiderátum: considera al toxicómano como lo que es en realidad, como un enfermo, como un atacado de un grave vicio que constituye un verdadero mal social, al cual hay que salvar de ese estado que lo convierte en un elemento inútil dentro de la sociedad, reintegrándolo a sus atributos humanos y a sus facultades superiores de hombre.

Se comprende, como es natural, la creación de un servicio especial de asistencia y el internamiento obligatorio de estos enfermos. Sobre este particular, el doctor Malmierca que pronunció una brillante alocución en Cámara el otro día, y que es autor de un proyecto muy interesante sobre esta materia, nos hizo notar los reparos que le merecía esta parte del proyecto. Según él era un error del proyecto fijar términos a la reclusión tanto en el sentido mínimo de dos meses que establece el artículo 13, como en el sentido mínimo de dos años que fija la misma disposición.

Yo creo, señor Presidente, que, si teóricamente el doctor Malmierca puede tener razón, en la práctica era necesario fijar un criterio de mínimo y de máximo dentro de térmi-

nos elásticos y que pudiera contemplar la realidad de los casos que se presentaran.

En cuanto al peligro que pudiera existir y que señaló en su alegato, referente a la internación obligatoria de un toxicómano por no menos de dos meses, cuando tal vez bastaran cinco, seis u ocho días de reclusión para declararlo en condiciones de ser reintegrado a la sociedad, yo creo que ese peligro es un poco más ilusorio que real. En rigor, cuando el artículo habla del uso de estupefacientes, no puede referirse de una manera extricta a un uso absolutamente tan accidental que llegue a reducirse al uso por una sola vez de estas substancias. La palabra uso debe interpretarse en un sentido más amplio: debe referirse, por lo menos, si no al uso habitual, — lo que ya eliminaría todo peligro a la disposición, — al uso reiterado de estupefacientes, y es en este sentido, indudablemente, que lo van a interpretar los Jueces, quienes, además, van a tener el asesoramiento de los médicos de servicio y también de los inspectores de psicópatas, cuando lo estimen necesario. Quiere decir que vamos a estar garantizados contra un diagnóstico precipitado y contra una medida que significa una injusticia en el caso de alguno de estos enfermos.

En cuanto al término máximo de dos años, según me dicen — y hago notar que no soy técnico y que, por lo tanto, hablo en esta materia con todas las reservas del caso, —se ha supuesto que aquellos enfermos que requirieran un internamiento mayor de dos años, podrían casi catalogarse entre los incurables. El plazo de dos años vendría a ser en este sentido un máximo y un máximo infranqueable, porque pasado él, ya no habría, tal vez, esperanza de reintegrar al enfermo a las condiciones normales de vida y de salud.

Bien, señor Presidente; yo comprendo perfectamente la situación del señor Diputado Malmierca. Su proyecto pudo ser, en ciertos aspectos, utilizado por la Cámara para incorporar disposiciones del mismo a este proyecto de ley; pero la Comisión se encontró en este caso frente al problema que significa volver de nuevo el proyecto con reformas al Senado y exponerse a proseguir este estado de cosas sin tener el país una ley que utilizar y con la cual combatir este grave mal social y hacer honor a los compromisos internacionales contraídos por el país. Se prefirió dar este primer paso, es decir, ultimar esta etapa, sin perjuicio de que, aplicada la ley o aplicado a la ley el crisol de la experiencia, se introdujeron modificaciones en aquellas disposiciones que pudieran ser objeto de reforma o que la propia experiencia demostrara que eran ineficaces o que eran susceptibles de ser mejoradas por otras disposiciones más perfectas.

Yo, en esta materia, tengo un criterio un poco pragmático: creo que la experiencia es lo único que mide la eficacia de las leyes. Yo no soy de los que creen que hay que hacer las leyes tan perfectas que no puedan ser objeto del menor reparo o de la menor objeción, porque adoptando ese criterio se corre el peligro de no hacer nada y de dejar lo bueno por lo mejor. Yo creo que hay que hacer algo; que hay que dar un paso, aunque sea inicial, y hay que mejorar un poco la situación de presente; hacer algo que sea mejor que lo actual, sin perjuicio de que, si no es perfecto, luego la experiencia demuestra las fallas fundamentales en que se puede haber incurrido y siempre se estará a tiempo de corregirlas o de modificarlas.

En el criterio que ha tenido también la Comisión en este caso y por eso, no queriendo prolongar más esta disertación, no ha vacilado en aconsejar la sanción del proyecto tal como viene del Senado, sin incluir ninguna modificación que obligue la vuelta del mismo a aquel otro Cuerpo colegislador.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Como he sido aludido en el curso de este debate, quiero decir breves palabras.

En primer término, para agredecer las referencias elogiosas del compañero de bancada Alaggia, quien ha tenido para mí expresiones que sé bien que no merezco. En cuanto al señor Diputado Pringles, también agradezco sus expresiones. En realidad, no hacen nada más que halagarme. Ahora, pasando a algunos aspectos de las disertaciones de los señores Diputados Alaggia y Pringles, debo manifestar que no voy a extenderme más en las consideraciones que ya he formulado en la discusión general para que pueda entrarse a la discusión particular, en cuyo momento haré las observaciones pertinentes que creo deben ser tenidas en cuenta para que esta ley sea perfeccionada más tarde bajo los aspectos que me parecen fundamentales y que condicen con las leyes similares que han adoptado los países que marchan a la cabeza de la lucha contra los estupefacientes.

Con estas consideraciones, no voy a extenderme más y dejo la palabra para ocuparme en su oportunidad de diversos aspectos que entiendo deben ser tenidos en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.**)

—Como no hay número para pasar a la discusión particular, continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se llame a Sala!

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo imposible obtener el quórum suficiente para aprobar en general este proyecto de ley, la Cámara pasa a tratar el proyecto de ley relacionado con la subvención a la empresa de aviación "Pluna".

Léase el proyecto.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Hago moción para que se suprimir la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 2 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de solicitar la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se concede una subvención, por el término de cinco años, de $ 50.000.00 anuales, a la empresa de aeronavegación denominada "Primera Línea Uruguaya de Navegación Aérea (Pluna)", de la cual son propietarios los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza.

Con fecha febrero 14 del año próximo pasado esa empresa fué autorizada a establecer una línea aérea comercial entre esta Capital y la ciudad de Salto, destinada al transporte de pasajeros y carga, por el término de 3 años.

Por la misma resolución se la autorizó, asimismo, provisoriamente y por el término de seis meses, para explotar la línea Montevideo-Rivera.

Actualmente dicha empresa realiza el servicio regular de transporte de pasajeros, correspondencia y carga en la línea Montevideo-Mercedes-Paysandú y Salto (ida y vuelta en el mismo día) y por la línea Montevideo-Durazno-Tacuarembó-Rivera (también ida y vuelta en el mismo día); para todo lo cual emplea dos aviones bimotores, tipo "Dragonfly", de la fábrica "The Haviland".

Este servicio se viene realizando con éxito siempre creciente, ya que permite el rápido transporte, sobre todo de pasajeros y correspondencia, entre las localidades mencionadas, las que han podido palpar de tal manera las grandes ventajas que les reporta el empleo de ese medio de conducción, incorporado ya definitivamente a la vida de todos los países civilizados.

Se ha podido notar una influencia cada vez mayor de pedidos de pasajes, muchos de los cuales se han formulado por parte de personas residentes en el interior de las provincias del litoral argentino, así como en el vecino Estado de Río Grande do Sul.

El servicio de transporte aéreo llena una necesidad de carácter público y, por consiguiente, el Gobierno está en el deber de estimularlo, adoptando todas las medidas conducentes a ese fin.

Por otra parte, él permitirá atraer mayor afluencia de turistas desde las provincias y el Estado aludidos, puesto que la rapidez con que permita desplazarse constituye un incentivo más para que las personas radicadas en el extranjero se decidan a disfrutar de los beneficios de nuestras playas y de los que ofrecen ciertos lugares del interior a los fines del turismo.

La posibilidad del rápido desplazamiento es también factor de capital importancia en el desarrollo e incremento de las transacciones comerciales, beneficiadas también por el usufructo de prontos medios de comunicación y correspondencia.

Por otra parte, así como del punto de vista de la defensa nacional, conviene el desarrollo de la marina mercante, como justificativo y apoyo de la marina militar, es fundamentalmente interesante fomentar el desarrollo de la aviación comercial, deportiva y de turismo para asegurar el permanente entrenamiento de cierto número de pilotos de reserva y la existencia en estado de uso del material de vuelo, todo

lo cual puede ser utilizado en el caso infortunado de una guerra o de seria alteración del orden.

Es sin duda respondiendo a estas razones, suscintamente expuestas, que en todos los países donde existen líneas de aeronavegación civiles, éstas reciben subvención del Estado, único medio por el cual pueden mantenerse regularmente, atendiendo un servicio de tanta utilidad pública como el que ellas prestan.

Es así como en el Estado de Río Grande del Sur, la Compañía Viacao Aéreo Riograndense (Varig), cuyas líneas cubren una extensión de 232.000 kilómetros, goza de una subvención anual que equivale a $ 0.2117 por kilómetro.

La Compañía Aeroposta Argentina S. A., cuyas líneas comprenden una extensión global de 450.000 kilómetros, perciben como subvención del Estado, por kilómetro, una cantidad mucho mayor, puesto que llega a $ 0.66 oro uruguayo.

Ahora bien, calculando en sólo 316.000 kilómetros el recorrido anual que efectúan los aviones de la empresa "Pluna", resulta que la subvención solicitada importará $ 0.17 por kilómetro recorrido, es decir que la contribución del Estado sería bastante inferior a aquella de que disfruta la compañía riograndense y muy inferior a la que recibe la Campañía de Aeronavegación Argentina, acabadas de mencionar; pero si se tiene en cuenta que por el proyecto de ley adjunto se establece la obligatoriedad, para la empresa "Pluna" de extender sus servicios hasta la ciudad fronteriza de Artigas, resulta que la contribución del Estado dará como resultante una cantidad aún más baja que la ya mencionada por kilómetro recorrido.

Las razones brevemente expuestas, susceptibles de ser ampliadas en el momento oportuno, dan amplia justificación al pedido de sanción que se formula para el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — General DOMINGO MENDIVEL. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una subvención de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales, por el término de cinco años a la empresa uruguaya de aeronavegación denominada "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (Pluna)", propiedad de los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, la que deberá mantener íntegramente los actuales servicios que realiza, determinados en la resolución gubernativa de fecha 14 de enero de 1936, prolongándolos hacia el Norte hasta la ciudad de Artigas y hacia el Este hasta la ciudad de Melo, sin perjuicio de extensiones posteriores en los respectivos recorridos.

Art. 2.o Las tarifas que rije dicha empresa serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional, previo informe de las autoridades de aeronáutica correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 2 de 1937.

General DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE."

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo con fecha 8 de abril del corriente año, elevó al Parlamento un mensaje solicitando la aprobación de un proyecto de ley, que adjunta, por el que se concede una subvención por el término de cinco años, de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) anuales a la Empresa de Aeronavegación, denominada, "Primeras líneas de Navegación Aerea" (PLUNA).

Este proyecto de ley destinado a la Cámara de Representantes, pasó a informe de Vuestra Comisión de Obras Públicas, la que para este efecto, fué previamente integrada con dos miembrds de Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Creemos obvio el recalcar que Vuestra Comisión, prestó toda la atención que merece tan interesante iniciativa; como lo es indudablemente el incorporar a nuestro medio, con la protección del Estado, el servicio público de transporte aéreo, hoy implantado en las mismas condiciones, en todos los países del mundo.

Con el fin de ilustrarse debidamente, para a la vez poder ilustrar a la Cámara, Vuestra Comisión creyó conveniente estudiar previamente y en forma minuciosa, todos los antecedentes existentes que tuvieren relación con este asunto. De este estudio se desprende:

Que la Empresa que se proyecta beneficiar con la mencionada subvención, inició sus actividades en el mes de diciembre de 1936, previa autorización que le fué acordada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de octubre de 1936.

Por este decreto se le autoriza para establecer y explotar el transporte eéreo de pasajeros, correspondencia y carga, por el término de cinco años, de la Línea Montevideo - Mercedes-Paysandú - Salto y vice versa y por seis meses — como ensayo — con opción a tres años, — de la Línea Montevideo-Durazno-Tacuarembó-Rivera y vice versa, imponiéndosele entre otras obligaciones la de efectuar no menos de tres viajes por semana, con regreso en el día, en cada una de las citadas líneas.

Hasta la fecha la Empresa ha atendido en forma regular ese servicio y según las informaciones suministradas a Vuestra Comisión, por la Dirección de Aeronáutica Civil, la Línea Montevideo-Salto y vice versa, ha recorrido ciento diez y ocho mil kilómetros (118.000 k.), transportando novecientos cincuenta (950) pasajeros, quince mil cartas (15.000) y novecientos bultos de encomiendas (900). La Línea Montevideo-Rivera, ha recorrido ochenta mil kilómetros (80.000) y ha transportado, seiscientos cincuenta pasajeros (650), quinientas cartas (500) y trescientos bultos de encomiendas (300), con una regularidad, en ambas líneas, de 10 o|o y una seguridad, también en ambas líneas de 100 o|o.

La Empresa tiene afectados a éstos servicios, dos aparatos con capacidad para cuatro pasajeros y dos pilotos cada uno.

En este estado la Empresa se presenta al Poder Ejecutivo, exponiendo detalladamente la difícil situación financiera en que lo ha colocado el fiel cumplimiento del contrato suscrito ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda, con fecha 9 de diciembre de 1936, y en mérito a las razones que expone en su escrito, solicita le sea acordada por parte del Estado una subvención anual fija de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), por el término de cinco años, — destinada a cubrir las pérdidas que experimenta.

Es por esta razón que el Poder Ejecutivo, después de comprobar por la vía pertinente la veracidad de lo dicho por la Empresa en su exposición, — cosa que también ha podido comprobar Vuestra Comisión, — y apoyado en las razones que ampliamente expone en su mensaje, y que Vuestra Comisión hace suyas, es que ha elevado a consideración del Poder Legislativo el proyecto de ley motivo de este informe.

La finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo al presentar este proyecto de ley, es el evitar que, por las causas más arriba citadas, se vea paralizado un servicio público al que ya se habían habituado los habitantes del extremo norte del país, los que después de tantos años de aislamiento de la capital de la República, se veían, puede decirse, en sus puertas pués no otra cosa es el habitar a dos horas de distancia. Esta paralización sin duda alguna, motivaría un movimiento general de decepción y, acaso, de protesta, cosa que los Poderes Públicos, — por dificultades de orden financiero de la Empresa que atiende tal servicio y que él está en condiciones de subsanar, — deben evitar.

Compenetrada Vuestra Comisión de la situación que se crearía con la suspensión de esos servicios y de los perjuicios de orden privado, comercial y turístico que en general ocasionaría y después de un meditado estudio y prolongados cambios de ideas no vaciló en aceptar la iniciativa del Poder Ejecutivo, lo que hizo por unanimidad.

Con referencia al monto de la subvención, que el Poder Ejecutivo fija en cincuenta mil pesos ($ 50.00.00) anuales, no causa sorpresa en el seno de Vuestra Comisión su monto, pués teniendo en cuenta los precedentes sentados por todos los países y sin ir más lejos en los limítrofes, que se tomó como base, se encuentra que en el vecino Estado de Río Grande, su Gobierno le acuerda a la Compañía denominada "Viacao Aéreo Riograndense" Empresa que cubre anualmente una extensión de doscientos treinta y dos mil kilómetros (232.000 k.) y que sus tarifas de pasajes se hallan reguladas sobre la base de una cantidad equivalente a $ 0.11 centésimos de nuestra moneda por kilómetro, (950 reis al cambio de 8.500 reis por peso), una subvención anual fija de $ 0.2117 de nuestra moneda por kilómetro. La Compañía Aeroposta Argentina. S. A., cuyas líneas cubren anualmente sobre el territorio de ese país hermano, una extensión global de cuatrocientos cincuenta mil kilómetros (450.000 k.) y manteniendo en vigencia tarifas calculadas, asimismo, sobre la base de una suma equivalente a $ 0.11 centésimos de nuestra moneda, recibe del Estado una subvención a su

favor equivalente a la cantidad de $ 0.66 centésimos de nuestra moneda por kilómetro de recorrido. Y si pasamos a los países europeos y tomamos a Francia como ejemplo, nos encontramos con que su Gobierno, por el acuerdo celebrado con la Sociedad "Air France", — que tiene un capital de ciento veinte millones de francos (francos 120:000.000), — le fijó una subvención en conjunto para el corriente año de ciento setenta y ocho millones, cincuenta mil francos (f. 178:050.000), la que se elevará a partir del 1.º de enero de 1938, a francos ciento noventa y ocho millones (f. 198:000.000) en efectivo a más de facilitarle material de vuelo en grandes proporciones y en perfectas condiciones. No deseamos distraer la atención de los señores Representantes, haciéndolos notar la asignación por kilómetro que se le fija a cada una de las líneas que sirve esa Compañía Francesa, solamente le haremos conocer que estas asignaciones varían entre tres y veintinueve francos y que por viaje simple efectuado entre la Costa Occidental de Africa y Natal, se le asigna doscientos cincuenta mil francos (f. 250.000.00), cantidad que será elevada a trescientos noventa mil francos (f. 390.000.00) a partir del 1.o de enro de 1938.

Así es, que tomando en cuenta, como lo ha hecho Vuestra Comisión, los precedentes citados, nos encontramos, en consecuencia, que acordando a la "PLUNA" la subvención solicitada y sobre la base de la tarifa de pasajes en vigencia, fijada en $ 0.05 centésimos por kilómetros y trecsientos diez y seis mil kilómetros (316.000) en que se puede calcular el recorrido anual que actualmente realiza, ésta sería de $ 0.17 centésimos por kilómetro, cantidad muy inferior a la que abonan los países que hemos mencionado.

Pero aún más, éstos $ 0.17 centésimos quedarán reducidos a una cantidad que oscilará al rededor de $ 0.12 centésimos por kilómetro, debido a la ampliación de servicios que por este proyecto de ley, se le obliga a atender en lo sucesivo.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión nada tiene que observar en lo referente al monto de la subvención y plazo de la misma, como tampoco a las líneas aéreas que la Empresa beneficiada debe servir, pero creyó conveniente ampliar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, introduciéndole adecuadas disposiciones que, sin duda alguna, lo perfecciona, puesto que tienden a beneficiar al Estado y al público que, por cualquier razón desea hacer uso de ese medio de transporte.

Por el proyecto de ley de Vuestra Comisión, se obliga a la Empresa a agregar al servicio de sus líneas, dos aviones bimotores, con capacidad para ocho pasajeros y dos pilotos cada uno, además de los dos que actualmente tiene en servicio y que Vuestra Comisión considera insuficiente.

A conducir, sin remuneración alguna hasta quince kilogramos de correspondencia en cada viaje que efectúen. A beneficiar con una rebaja del 20 o|o los pasajes de los funcionarios oficiales que deban viajar por exigencias del servicio público. A realizar, como mínimo, tres viajes de ida y vuelta semanales en cada línea y en el caso de que las exigencias del servicio lo reclamara, se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para que, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, se le obligue a aumentar el número de esos viajes.

Por el artículo 3.o se le pone con una multa no menor de doscientos pesos por cada viaje regular que suspenda sin que justifique debidamente la causa de "fuerza mayor".

Por el artículo 4.o, se dispone en la forma que debe liquidarse el importe de las subvenciones, y se faculta a la Inspección Nacional de Hacienda para que intervenga previamente.

Se crea por el artículo 5.o una sobretasa de $ 0.10 por cada diez gramos o fracción de correspondencia que, con arreglo al inciso C) del artículo 2.o, se conduzca, cuyo producido se destina a reforzar el rubro "Fomento de la Aviación" de que dispone la Direccin de Aeronáutica Civil. Esta sobretasa fué aceptada por el Poder Ejecutivo, cumpliendo así, con el precepto constitucional.

Se dispone por el artículo 6.o de la revisión anual de las tarifas o itinerarios a que deben ajustarse estos servicios lo mismo que el mecanismo que deben regir para estos efectos. Como también la prohibición de aumentar las tarifas que rijen en el momento de la promulgación de la presente ley.

Por el artículo 7.o se marcan normas para el futuro, pues, vuestra Comisión cree convenientes para los intereses generales del Estado y de la población, que debe obtenerse las mayores ventajas posibles al otorgarse concesiones y esta finalidad sólo se obtiene oyendo previamente a varios interesados.

Creyendo justo el limitar las ganancias excesivas, máxime cuando el que las produce recibe, como en este caso, beneficios del Estado, fué lo que inspiró a vuestra Comisión la creación del artículo 8.o por el cual se limitan estas al 20 o|o del capital empleado y necesario para el desarrollo normal de la empresa, es decir, del capital a la vista. Se fijó ese porcentaje —que a primera vista puede considerarse excesivo— porque, en general, es el que se ca.cula para esta clase de explotaciones.

Como flota en el ánimo de vuestra Comisión —no dudando que también pasará lo mismo en el de los señores egisladores— la conveniencia de extender por todo el país, a medida que las necesidades lo reclamen, esta mejora en los medios de transportes, y es que se dispone por el artículo 9.o que el Poder Ejecutivo oiga propuestas para el establecimiento de nuevas rutas aéreas.

El motivo por el que se le da preferencia a la Línea Montevideo-Río Branco, con escala en las ciudades de Treinta y Tres y Melo, es, no sólo el servir esa importante y progresista zona, sino también, se ha tenido en cuenta que la ciudad brasileña de Yaguarón es punto troncal de una importante línea aérea riograndense y que trabajando ambas líneas en combinación, sin duda alguna, fomentará grandemente, en forma rápida y cómoda las corrientes sociales, comerciales y turísticas.

Teniendo en cuenta que en el mensaje del Poder Ejecutivo que encabeza estos antecedentes, es bien explícito y en él se encontrarán los fundamentos de esta iniciativa, explicados en forma clara y minuciosa, que unidos a los que vuestra Comisión deja expuestos en el presente informe —los que podrán ser ampliados en Cámara si así se solicitara— vuestra Comisión cree que los señores Representantes quedan ampliamente ilustrados para resolver este asunto en forma favorable para cuyo fin aconseja la aceptación del proyecto de ley sustitutivo que se adjunta, el que fué íntegramente aceptado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de agtso de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez, miembro informante.— Miguel Buranelli, miembro informante. — Fernando J. Carballo. — Eduardo Bonino. — Alcides Aldama. — Luis Oliú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) anuales, a objeto de subvencionar con arreglo a la presente ley, los servicios de las siguientes rutas de transportes aéreos:

Montevideo-Artigas, con escala en Paysandú y Salto.

Montevideo-Rivera, con escala en Tacuarembó.

El Poder Ejecutivo podrá determinar escalas intermedias en cada una de las rutas aéreas preestablecidas.

Art. 2.o La subvención a que se refiere el artículo 1.o será concedida a la empresa actualmente existente, denominada: Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea. (PLUNA), bajo las siguientes condiciones:

A) El plazo de la concesión, en las condiciones establecidas en esta ley, será por el término de cinco años a contar de la promulgación de la misma.

B) La empresa deberá agregar al servicio de estas líneas, dos aviones bimotores además de los dos que tienen en servicio actualmente, con capacidad para ocho pasajeros y dos pilotos cada uno, los cuales serán puestos en servicio dentro de los diez meses de promulgarse esta ley.

C) En cada viaje que efectúen los aviones de la citada compañía, deberán conducir, sin derecho a percibir remuneración alguna, hasta quince kilogramos de correspondencia epistolar, impresos o muestras, dando siempre preferencia a la primera.

D) Los pasajes para funcionarios oficiales que deban viajar por exigencias del servicio público, sufrirán una rebaja del 20 o|o de su valor.

E) La empresa queda obligada a realizar en las rutas mencionadas, como mínimo, tres viajes de ida y vuelta semanales.
En el caso de que las exigencias del servicio la reclamara, el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, obligará a la Empresa a aumentar el número de viajes semanales.

Art. 3.o Por cada vuelo regular suspendido, sin causa de fuerza mayor, se le aplicarán a los concesionarios de éstas líneas, una multa no menor de doscientos pesos (pesos 200.00).

Art. 4.o El Ministerio de Defensa Nacionel tendrá el cometido de liquidar trimestralmente el importe de las subvenciones con arreglo a la presente ley, previa intervención de la Inspección de Hacienda e informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que actuará en todos los casos en aplicación de su cometido y de lo determinado en las reglamentaciones en vigor.

Art. 5.o Para el transporte de la correspondencia a que se refiere el inciso C) del artículo 2.o, se cobrará una sobretasa, cuyo producido será íntegramente destinado a reforzar el rubro "Fomento de la Aviación" de que dispone la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 6.o Las tarifas e itinerarios que regirán para los servicios aéreos a que se refiere la presente ley, serán sometidos anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica Civil y en ningún caso aquéllas, podrán ser mayores que las que rigen en el momento de la promulgación de esta ley.

Art. 7.o Seis meses antes de vencer el plazo de la concesión a la Empresa de transporte aéreo que se menciona en el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo oirá propuestas para atender el servicio de las líneas a que se refiere la presente ley.

Art. 8.o En caso de comprobarse por la Inspección de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil que la Empresa beneficiaria de la subvención a que se alude en el artículo 1.o, obtuviese en la explotación del servicio, comprendida la subvención, una ganancia líquida superior al 20 o|o del capital empleado y necesario para el desarrollo de la Empresa por los concesionarios, aquélla Dirección propondrá la rebaja de la contribución del Estado establecida en esta ley.

El producido de esta rebaja pasaría a acrecentar el fondo a que se refiere el artículo 5.o.

Art. 9.o Una vez promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo oirá propuestas para el establecimiento de nuevas rutas aéreas que vinculen otros puntos importantes del territorio de la República, dando preferencia, si el caso se presenta, en primer término, a la línea Montevideo-Río Branco, con escala en Treinta y Tres y Melo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de agosto de 1937.

Rafael Méndez Rodríguez. — Miguel Buranenelli, miembro informantes. — Fernando J. Carballo. — Eduardo Bonino. — Alcides Aldama. — Luis Oliú."

—En discusión general.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — A riesgo de que aparentemente se me pueda tachar de espíritu retrógrado, por oponerme a la sanción de un proyecto destinado a sostener un servicio ultramoderno de transporte, yo lo voy a hacer.

Considero, después de haber leído minuciosamente el mensaje del Poder Ejecutivo y el informe de la Comisión dictaminante, que no se justifica en forma alguna la subvención que se propone.

He buscado cuidadosamente en el informe y en el mensaje del Poder Ejecutivo, y no he encontrado, ni en uno ni en otro, el lugar donde se establezca, en cifras concretas, el capital invertido por la empresa.

Veo que aparecen, como único material para el transporte de pasajeros, dos aviones en poder de los usufructuarios del servicio. Haciendo un cálculo más o menos concreto —no quiero hacer cifras, porque desconozco el valor exacto de esa clase de aparatos— el capital que surge a la vista, constituído por esos dos aviones, vendría a suponer un quinto de la subvención que se propone.

(Interrupciones.)

—Desearía que los señores miembros informantes me concretaran cuál es el capital invertido por esta empresa y cuál el material efectivo de la misma para el transporte de pasajeros.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Respecto del capital invertido por esa empresa, deseo expresar que cada aparato cuesta cuatro mil y tantas libras. La empresa tiene dos aparatos en uso que son los que emplea para atender las rutas que ella sirve. La Comisión, como lo dice en su informe, cree que esta cantidad de aparatos es insuficiente.

SEÑOR CUSANO. — Eso es otra cosa. Lo que he preguntado, y deseo que se me conteste, es cuánto representa el capital invertido.

19

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Creo que hay número en Sala para considerar el otro asunto que fué postergado. Es una cuestión que podría considerarse de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta legisladores en Sala.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular el proyecto que estaba en discusión, relativo al comercio y uso de los estupefacientes.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que he votado a favor de este proyecto, en discusión general, sin comprometer la opinión de la bancada socialista en cuanto al articulado de este proyecto, sino considerando el sentido que siempre tiene el voto en la discusión general; es decir, que el problema merece que la Cámara se ocupe de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, será monopolio del Estado la importación de lo coca, del opio bruto y oficinal, extractos de opio, morfina, cocaína, hachisch y en general de toda sustancia que, a pequeñas dosis, tenga acción estupefaciente.

Exceptúanse las especialidades que contengan esas sustancias en pequeña proporción y que sean autorizadas por el Ministerio de Salud Pública."

—En discusión particular.

La Mesa llama la atención de los señores legisladores de que este artículo requiere cincuenta votos y los exhorta a que no se retiren de sala.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quería significar, señor Presidente, que este artículo 1.o, motivo de mi discordia en el seno de la Comisión y por lo cual no firmo de acuerdo el informe, se basa precisamente, como lo establecía, en que no se ajusta exactamente a las cláusulas de Ginebra.

Si bien es cierto que el Uruguay no exporta sustancias estupefacientes, no estamos libres, como cualquier país, en cualquier momento, de sorprender un contrabando que dentro de fronteras se realiza, como lo ha probado recientemente la policía, que ha sorprendido un contrabando de dos kilogramos de cocaína. En nuestro país puede acrecentarse en cualquier momento la cantidad de tóxico, y como el Uruguay, como cualquier otro país firmante de la Convención, no va a dar otro destino a ese tóxico que el empleo médico, puede encontrarse, pues, con que puede exportarlo hacia cualquier otro país. Pero esta ley no permite que se haga eso, como tampoco podría un Juez penar a una persona que alegara el derecho de ser reexportador del producto tóxico hacia otro país limítrofe. Sorprendido un contrabando de esta naturaleza, o sorprendida la droga de tránsito en nuestro país, la ley no iría a penar a esa persona, puesto que podría alegarse el derecho de tránsito por nuestro territorio.

Hasta hace poco, señor Presidente, el Uruguay figuraba como uno de los países al cual se destinaban cantidades crecidas de drogas y que, sin embargo, venían a él solamente para reexportarse a los demás países de América. Este hecho, puesto de manifiesto en la Liga de las Naciones, hizo que el Uruguay tuviera que reajustar las cuentas de consumo interno y combatir el contrabando en una forma que no ha resultado eficaz, como lo denuncia hasta la fecha el hecho de que se sorprendan a menudo contrabandos dentro de fronteras.

Precisamente las Covenciones firmadas por el Uruguay recomiendan expresamente que bajo todos los aspectos, de **importación, exportación y venta,** se establezca este monopolio. El Uruguay, pues que ha firmado la Convención, que se ha hecho ley en abril del año 33, no puede, pues, en su legislación interna, desconocer en absoluto lo que dicen las cláusulas que se han firmado por el Ministerio respectivo.

De manera, señor Presidente, que esto que entendía que era primordial y que fué motivo de que firmara discorde, es lo que fundamenta mi manera de pensar al respecto. Estas consideraciones son las que me han llevado a presentar en el proyecto pasado al seno de la Comisión de Higiene y Asistencia, una fórmula que comprendía exactamente los dictados de la Convención de Ginebra de 1931, ratificada a su vez el año 1936.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

Las manifestaciones del señor Diputado respecto de un asunto que él comprende perfectamente a través del estudio, de la discusión, y como médico, son muy respetables, pero parece que nuestro país, de acuerdo con el Convenio Internacional, puede hacer uso de este artículo en cuanto se refiere a la exportación, a la importación y venta.

SEÑOR MALMIERCA. — A la exportación no; la exportación la excluye el artículo 1.o que se va a votar. El artículo 1.o se refiere exclusivamente a importación. Sin embargo, la cláusula de Ginebra, que fué la última firmada por nuestro Gobierno, establece la exportación, importación y venta. Ese era el motivo de mi discordancia.

SEÑOR TARABAL. — Eso es verdad, si nos referimos tan solo a la letra del artículo 1.o, pero leyendo todo el proyecto vemos que todo eso está reglamentado y vigilado por Salud Pública. De manera que para poder exportar, tendrán que pedir autorización previa a Salud Pública.

SEÑOR MALMIERCA. — No podrá hacerlo, porque la ley no autoriza la exportación. No se podrá exportar, ni con autorización de Salud Pública.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Yo deseaba aclarar, para no tener que hacer consideraciones de mayor volumen, que lo que la ley establece aquí es el monopolio de la importación; pero suponiendo ese caso extremo de que nos hablaba el señor Diputado Malmierca, de que por la vía del contrabando lleguen cantidades considerables de estupefacientes de las que se incaute el Estado y que no las vaya a utilizar, sino que las enviará de nuevo al extranjero, eso no está establecido en el artículo, pero "ça va sans dire", que eso se podrá exportar, porque lo que el país ha firmado en ese Convenio, como todos los demás países, no es el monopolio en todos los aspectos de la explotación del opio. Nosotros vamos a establecer una disposición en nuestra ley, distinta a la de otros países; en otros países, no hay monopolio del Estado ni para la exportación ni para la importación: hay control. Bastará con que el Estado establezca el control de las exportaciones, aun cuando tenga el monopolio de las importaciones. Nosotros no vamos a legislar para un hecho como el contrabando, que es ilegal; deseamos establecer el monopolio de la importación para el Estado; ahora, si por razón de contrabandos que pudieran apresarse, hubiera de exportarse opio, sería una cuestión anormal, de la que no podemos ocuparnos al legislar, y la previsión estaría en que se estableciera siempre el control. ¿Quién va a hacer esa exportación si no el propio Estado?

SEÑOR MALMIERCA. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que no puede haber contrasentido entre la reglamentación de una ley vigente y la ley posterior. La ley vigente es del año 1933, es decir, la que ratifica la Convención de Ginebra del año 31, y dice así, señor Presidente: "El Estado uruguayo asume el contralor integral de todas las formas de producción, elaboración, transformación, refinamiento e importación, exportación, reexportación, comercio, cesión, distribución y consumo de las sustancias de estupefacientes en estado natural o preparados en cualquier forma que sea y cualquiera que sea la cantidad de narcótico que ella contenga". Esto dice la Convención de Ginebra; esto dice la ley que ratificó este Parlamento, y esto dice la reglamentación que rige actualmente en Salud Pública. De manera que una ley posterior no creo que deba modificar lo que ya existe en nuestro medio y lo que ya es una ley de la nación.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Para contestar un único aspecto: lo que establece esa cláusula es que el Estado uruguayo como todos los firmantes, deben hacer el control, pero el control se puede hacer, y se hace, en todos los demás aspectos del uso y tráfico de los alcaloides, menos en el aspecto de la importación, en que todavía va más alla que en otros países, porque establece su monopolio para el propio Estado.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Esa clásula es absolutamente igual para todos los demás países y que el Uruguay ratificó.

SEÑOR ALAGGIA. — Pero ¿qué impide que en vez de control, o para hacer mejor el contralor, se establezca el monopolio de la importación?

SEÑOR MALMIERCA. — Es que debe agregar, también, el monopolio de la exportación.

SEÑOR ALAGGIA. — No habría necesidad, a mi juicio, porque las exportaciones van a ser en casos absolutamente accidentales y que no estarían dentro de lo legal; podría ser solamente en los casos extremos, como los citados, de contrabando de estupefacientes.

SEÑOR MALMIERCA. — No voy a insistir en este aspecto, pero quiero dejar bien sentado que se corrigen cláusulas a las que habían llegado después de un estudio minucioso por parte de los especialistas en la materia y después de haberse tratado este punto en la Conferencia de la Sociedad de las Naciones. Hoy, precisamente, en que el contrabando se realiza por mil medios, entre los que puede contarse también el sistema de transporte por aviones, no nos veremos libres de que nuestro territorio fuera cruzado por contrabandos de esta naturaleza.

De manera que por esta ley, que puede ir a la represión del tráfico de alcaloides, tomando contrabandos que pasen por nuestras fronteras o nuestro territorio, está privado en cualquier momento el Estado, cuando no necesite esas sustancias, de venderlas o exportarlas a cualquier país. Esta es una previsión que debe ser bien meditada por los legisladores que hacen esta ley, y no puede ser dejada de lado. Por lo menos, debieron respetarse íntegramente las cláusulas dl Convenio de Ginebra.

SEÑOR ALAGGIA. — Aun cuando parezca una insistencia de mi parte, quiero hacer notar que hay una diferencia entre el monopolio y el control. Yo creo que el Estado, por el hecho de que establezca el monopolio para sí de la importación, no excluye el control en todas la demás fases de la actividad de la manipulación del opio. De manera que en el caso de que se deba exportar, puede ser controlada cualquier casa, suponiendo que haya una casa...

SEÑOR MALMIERCA. — No puede, señor Diputado, porque la ley le prohibe la exportación.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Por qué?... La ley establece el monopolio por parte del Estado, pero nunca que el Estado no ejerza el control de las exportaciones.

SEÑOR MALMIERCA. — El control es una cosa y la exportación y la importación, otra.

SEÑOR ALAGGIA. — Lo único que quería destacar respecto de este artículo 1.o, señor Presidente, además de este aspecto que ha citado el señor Diputado Malmierca, es que no se piense por la Cámara que este monopolio es de gran entidad. Yo he solicitado de la Dirección de Aduanas una estadística que tengo aquí, de la cantidad de opio, morfina, codeína y cocaína que se importó al país.

En el año 1936, por la Aduana de Montevideo —hay que decirlo bien claro, porque es posible que por otros medios haya llegado al país mayor cantidad— no pasaron más que 19 kilogramos de morfina, 12 kilogramos y unos gramos de codeína, 14 kilogramos de cocaína con 725 gramos: Quiere decir, que este monopolio del Estado no es de una gran entidad, como para que se tome en consideración y se le hagan algunas objeciones, puesto que es de una pequeña cantidad de mercancías.

Nada más.

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MONTES. — Desde luego, señor Presidente, que voy a dar mi voto afirmativo a esta ley, por entender que llena una sentida necesidad y por el bien que ella llevará a la sociedad.

No estoy de acuerdo con el monopolio por el Estado del opio, la morfina, etc., por entender que el mal no está precisamente en las droguerías, ni en los laboratorios, ni en las farmacias...

(Apoyados).

—...puesto que el mal que se quiere corregir por esta ley radica en otra parte: está en el contrabando, y es precisamente con esas personas que se dedican a ese comercio infame, a quienes se debe perseguir, entendiendo que con esta ley no conseguiremos todo lo que se desea.

Pero lleva mi voto afirmativo, porque, por lo menos, esto va a detener la acción de esas personas que se dedican a semejante comercio, actuando como freno de ellas.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el cierre del debate sobre el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Ministerio de Salud Pública determinará, previa aprobación del Consejo de Ministros, las condiciones en que se hará efectivo ese monopolio, que estará a su cargo y cuyo producido se dedicará a los gastos que ocasione la represión y asistencia de la toxicomanía".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el cierre del debate. **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sólo podrán adquirir del Estado las sustancias determinadas en el artículo 1.o, los dueños de droguerías y laboratorios que sean autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización".

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — El artículo 3.o tiene dos partes, sobre las cuales solicitaría de la amabilidad de los señores miembros informantes me aclararan las dudas que me sugiere la lectura del artículo respectivo.

En la primera parte, por el hecho del monopolio, queda autorizado el Ministerio de Salud Pública a vender a las droguerías y farmacias los estupefacientes que son utilizados por los médicos en las recetas respectivas. Cabe la duda de si en ese régimen se encontrarían comprendidas las farmacias sociales.

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?...

Aunque no está expresamente establecido, es obvio que sea así, porque no es posible que una farmacia de una institución mutualista esté en condiciones distintas a equellas que está cualquier farmacia particular.

SEÑOR TARABAL. — Pero es que las farmacias no son ni droguerías ni laboratorios: no son más que comercios.

SEÑOR ALAGGIA — De acuerdo con la redacción, sobre todo del artículo siguiente, no podrán comprar directamente las farmacias. Eso ya lo manifesté en mi exposición en la discusión general; que, a mi juicio, el Ministerio debería vender directamente a las farmacias el producto para evitar que intervinieran las droguerías. El señor Diputado Malmierca también está de acuerdo en este aspecto de la cuestión.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite el señor Diputado Tarabal?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — Es para aclarar, porque voy a contestar expresamente la pregunta del señor Diputado Tarabal.

En la reglamentación actual de Salud Pública se establece expresamente, en su artículo 2.o, referente a lo que el señor Diputado manifiesta, que el Ministerio de Salud Pública podrá otorgar permisos especiales a personas para el comercio, venta o manufactura de ciertos estupefacientes; de manera que con ese permiso especial, cualquiera de esas farmacias a que el señor Diputado se refiere, puede hacer la venta, o comerciar con el producto.

SEÑOR TARABAL. — Se comprendería entonces que las farmacias sociales a las que no pueden llegar ni éste ni los demás productos que son monopolio del Estado, tendrían ese privilegio, de ser incluídas en ese beneficio, adquiriéndolo directamente.

Este artículo tiene un segundo apartado, que me sugiere dudas muy grandes respecto a su alcance. Dice: "Es privativo y discrecional de dicho Ministerio el otorgar, negar o retirar esa autorización", Comprende perfectamente cuál sea el pensamiento de la Comisión; pero habría que establecerlo en forma más concreta dentro del articulado de la ley, porque entiendo que los términos, muy loables en su finalidad no son tan claros, y su aplicación podría traer consecuencias desagradables en el día de mañana.

Es privativo y discrecional de dicho Ministerio otorgar, negar o retirar esa autorización, **siempre que no se cumplan los apartados del artículo 2.o.**

SEÑOR ALAGGIA. — ¿Me permite?

La razón de ser de este inciso final es precisamente la de luchar contra los que hacen un uso inconveniente, un uso ilegal de la venta de estupefacientes; de manera que es de suponer que no se va a negar la compra de un producto por el Ministerio de Salud Pública a una farmacia o droguería, que va a manipularlo en una forma correcta. Pero si mañana aparece en un establecimiento de esa naturaleza, al lado de la que ha comprado al Ministerio de Salud Pública, ese mismo producto traído de contrabando, el Ministerio de Salud Pública puede perfectamente retirar esa autorización que ha otorgado, porque también se podría llegar a la clausura del establecimiento en los casos en que se comprobara que se han cometido actos ilegales.

Por eso es que se ha establecido aquí que el Ministerio tiene la facultad de otorgar; pero tiene también la de negar o retirar la autorización.

Ahora, entiendo que en la reglamentación de la ley se va a decir qué condiciones de responsabilidad se ha de exigir a las personas para que puedan ser compradores del Ministerio de Salud Pública, y en qué casos el Ministerio de Salud Pública retirará esa autorización. De modo que la reglamentación de la ley establecerá las condiciones en las cuales va a hacerse esta determinación.

SEÑOR TARABAL. — Comprendo perfectamente cuál es el espíritu, muy loable, de la Comisión al redactar el articulado como viene. Pero no es menos cierto que la ley debe ser siempre bien clara y precisa, forzosamente en aplicaciones de esta clase, en que se otorga un derecho o uso discrecional privativo. A mi criterio es necesario dejar bien establecido precisamente en la ley, en forma bien clara, cuáles son las circunstancias frente a las cuales el Ministerio hará uso de ese derecho discrecional negando el permiso o autorización de venta de ese producto.

En ese caso, entendiendo perfectamente el pensamiento que ha guiado a la Comisión, podíamos obviar esa dificultad si dijéramos: "El Ministerio de Salud Pública podrá otorgar, negar o retirar la autorización de venta" o adquisición, si el señor Diputado quiere "siempre que no se cumplan los requisitos de la reglamentación respectiva".

Entonces saben los laboratorios, las farmacias y todas las casas de venta que tienen que atenerse a determinadas condiciones dentro de la reglamentación. No sería entonces una legislación ambigüa, sino en forma concreta y clara. Violándose la reglamentación se verían exonerados de ese privilegio.

Me parece, señor Diputado Alaggia, que para aclarar la ley podríamos agregar: "El Ministerio otorgará, negará o retirará esas concesiones siempre que no se cumplan las disposiciones correspondientes".

SEÑOR ALAGGIA. — Lamento tener que decirle al señor Diputado que, apesar de que estamos en el fondo de acuerdo, creo que la forma de poder llegar a esa finalidad se va a obtener en la reglamentación de la ley.

Precisamente la Comisión ha deseado no introducir ninguna modificación en este proyecto, que ya tiene sanción del Senado, para que lo más pronto posible sea ley de la Nación. Introducir alguna modificación nos obligaría a enviar nuevamente el asunto al Senado. Si esas modificaciones fueran esenciales, fundamentales, entonces sí no habría inconveniente; pero la misma Comisión, que aceptaba algunas modificaciones, creyó que no tenían entidad para mandar otra vez el proyecto al Senado. Por eso es que la Comisión no admite ninguna modificación, aún cuando en este caso, en el fondo estemos de acuerdo con el señor Diputado Tarabal, sobre todo teniendo en cuenta que la reglamentación de la ley podrá dar seguridad al comercio de que no se va a cometer ninguna injusticia, sino que, al contrario, se tratará de hacer la vigilancia lo más exacta posible para que todos cumplan la ley en forma correcta.

SEÑOR TARABAL. — Aún a riesgo de molestar al señor Diputado Alaggia, me parece que comprenderá que no puedo sentirme tranquilo con la última manifestación que él ha hecho de que el Senado ha sancionado ya este proyecto, porque yo creo que nosotros tenemos derecho de hacer todas las modificaciones que creamos conveniente.

SEÑOR ALAGGIA. — Sí, señor; pero, yo le daba la razón de por qué la Comisión no admite modificaciones.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a apoyar las manifestaciones del señor Diputado Tarabal respecto a la peligrosidad de esta disposición, porque me parece que es de una importancia fundamental poner límite a la discrecionalidad, o por lo menos obligar a los Ministerios, cuando toman una medida de carácter discrecional, o amparándose en facultades discrecionales, a dar las explicaciones, a dar los fundamentos, a basarse en razones. No es un problema puramente teórico. Nosotros hemos podido sentir en carne propia en la violación de un derecho tan sagrado, como es el derecho de reunión, lo que ocurre cuando se deja librado al cumplimiento de una ley a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo o de un Ministerio.

En el caso del derecho de reunión, la ley establece que el Poder Ejecutivo podrá prohibir las reuniones nocturnas. Ahora ocurre que el Ministerio del Interior, cuando lo cree conveniente, suprime las reuniones nocturnas, las posterga, o las obliga a cambiar de hora, sin dar ninguna especie de explicación, creyendo que el hecho de que la ley autorice a ese Ministerio a suprimir o a impedir algunas de esas reuniones, lo autoriza a proceder sin razón alguna, sin fundamento de ninguna clase.

En el caso de la materia que estamos tratando, esa discrecionalidad podría ser todavía mucho más peligrosa porque si el Ministerio diera autorizaciones o retirara las autorizaciones sin fundamentarlas, sin dar las razones, sin tener la obligación, por lo menos, de obrar de acuerdo con una reglamentación general, se podría llegar a cometer injusticias incalificables.

Por eso me parecen fundamentales las objeciones que ha formulado el señor Diputado Tarabal y las acompaño en la seguridad de que, aun cuando este proyecto sufra algún aplazamiento, si es para mejorarlo, o para garantizar derechos realmente fundamentales, no debemos lamentar que sufra este aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las droguerías, farmacias y laboratorios que empleen sustancias estupefacientes en sus preparaciones y específicos destinados a conservarse en depósito o para la venta, anotarán en un libro rubricado y sellado por las autoridades de Salud Pública, las compras de esas sustancias, la clase y cantidad empleada en sus elaboraciones y las operaciones de venta de toda sustancia estupefaciente, como también de las preparaciones y de los específicos efectuados con ellas.

Las droguerías sólo podrán expender esas sustancias y preparaciones a las farmacias mediante orden firmada de los gerentes farmacéuticos. Los laboratorios expenderán a las farmacias sus específicos preparados con sustancias estupefacientes mediante orden firmada de sus directores técnicos."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo deseo poner de manifiesto, señor Presidente, una contradicción de esta ley.

En primer lugar se autoriza a las droguerías a comprar sustancias estupefacientes y venderlas, y a los técnicos se les exige que compren en las droguerías, como si tuvieran una razón de más tecnicismo los drogueros que los farmacéuticos.

El droguista puede comprar y vender; el farmacéutico necesita una orden expresa y firmada de su gerente farmacéutico. De manera que aquí se pone bajo la calidad de personas profanas, por el hecho de ser droguistas, a todos los técnicos que desarrollan sus actividades dentro del gremio de la farmacia.

A mí me parece, señor Presidente, que debería irse al monopolio integral en todos sus aspectos, y que lo mismo que pasa con otras drogas como la heroína, que el Ministerio la vende directamente al farmacéutico, se hiciera también con estas sustancias estupefacientes en todos los órdenes.

Además, si se tiene en cuenta que con estas sustancias destinadas exclusivamente al uso médico no han de obtenerse mayores ganancias puesto que el Estado las toma a un precio para cederlas a Salud Pública casi al de costo, no tendrá por qué no darlas a los farmacéuticos y dejar hacer lo mismo que con la heroína, producto que se controla perfectamente saliendo del Ministerio de Salud Pública hacia las farmacias y de las farmacias hacia el paciente, de acuerdo con la orden médica duplicada.

20

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido que sea incluído en la sesión del lunes en tercer término el asunto relacionado con el fraccionamiento de especialidades farmacéuticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en tercer término de la orden del día de la sesión del lunes el asunto a que se ha referido el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Puede continuar el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Es que hay más, señor Presidente: el control de la droga exige que del Ministerio vaya a la farmacia, y de la farmacia, al paciente. Para esto se ha establecido la orden por duplicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora de levantar la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyron. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Agosto de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de cuarenta metros lineales de estanterías metálicas en los Registros Supletorio y de Expedientes y tres muebles - archivos metálicos para la Sección Boletín Electoral, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 10 de Setiembre de 1937, a las 17 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.2-8404-v.set.13.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de cinco muebles - archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Fotográfico de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas serán abiertas en la sede de esta Oficina el día 6 de Setiembre de 1937, a las 17 y 30 roras, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.26-8138-v.set.6.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de seis muebles - archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Patronímico de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

Las ofertas serán abiertas en la sede de esta Oficina, el día 6 de Setiembre de 1937 a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.26-8139-v.set.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de un fichero metálico de treinta cajones y dos ficheros metálicos de veinticuatro cajones cada uno, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 9 de Setiembre, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los licitantes concurrentes — Montevideo, Agosto de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-8282-v.set 9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir llaves intemperie, alambre cromo niquel, tirafondo de 10 x 45, transformadores 12 - 220 voltios, cordón 2 x 2 y 2 x 3, alambre vulcanizado de 4 mm., brazos intemperie con pantalla y globo, aisladores campana de 60 x 80, pantallas de metal, resistencias para planchas, tornillos, lámpara de soldar, torno para líneas telegráficas, mechas para metal, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8325-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir forro marrón ordinario, satinet ordinario, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, broches para pantalón, broches para cuellos, botones corozo negros de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección de uniformes para asistente y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8324-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 550.000 kilos de maíz, 250.000 kilos de avena, 540.000 kilos de alfalfa, 100.000 kilos de paja para cama, con destino al ganado de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8325-v.set.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir chapas galvanizadas número 14, lata charcol, hierro redondo, agujas centrifícas, palanquetas tipo agujas, gasificadores, oídos farol, tubos mica, gomas tapón llenar, tapones completos, válvulas tapón, embudos, farol "Hasag", quemadores "Fabros", alambre de Suecia, agujas para faroles, soplete para soldadura autógena, soldadura de bronce, tornillos cabeza fresada, tejido colador, alambre de bronce, alambre francés pulido, clavos de 1|2 caña, con destino al Taller de Herrería de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las

13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1937.
(Cuenta corriente) Ag.31-8293-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 57 para adquirir anodos para baño de niquel y cobre morsa chica, guantes de goma, palangana loza piedra, zaranda, poleas de fieltro, poleas de paño, cepillos circulares, velas, desengrasante, bruñidores, cal de Viena, ganchos de niquel, colero, varillas de bronce y sales para baño electrolítico de cobre y de niquel, con destino al Taller de Galvanoplastía de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1937.
(Cuenta corriente) Ag.28-8207-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 44 para adquirir tablones de viraró, pino tea, roble, tablas de roble, pino de tea y pino Paraná, portacandados, ganchitos para armario, chapas compensadas, conta de sierra, clavos bronceados, mazas, bujes redondos de tren, centro de tren, elásticos, tornillos martinica, tuercas de eje, hierro media caña, bulones de hierro, tornillos para madera, mechas para alfajías, limas chatas, hierros para cepillos, prensas colizas, cuchillas para garlopa, cuchillas de mano, correa de pelo camello y machos terraja, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1937 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag 28-8206-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión y colocación de cuatro rejas de hierro en el edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva, plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Setiembre de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 24 de 1937.
(Cuenta corriente) Ag.28-8184-v.set.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 5.000 alcancías, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Setiembre de 1937 a la hora 16 y 15, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Agosto 24 de 1937.
(Cuenta corriente) Ag.28-8185-v.set.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N. 25
Instalación eléctrica
Llámase a licitación pública para las obras de instalación eléctrica para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología, sito en la avenida Italia y Las Heras de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 29 de Setiembre de 1937 a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8231-v.set.9.

COMISION HONORARIA DEL PALACIO DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO
Se llama a concurso de proyectos para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con las bases y programa que los interesados podrán retirar de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.
El plazo acordado para la presentación de los proyectos vence el 20 de Enero de 1938 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1937.
$4.50 Ag.23-8021-v.set.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30.000 kilos de cal a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.23-8026-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de materiales de cepillería y escobería a estos Institutos, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.2-8403-v.set.13.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
EDICION NACIONAL DE OBRAS DE RODO
Llámase a licitación pública para imprimir y encuadernar cuatro tomos de la primera serie de la "Edición Nacional de las Obras de José Enrique Rodó", de conformidad con el correspondiente pliego de condiciones que puede ser consultado en la Dirección de la Biblioteca Nacional durante las horas de servicio.
Las propuestas deberán ser presentadas en el papel sellado y con los timbres correspondientes, en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Setiembre a las 4 de la tarde. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.2-8402-v.set.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para la temporada de verano, destinados al personal de carteros, choferes, porteros y ascensoristas del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede sr rtirado por los interesados en sta Secrtaría todos los días hábils de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 hora).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.31-7957-v.set.8.

U. T. E.
Dínamo para grupo locomóvil
LICITACION N.o 625
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un dínamo de corriente continua de 30 kW., de 2 x 220 y 2 x 230 volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.31-8288-v.set.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 624
Contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 1.010 contadores eléctricos de corriente continua desde 5 a 100 Amp. a 230 V., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). z

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8237-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 626
Género para uniformes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 2.600 metros paño casimir de lana, 400 metros brin brasileño y 6.450 metros dril, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-8392-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 621
Hierro en lingotes para fundición
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 100.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.27-8162-v.set.:13.

U. T. E.
LICITACION N.o 566
Hierro silicio
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 1.500 kilogramos de hierro silicio en planchas de 0.5 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Geneal, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.23-8008-v.set.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 618
Amianto en rama, cinta, tela, cuerda e hilo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de amianto: 3.000 metros en cinta, 1.000 kilogramos en tela, 1.000 kilogramos en rama, 1.000 kilogramos en cuerda y 5 kilogramos en hilo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 13.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-8042-v.set.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 613
Materiales varios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos alambre de zinc, 33 barras de latón amarillo, 8.250 bulones de latón, 1.000 kilogramos cola carpintero, 4.000 kilogramos cuerda de cáñamo, 3.000 ovillos hilo acarreto, 2.000 ovillos hilo elástico, 500 kilogramos litargirio, 5 kilogramos mercurio puro, 95 kilogramos mercurio comercial, 7.5 kilogramos soldadura de plata y 20.904 tuercas de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-7873-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 611
Máquina hormigonera y torre elevadora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 15 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera para 280 litros material y una torre elevadora de materiales de 18 a 20 metros alto, accionadas eléctricamente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30

horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.17-7754-v.set.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 616
Máquina rectificadora de cilindros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de una máquina rectificadora de cilindros de motores de automóviles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 862, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.21-7955-v.set.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 412

Llámase a licitación pública para la compra de dos a cuatro chassis automóviles con motores a nafta o a gas-oil, sistema Diesel o semi Diesel, para carga útil de cinco toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Setiembre de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.2-8407-v.set.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 410

Llámase a licitación pública para la compra de una bomba a pistón para agua
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1937 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-8286-v set.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 406

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Setiembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.23-8006-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30291
Montevideo, Agosto de 1937. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SHEIK"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8046-v.set.10.

ACTA N.o 30222
Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-7831-v.set.4.

ACTA N.o 30290
Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., ha solicitado el registro de la marca
"VOLCAN"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8045-v.set.10.

ACTA N.o 30248
Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MATUSALEN"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-7550-v.set.13.

ACTA N.o 30318
Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Adroher y Compañía, han solicitado el registro de la marca
"LUXSOL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8272-v.set.16.

ACTA N.o 30152
Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Lorenzo y Braum, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COMETA"
para distinguir artículos de la clase 18.a (joyería y relojería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8266-v.set.16.

ACTA N.o 30200
Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Pablo Aicardi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PROGRESO"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8267-v.set.16.

ACTA N.o 30302
Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se especifica). — Allberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8149-v.set.15.

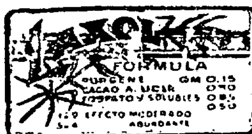
ACTA N.o 30308
Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Chs. Lavy y Co., con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



MARCA LACO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y calcetines, artículos de punto y de vestir, corbatas, tiradores, guantes, mantas, tejidos y géneros de tricot). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8196-v.set.14.

ACTA N.o 30306
Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Hijos de Modesto J. Mangino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LAXOL TONIFICA LOS INTESTINOS LAXOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8188-v.set.14.

ACTA N.o 30295
Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco De Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set.1.o-8319-v.set.17.

ACTA N.o 30312
Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavaggi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8354-v.set.17.

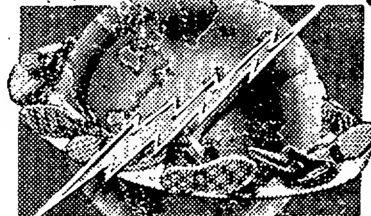
ACTA N.o 30315
Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Time Instruments Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WESTCLOX

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8353-v.set.17.

ACTA N.o 30313
Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. F. Arló, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

RELAMPAGO



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8352-v.set.17.

ACTA N.o 30314
Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BISMADONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.1.o-8355-v.set.17.

ACTA N.o 30301

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stephano Brothers, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabaco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8166-v.set.13.

ACTA N.o 30304

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Ing. C. Olivetti y C. S. A.", de Ivrea (Italia), ha solicitado

OLIVETTI

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8152-v.set.13.

ACTA N.o 30305

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Ing. Olivetti y C., S. A.", de Ivrea (Italia) ha solicitado el reg[illegible] marca

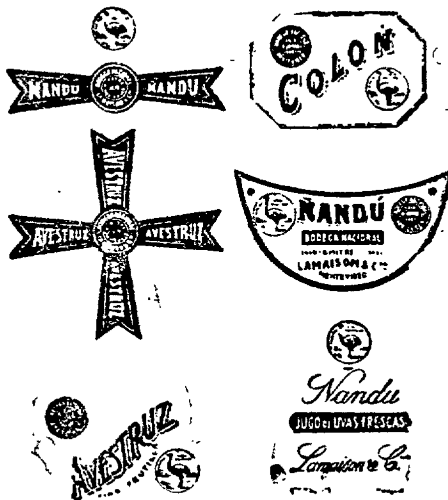
Olivetti

para disti[illegible] clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8153-v.set.13.

ACTA N.o 30303

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Ag.27-8144-v.set.13.

ACTA N.o 30297

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENICIENTA" para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente máquinas eléctricas para el hogar, como ser: máquinas de lavar ropa, secar platos, barrer, aspiradores de polvo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8147-v.set.13.

ACTA N.o 30300

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Hoboken condado de Hudson, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes, para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8167-v.set.13.

ACTA N.o 30292

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cándido Abal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA IGUALDAD" para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8154-v.set.13.

ACTA N.o 30298

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ELMA - NARAN" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8148-v.set.13.

ACTA N.o 30293

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Pau, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para disting[illegible] clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8145-v.set.13.

ACTA N.o 30296

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ETERSOL" para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente secaderos para ropa o de otras aplicaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8146-v.set.13.

ACTA N.o 30294

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Asio Puyesky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8109-v.set.3.

ACTA N.o 30230

Montevideo, Agosto 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

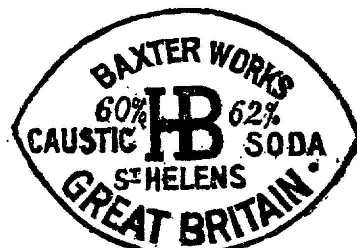


para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7920-v.set.7.

ACTA N.o 30279

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7921-v.set.7.

ACTA N.o 30281

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



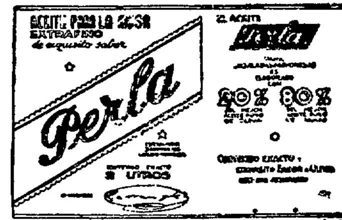
para ditsinguir artículos de la clase 8.a (artículos de barraca y construcción en general). — Alberto V. Canessa, Dirtor.

$7.00 Ag.20-7917-v.set.7.

ACTA N.o 30271

Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





(Reivindicación de colores)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-7914-v.set.7.

ACTA N.o 30272
Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor J. M. Bonacera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-7866-v.set.6.

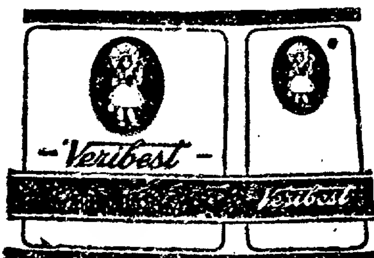
ACTA N.o 30274
Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"K. D. T. - CADETE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 17.a, 18.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-7869-v.set.6.

ACTA N.o 30262
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Mañé y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-7870-v.set.6.

AACTA N.o 30268
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos M. Purviance, en representación de la firma "Armour de la Plata", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"VERIBEST"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (artículos de almacén, comestibles y animales, etc., respectivamente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-7852-v.set.6.

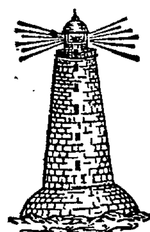
ACTA N.o 30269
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos M. Purviance, en representación de la firma "Armour de la Plata", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"STAR"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (artículos de almacén, comestibles y animales, etc., respectivamente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-7853-v.set.6.

ACTA N.o 30265
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-7819-v.set.4.

ACTA N.o 29914
Montevideo, Junio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Benjamín Hazan y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-7830-v.set.4.

ACTA N.o 30260
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Explotadora de las Aguas de Rubinat - Llorach, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-7832-v.set.4.

ACTA N.o 30261
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.18-7833-v.set.4.

ACTA N.o 30286
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CRUZ AZUL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de tés, yerba mate y sus sucedáneos en todas sus formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8022-v.set.9.

ACTA N.o 30287
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aceites Bau, Sociedad Anónima, con domicilio en Tortosa, Tarragona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-7984-v.set.9.

ACTA N.o 30288
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Suzacq, con domicilio en la costa de Toledo, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



Villa García
Bernardo Suzacq

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-7985-v.set.9.

ACTA N.o 30289
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Motor Company Limited, con domicilio en Camley, Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

STANDARD

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-7986-v.set.9.

ACTA N.o 30280
Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Carrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AL - CA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7918-v.set.7.

ACTA N.o 30273
Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Viñoly Barreto, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"RADIASMAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-7867-v.set.6.

ACTA N.o 30275
Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Agustín Romero Tajes, en representación de Miguel Agustín Crespi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"AGNUS"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7903-v.set.7.

ACTA N.o 30252

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, domiciliado en camino Maldonado, kilómetro 26, Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7720-v.set.3.

ACTA N.o 30258

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor doctor Miguel Angel Etchandy, de Santa Clara, Olimar, Departamento de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRODUCTO DENTAL - MAE"

para distinguir artículos de al clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7721-v.set.3.

ACTA N.o 29607

Montevideo, Abril 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

L. Leichner

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7716-v.set.3.

ACTA N.o 30253

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Allen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7682-v.set.3.

ACTA N.o 30263

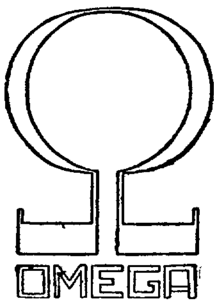
Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Kharputlian e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REDMIL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7771-v.set.3.

ACTA N.o 30251

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7760-v.set.3.

ACTA N.o 30220

Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7743-v.set.3.

ACTA N.o 30259

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Gilberto Tellechea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUZ"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7744-v.set.3.

ACTA N.o 30264

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Muñoz y Olalquiaga, de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

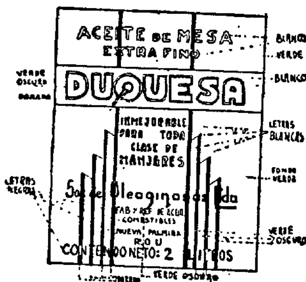


"TALERO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7745-v.set.3.

ACTA N.o 30266

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

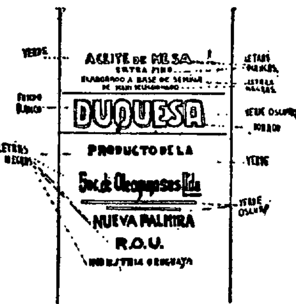


"DUQUESA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7746-v.set.3.

ACTA N.o 30267

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DUQUESA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-7747-v.set.3.

ACTA N.o 30282

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"GALA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7970-v.set.8.

ACTA N.o 30283

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NICOTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7971-v.set.8.

ACTA N.o 30276

Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Isaac Abudara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7969-v.set.8.

ACTA N.o 30284

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Carriquiry, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PARAGUSANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7972-v.set.8.

ACTA N.o 30285

Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.21-7973-v.set.8.

ACTA N.o 30270

Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



(REIVINDICACION DE COLORES)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-7915-v.set.7.

ACTA N.o 30309

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (sogas, cabos, cuerdas, piolines, hilos de acarreto, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8197-v.set.14.

ACTA N.o 30310

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos E. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"Standard"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de taladros y ceras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8198-v.set.14.

ACTA N.o 30311

Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECIFOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8211-v.set.15.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-8186-v.set.14.

ACTA N.o 29783

Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elías Bovera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BOVERA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8320-v.set.17.

ACTA N.o 30316

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONETAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (menos jamones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8356-v.set.17.

ACTA N.o 30168

Montevideo, Julio 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DERMOSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-8321-v.set.17.

ACTA N.o 30299

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BALILLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8070-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 681

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavaggi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bicicletas", y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8351-v.set.23.

ACTA N.o 4599

Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Julio Vilamajó y Miguel Debernardis, de Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pieza de cemento armado para usarse indistintamente como viga o pieza cargada de punta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.30-8228-v.set.21.

ACTA N.o 4597

Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Steingaüer, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato llenador directo de envases provistos de cuello capilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.27-8110-v.set.18.

ACTA N.o 4598

Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Tubino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un muestrario para artículos de coloración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Ag.27-8150-v.set.18.

ACTA N.o 4595

Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo autodescargador de fluidos aplicable en canillas y aparatos sanitarios similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.20-7916-v.set.13.

ACTA N.o 4594

Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de café tipo Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.18-7834-v.set.10.

ACTA N.o 4596

Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Salvador y Pascual Barrios (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar sistema Barrios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.23-8012-v.set.15.

ACTA N.o 4591

Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Con esta fecha los señores José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores ventiladores" (privilegio número 37), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7683-v.set.9.

ACTA N.o 4593

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Benjamín A. Bustelo Fassano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático de limpiar y secar vidrieras, ventanas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7699-v.set.9.

ACTA N.o 4589

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Osvaldo Esnal Arosteguí, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina trilladora de porotos accionada a manija y motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7605-v.set.6.

ACTA N.o 4592

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Rafael Di Zebo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato batidor de huevos o de cualquier otro líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.17-7728-v.set.9.

ACTA N.o 4588

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara eléctrica proyectora de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7615-v.set.6.

ACTA N.o 4590

Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Bayley, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato lavapie automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-7606-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ochenta y dos viviendas que compondrán el barrio obrero a levantarse en un predio ubicado en camino Cibils esquina Sanfuentes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con un día de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre del corriente año a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8235-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las construcción de sesenta y cuatro viviendas que compondrán el barrio obrero a levantarse en un predio ubicado en el camino Juan Ferreira, inmediato al parque General Fructuoso Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre del corriente año a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8236-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y pinturas del edificio de la escuela de segundo grado número 82, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8284-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la 4.a sección urbana, comisaría de San Gregorio (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8233-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la Facultad de Veterinaria, Larrañaga número 1550 (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8234-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de un galpón en el terreno de la escuela rural número 6, de Jesús María (San José), de estricto acuerdo con los recaudos, que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8187-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 361

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de regularización y nivelación del adoquinado de acceso al muelle de Dolores.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, y en la oficina de Mercedes, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Setiembre de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8232-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Junio 28, Julio 6 y Agosto 6 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para la carretera Lascano - Corral de Palma, de las siguientes propiedades ubicadas en la 3.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha.

Ubicadas en la 3.a sección

Número 1. — Propiedad de Sociedad Fomento de Lascano. Superficie: 1 H. 6124 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Jesús Fernández, senda de paso por medio; Este y Oeste, con la misma Sociedad Fomento de Lascano; Sur, con el camino a la picada de Averías del río Cebollatí.

Número 2. — Propiedad de la sucesión de Jesús Fernández. Una fracción de 1 H. 7420 m.2 00, que linda: por el Oeste y Este, con la misma sucesión Jesús Fernández; por el Norte, con Deolinda Correa; por el Este, con Miguel Atenssia; por el Suroeste, con la Sociedad Fomento de Lascano, senda de paso por medio. Otra fracción compuesta de 9200 m.2 00, que linda: por el Noroeste, con la misma sucesión Jesús Fernández; por el Este, camino vecinal por medio, con campo del Estado; por el Sur, senda de paso por medio, con Miguel Atenssia y Juan M Méndez.

Número 3. — Propiedad de Deolinda Correa Mirapalleta. Superficie: 592 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más terreno de Deolinda Correa Mirapalleta; Este, con Miguel Atenssia; Sur, con sucesión Jesús Fernández.

Número 4. — Propiedad de Miguel Atenssia García. Superficie: 4080 m.2 25, linda: por el Norte, con la sucesión Jesús Fernández, camino vecinal por medio; por el Este, con Juan M. Méndez; Sureste, con el propio Miguel Atenssia García; por el Oeste, con la sucesión Jesús Fernández y con Deolinda Correa; por el Noroeste, con más terreno de Miguel Atenssia García.

Número 5. — Propiedad de Juan María Méndez. Superficie: 56 m.2 75, linda: por el Norte, con la sucesión Jesús Fernández, camino vecinal por medio; Sureste, con más terreno del mismo Juan M. Méndez; por el Oeste, con Miguel Atenssia.

Número 6. — Terreno del Estado.

Número 7. — Propiedad de Carmen Fernández de Fernández. Superficie: 5 H. 4540 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Carmen F. de Fernández; Este, camino de Lascano a Corral de Palma; Sur, el Estado.

Número 8. — Propiedad de Gervasio Natalio Terra. Superficie: 6380 m.2 00, linda: por el Norte, con Olivera Hermanos; por el Sureste, más campo de Gervasio H. Terra; Oeste, camino de Lascano a Corral de Palma.

Número 9. — Propiedad de Olivera Hermanos. Superficie: 1 H. 1650 m.2 00 linda por el Noroeste y Sureste, con más campo de los señores Olivera Hermanos: Norte con Andrés Orrego; Sur, Gervasio N. Terra.

Número 10. — Propiedad de Andrés Orrego. Superficie: 1 H. 2780 m.2 00, linda: por el Norte, con Casiano Silvera; Noroeste y Sureste, con más campo de Andrés Orrego; Sur, Olivera Hermanos.

Número 11. — Propiedad de Casiano Silvera. Superficie: 1 H 6484 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Casiano Silvera; Este, senda de paso por medio, con Presbítero Rodríguez; Sur, con Andrés Orrego.

Número 12. — Propiedad de Presbítero Rodríguez. Superficie: 2000 m.2 00, linda: por el Norte, con Eulogio Mansilla, senda de paso por medio; Sureste, más terreno de Presbítero Rodríguez; Oeste, Casiano Silvera, senda de paso por medio.

Número 13. — Propiedad de Eulogio Mansilla. Superficie: 5860 m.2 00, linda: por el Noreste, con María B. P. de Cabrera; Sureste, con Francisco Presa; Sur, senda de paso por medio, con Presbítero Rodríguez; Noroeste, más campo de Eulogio Mansilla.

Número 14. — Porpiedad de María B. Pereira de Cabrera. Superficie: 4060 m.2 00, linda: por el Nordeste, con Primitivo Rodríguez; Sureste, con Francisco Presa; Sur, Eulogio Mansilla; Noroeste, más terreno de María B. P. de Cabrera.

Número 15. — Propiedad de Francisco Presa. Superficie: 371 m.2 00, linda: por el Norte, Primitivo Rodríguez; Sureste, más campo de Francisco Presa; Noroeste, María B. P. de Cabrera.

Número 16. — Propiedad de Primitivo Rodríguez. Superficie: 1 H. 3225 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Primitivo Rodríguez; Norte, Gerónimo Muñúa; Sur, María B. P. de Cabrera.

Número 17. — Propiedad de Gerónimo Muñúa. Superficie: 2 H. 1192 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de don Gerónimo Munúa; Este, Aída P. de Inzaurralde; Sur, Primitivo Rodríguez.

Número 18. — Propiedad de Aída Pereira de Inzaurralde. Superficie: 2 H. 6987 m.2 50, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno de doña Aída P. de Inzaurralde; Este, camino vecinal por medio, con Juan Pereira; Oeste, Gerónimo Munúa.

Número 19. — Propiedad de Juan Pereira. Superficie: 15 H. 2300 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Juan Pereira; Este, arroyo Quebracho; Oeste, camino vecinal por medio, con Aída P. de Inzaurralde.

Ubicadas en la 6.a sección

Número 20. — Propiedad de Enrique Alvarez Hurquebie. Fracción número 1. Superficie: 11 H. 2300 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Enrique Alvarez Hurquebie y con un camino vecinal; Este, Floro Presa; Sureste, más campo de Enrique Alvarez Hurquebie; Oeste, arroyo Quebracho. Fracción número 2. Superficie: 2200 m.2 00, linda :por el Noroeste, más campo de Enrique Alvarez Hurquebie; Nordeste, Jaime Nogueira; Sureste, con un camino vecinal.

Número 21. — Propiedad de Jaime Nogueira. Una fracción de 840 m.2, linda: por el Noroeste, más campo de Jaime Nogueira; Sureste, con un camino vecinal; Suroeste, con Enrique Alvarez Hurquebie. Otra fracción de 5 H. 6400 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Jaime Nogueira; Nordeste, con sucesión M. Acosta, camino departamental por medio, Sur, con un camino vecinal.

Número 22. — Propiedad de Floro Presa. Superficie: 1 H. 3200 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con un camino vecinal; Sureste, más campo de Floro Presa; Suroeste, con Enrique Alvarez Hurquebie.

Número 23. — Propiedad de sucesión de Margarito Acosta. Superficie: 5 H. 9080 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Margarito Acosta; Noreste, camino a Campo Alto, por medio, con Juan P. Silveira; Suroeste, camino vecinal por medio con Jaime Nogueira.

Número 24. — Propiedad de Juan Pablo Silveira. Superficie: 1 H. 5225. m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Juan P. Silveira; Nordeste, Manuel R. Silveira; Suroeste, camino a Campo Alto, por medio, con sucesión Margarito Acosta.

Número 25. — Propiedad de Manuel Rosa Silveira. Superficie: 2 H. 6303 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Manuel Rosa Silveira; Nordeste, camino a Corral de Palma, por medio, con Miguel Ramón y Acosta; por el Suroeste, Juan P. Silveira.

Ubicadas en la 3.a sección

Número 26. — Propiedad de Pedro A. Rivero. Superficie: 1 H. 3360 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino a la picada de Averías del río Cebollatí; Este, campos de Pedro A. Rivero y del Municipio de Rocha; Suroeste, camino de Lascano a Corrales y Treinta y Tres; Oeste, Roberto Introini y Pedro A. Rivero.

Número 27. — Propiedad de Roberto Introini. Superficie: 780 m.2 00, linda: por el Norte, más terreno de Roberto Introini; Este, Pedro A. Rivero; Suroeste, camino de Lascano a Corrales y Treinta y Tres.

Número 28. — Propiedad de Abel V. Correa y Correa. Superficie: 560 m.2 00, linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos del Municipio de Rocha y de Abel V. Correa y Correa; Suroeste, con el camino de Lascano a Corrales y Treinta y Tres.

Número 29. — Propiedad del Municipio de Rocha, lindando con Pedro A. Rivero, Abel V. Correa y Correa y más terreno del Municipio de Rocha. Superficie: 400 m.2 00.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8096-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tres Cruces y Sauzal, en paso del Cerro (Departamento de Artigas).

Planos del proyecto en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8285-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de materiales destinados a la construcción del camino de La Chillona al camino Mendoza.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8079-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora CELEDONIA A. DE MARTINEZ, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1179 m.2 77 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tala - Fray Marcos (trozos acceso al puente sobre el arroyo Vejigas). — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8080-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-6093-v.set.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE

Llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 3 de Setiembre próximo, para la construcción de un puente sobre la picada de Benítez (arroyo Rosario), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, especificaciones y antecedentes respectivos, que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con los documentos exigidos por las reglamentaciones vigentes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia el día 3 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 19 de 1937. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8081-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación por segunda vez hasta el día 11 de Setiembre próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los edificios de los corrales de abasto que funcionarán en el radio destinado para los servicios de Maldonado y San Carlos en la forma y condiciones establecidas en los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones generales y particulares de dichas obras, que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, patente de giro de la firma, etc., y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto con cualquier número que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1937. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-8388-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 5.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor GABINO AZEVES, en representación de doña María Ignacia Riet de Martínez Silveyra, se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino que conduce de Guichón a Guayabos y que cruza por campos de propiedad de la referida señora, en el único trecho que no lo está, es decir, donde cruza el potrero denominado de la "Parada Guayabos", o sea, partiendo del callejón que viene de "Juncal" y que termina junto al arroyo Guayabos Chico y siguiendo luego la trayectoria del camino existente en las proximidades de la vía del F. C. M. hasta embocar en el trozo ya encallado del mismo camino.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$19.20 Ag.26-8085-v.set.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONDA Y GONDA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en la Plaza Independencia 723, y doña MERCEDES PARDO BLANCO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la Plaza Independencia 723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.set.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colón 1538, y doña MANUELA TORRADO, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Muelle Viejo 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.set.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ LORENZO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1499, y doña HERMELINDA PIDRE, de 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada en Maciel 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3378-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCIGLIANO, de 37 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Maciel 1516, y doña ELVIRA VETERE, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Maciel 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3379-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KAUFMAN, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Treinta y Tres 1557, y doña DORITA SANDGARTEN, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Viana. (Gratis) 3380-v.set.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS CARLOS GHIRARDOTTI, de 32 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en Alzaibar 1318, y doña LILIA ELENA DE ROSE, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en Alzaibar 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.set.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOIS BARSIMANTO, de 35 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Zabala 1238, y doña MATILDE BENGUIAT, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Zabala 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3404-v.set.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DE NICOLA, de 27 años, soltero, decorador, italiano, domiciliado en Buenos Aires 468, y doña ROSA GUIDOBONO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Reconquista 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3377-v.set.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CZUCKERMANN, de 33 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, domiciliado en Canelones 767, y doña DORANELIA DE LEON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.set.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANGEL PISTONE, de 35 anos, soltero, contratista, italiano, domiciliado en Convención 1209, y doña LAURA IRIS PESSINA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3373-v.set.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CELESTINO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1113, y doña ANGELA ELENA DECARLINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS CABALLERO, de 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Paraguay 1321, y doña MARIA ENCARNACION BERMEJO, de 41 años, divorciada, española, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3431-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PABLO SARRAN, de 32 años, viudo, jornalero, oriental domiciliado en Santiago de Chile 1031, y doña MARIA CABALLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.set.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL SIRI, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cuareim 1642, y doña JUANA BARRETO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.set.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NELSON GONZALEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1075, y doña BRIGIDA ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 3415-v.set.6.

En el Cordón y el día 24 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORFIRIO TAROCO, de 37 años soltero, viajero, oriental, domiciliado en Paysandú 1687, y doña CELIKA MARIA TACHINI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3405-v.set.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1979, y doña IRIS DELIA VALVERDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3424-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ PITA, de 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Agraciada 2229, y doña LORENZA DEL CARMEN DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3425-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO JACINTO GUTIERREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yatay 1540, y doña BLANCA NIEVES PAGUEGUY, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3426-v.set.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLIVERAS, de 30 años, soltero, dibujante, español, domiciliado en Yatay 1342, y doña ANA CANALS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3394-v.set.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO FAUSTO FALERO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER TOSANOTTO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3374-v.set.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOREIRA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iguá 34, y doña MARIA C. CORRESOLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Iguá 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3463-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSALES, de 36 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado en Aizpurúa 18, y doña MARGARITA PADULA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3464-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARBE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joanicó 3685, y doña MARIA HAYDEE ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3475-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DUARTE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Gomensoro 2672, y doña ANTONIA MICAELA GUZMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gomensoro 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.set.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO SILVA, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial 2490, y doña ESCOLASTICA SILVERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3407-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISBOA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en A. Sosa 3562, y doña GABINA FLEITAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3408-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial 2490, y doña INOCENCIA SILVERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3409-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2467, y doña MYRTHA RENEE AVELLEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3406-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO BUSNELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3469, y doña AMALIA VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3410-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLFFIELD, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3885, y doña FRANCISCA JOSEFA ITURBURUA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3411-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Propios sin número, y doña PERPETUA CASTRO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3412-v.set.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MURIAS, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2686, y doña MARIA ELENA PARRAVICINI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3413-v.set.4.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO PEREZ, de 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliada en Oficial 2209, y doña CATALINA CASAVALLE, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Oficial 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3393-v.set.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA SAEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Lallemand 1694, y doña ANGELINA BRUNEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamizo 4123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 3393-v.set.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERDOMO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4406, y doña BLANCA VIDAL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORIBIO VAREIA, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santo Tomé 5218, y doña ANGELA ROSSI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Areguatí 3168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARLOS GATTO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 5231, y doña RITA DEL CARMEN TRUJILLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Argerich 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de A[illegible] del año 1937 a las 11 horas. A pe[illegible] de los interesados hago saber: Que [illegible]yectado unirse en matrimonio don J[illegible] RAMALLO, de 29 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña ANGELA MARIA ELISA RUSCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3381-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO UBAL, de 29 años, soltero, chofer, oriental domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ROSA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Punta de Soto 5336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3382-v.set.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUSTAVO VASCO, de 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en José L. Terra 2686, y doña CLOTILDE PITE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERRONE, de 35 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en General Flores 2873, y doña MARIA GUEDES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SILVA VIERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2425, y doña HAYDEE BELMIRA PERNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.set.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO MANUEL PIÑEYRO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1762, y doña ANGELA MAGDALENA LUCERNO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 3461-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ZENGA, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1509, y doña DOMENICA DOMESTICO, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Domingo Aramburú 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.set.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEREIRA SERRANO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Vilardebó 2068, y doña AMALIA RICO LLORET, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PABLO ALDAO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2673, y doña VICENTA MORALES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARGIULO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Caiguá 3521, y doña PETRONA CEDREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3417-v.set.6.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GANEGLUS, de 63 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Cufré 2897, y doña DORA TAIBE, de 40 años, soltera, polaca, domiciliada en Cufré 2897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3418-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Pedernal 2138, y doña JACINTA MOLINA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 3388-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BIARNES, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3194, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3389-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO de 24 años, soltero, minervista, oriental, domiciliado en Yaguarí 2158, y doña BLANCA ANSELMA DE LEON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3390-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO RI, de 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2848, y doña RAMONA SILVEIRA, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en San Martín 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3391-v.set.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2035, y doña ANGELICA AGUIRRE, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Cufré 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 3387-v.set.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KEKLIKIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 3448, y doña KENARIK PAYASLIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en Francia 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.set.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DUNDICH, de 29 años, soltero, viticultor, yugoeslavo, domiciliado en el camino La Paloma sin número, y doña ALBERTINA ENRIQUETA MORONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino La Paloma 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.set.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILIUS, de 25 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado en Chile 57, y doña DIVARGELIA ELISA BONANI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3476-v.set.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino La Boyada sin número, y doña MARIA FREITAS, de 58 años, soltera, brasileña, domiciliada en el camino La Boyada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3479-v.set.9.

En el Cerro y el día 21 del mes de Agosto del año 1937, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAKEL COLLIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 199, y doña MACROUHI KEUROGLIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 3554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3397-v.set.4.

En el Cerro y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO BARRERA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 1072, y doña ZULMA ISABEL GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 4062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3398-v.set.4.

En el Cerro y el día 19 del mes de Agosto del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RESSI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 373, y doña NILDA CERRILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3399-v.set.4.

En el Cerro y el día 21 del mes de Agosto del año 1937, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAROUKE ZARMANIAN, de 41 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 199, y doña ARMENOUHI TURSARKISIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3400-v.set.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Agosto del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROCOP SEMENUC, de 55 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Joaquín Martori 732, y doña ELISAVETA SASTAL, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en Joaquín Martori 732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3401-v.set.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Agosto del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROMERO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 22, y doña TERESA HAYDEE ALCAIRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3402-v.set.4.

En el Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOROTEO GOMEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 311, y doña FRANCISCA COLOMBO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3403-v.set.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANUEL EVARISTO CASAS, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1006, y doña MARIA SOFIA BERNADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3465-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ANGEL RIVERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 820, y doña ANA MARIA PALADINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3444-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL LORENZO CANAVESSI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3365, y doña ELENA MIRABALLES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3445-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO NUÑEZ, de 31 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Uruguayana 3410, y doña DELIA JUANA RIOS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3446-v.set.8.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JESUS BAUBETA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2871, y doña MARIA FILOMENA MIGLIACCIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauycurú 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3365-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ESPINDOLA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2723, y doña NELIDA ESPINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3366-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIA HARTJE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Particular Denis 4, y doña ANGELA RENEE RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Particular Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3367-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguayana 3274, y doña ALICE GARBUSI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Uruguayana 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3368-v.set.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DUARTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2889, y doña JOSEFA BALEA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3438-v.set.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PILAR PUÑALES, de 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1946, y doña IRMA PUÑALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3375-v.set.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO JOSE BALANDRA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Patria 1174, y doña ELENA MARGARITA CASTAGNETTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3376-v.set.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En La Teja y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIÑARES, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 2298, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.set.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VERZELLO, de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Puig. (Gratis) 3427-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOVE, de 50 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Carreras Nacionales 3908, y doña DOMINGA ORFILIA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Puig. (Gratis) 3428-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. CARBONE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ADELAIDA BAGNASCO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estad oCivil. $2.00 3429-v.set.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO EDUARDO NICOLAS DIMET, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Martí 3353, y doña MARIEL GLADYS MICOUD, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARES, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Rivera 2236, y doña AMERICA PENELO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carapé 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SEMINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1833, y doña ANA MARIA ANTONIA CARELLI, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGINO CAPANO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1338, y doña BLANCA ESTHER MOURINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUALANO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Juan Paullier 1438, y doña MARIA CELIA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3470-v.set.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GREGORIO MUNILLA, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en F. Arancho 1369, y doña OFELIA POUSSIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arazatí número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3419-v.set.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS SPERANZA, de 30 años, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 746, y doña CLARA CATALINA MANEVICH, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard España 2578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.set.3.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MAINARD, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2229, y doña LUISA D'ANGELO LABROCCA de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HILARIO GESTO, de 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en J. Requena 2173 bis, y doña AIDA EMILIA PERRONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3435-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO JUAN RAVERA, de 54 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Justicia 1968, y doña FRANCISCA COLOMBO, de 49 años, soltera, argentina, domiciliada en Justicia 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.set.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANABRIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2028, y doña ELISENDA LORENZA CAVAGNARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.set.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CONRADO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2208, y doña FLORINDA BONORA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Cagancha 2235 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3383-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO PIÑEYRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1722, y doña CLOTILDE MORELLI de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3384-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUFINO ROMAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2284, y doña LAURA ZULEMA MABERINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3369-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS VERA, de 28 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en Caganacha 2259, y doña LIDIA SEVERINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3370-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2231, y doña CARMEN TAMBORINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3371-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SCHWENGEL, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1957, y doña BLANCA ROSA JORGELINA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3372-v.set.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. PARGUET, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1674, y doña VIOLETA LIDIA ARTOLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.set.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. MESA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 77, y doña ELIDA GIRCLMINE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Alvarez 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.set.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIBIANO C. ARRIONDO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4566, y doña MARIA INES DUHALDE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.set.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO RODRIGUEZ, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en P. Giralt 4270, y doña MARIA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3396-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ALMEIDA, de 39 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en A. Suárez 231, y doña ESTRELLA REYNO GARCIA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en A. Suárez 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3395-v.set.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO BARRIOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 763, y doña FILOMENA IMPERIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3466-v.set.9.

En Sayago y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BRINDISI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 81, y doña ZULMA PAMIES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Viñas 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.set.9.

En Sayago y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIGLIETTI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4638, y doña LUISA MUGICA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.set.9.

En Sayago y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CETULIO, de 38 años, viudo, empleado, español, domiciliado en avenida Peñarol 4670, y doña MARIA ISABEL HAURET, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3469-v.set.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECIA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1627, y doña MARIA TERESA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Valladolid 3137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3450-v.set.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARNEBIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 1345, y doña EVANGELINA NOGUEIRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana número 1345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3449-v.set.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4011, y doña ANTOLINA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4011.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3451-v.set.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS AQUINO, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Ana 2312, y doña ORELIA LORA, de 49 años, viuda, oriental, domiciliada en Santa Ana 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3385-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOSA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3798, y doña BLANCA GILMA CONZE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 4070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis). 3386-v.set.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MIGUEL FALCON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 2473, y doña TULIA ELENA GARCIA CALCAGNO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Ma. Muñoz 1083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3439-v.set.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARDALDA, de 53 años, soltero, corredor de Bolsa, argentino, domiciliado en Victoria 1927, y doña CEFERINA PARADA, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3441-v.set.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELGADO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 2171, y doña JUANA ETCHEGOYEN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3440-v.set.8.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTURRO BOTTA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sochantres 2796, y doña JUSTINA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2295 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3442-v.set.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES LAINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Payán 3029, y doña JOSEFINA ENRICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3364-v.set.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 26 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 228), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.13-7814-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDRO FERRERO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 189), padrón número cuarenta y nueve mil ochocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Pedro Ferrero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7034-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 25 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con C. de VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 232), padrón número setenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho (74.368), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7031-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENIGNO BALCARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 111), padrón número cincuenta mil ochocientos treinta y seis (50.836), se cita, llama y emplaza a los señores José Balcarce y Avelina Balcarce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7029-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO ROSARIO MENTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 191), padrón número ciento un mil ciento dieciséis, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Antonio Rosario Menta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. Gonzalez Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7030-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 28 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 191), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.31-7032-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 77 251. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 231), padrón número setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno,

desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.31-7035-v.set.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de ol Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 523), se emplaza a don FRANCISCO AGUIRRE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil trescientos ochenta, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol entre George y Terencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-8294-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 67428. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 310) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho, situado sobre la línea Noreste de la calle Zabala entre Cubo del Sur y Oficial, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibmiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937 — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7494-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con SUCESION RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 116), se emplaza a doña Micaela Hernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Roldós y Pons entre Minuales y Callao: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 29 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Ag.11-7495-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 117.884. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 514), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro situado en la calle República Argentina entre Paraguay y Río de Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días; y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 26 de 1937. — Augusto Brun. Actuario Adjunto

(Cuenta corriente) Jl.31-7033-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 30733. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 286), se emplaza a don BERNARDO SOULIE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil setecientos treinta y tres, situado sobre la línea Oeste de la calle Tiburcio Gómez entre Rivera y Cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7028-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet, Lorenzo Basualdo, Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens, Juan Silva y Liborio Dos Santos contra FLORENTINO MOREIRA, BARBARITO LIMA y GREGORIO LIMA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 267), se emplaza a Florentino Moreira, Barbarito Lima y Gregorio Lima para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.7-7326-v.set.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA VILLANUEVA DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ysabelino Manuel García, porque donde dice de nacionalidad española debe decir brasileña; donde dice nacida en Lugo debe decir en Río Janeiro, y donde dice 1903 debe decir 1905. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8298-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO o JOSE ALBERTO MELLO OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8299-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don NICOLAS ANTONIO FERNANDEZ y de doña GREGORIA BERNARDINA FERNANDEZ DE GRAMPONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8312-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CHARLONE o JUAN CHARLONE MUNIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8300-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SALGUEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Set.1.o-8301-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SUSVIELA GUARCH, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8302-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA o MARIA ELIDA ARNALDI DE PONOZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 583 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8303-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.31-8265-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: RODOLFO H. LARREA, constituyendo domicilio en la calle Tomás Toribio número 1435, ante el señor Juez me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres para lo cual ofrezco las declaraciones de los doctores Eustaquio Tomé, Alberto Migliaro y Carlos M. Larralde, domiciliados, el primero, en la calle Maldonado número 1292, y los segundo y tercero, en la calle Ituzaingó número 1485, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren qué tiempo hace que me conocen; 3.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los testimonios de estilo, se apruebe y, fecho, se me expidan los testimonios que solicito. — Rodolfo H. Larrea". — Montevideo, Agosto 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.30-8215-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente), por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don PEDRO o PEDRO JUAN MARTORELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Ag.28-8171-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL BARROSO DA SILVA doña CARMEN ALVAREZ DE BARROSO y de doña ISABEL BARROSO DE SAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.26-7987-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ALSINA DE MORATORIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-8062-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CHAPPE o CHIAPPE DE GANDOLA o GANDOLLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-8061-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ y de BRIGIDA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-8058-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "ROQUE GALANTE. Solicita auxiliatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa Isabel Montgomery", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Montgomery a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calllle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.27-8128-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA VALLARINO DE GAIBISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.24-8037-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO Y ALONSO o MANUEL ALONSO ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-7988-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORINDA o FLORINDA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ NEIRA DE ETCHEGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.13-7627-v.set.17

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra JOSE MARTINEZ. Rescisión de contrato", se hace saber a don José Martínez o a quienes sus derechos representen que el Banco Italiano del Uruguay haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1920, del terreno sito en la calle Nancy número 4299 y empadronado con el número 98714. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.20-7922-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA DELUCCHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre y su abuelo como "Deluchi" en lugar de "Delucchi", que es el real apellido de la abuela paterna, como "Chiufardi" en lugar de "Ciuffardi", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7734-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MANUEL VARELA FORMENTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajobajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.23-7994-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o ARTURO GAHN o GAN o GAHAM ESNAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-7502-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA TAFERNABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.7-7299-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO o ERNESTO CARLOS MARIA HUMBERTO VAN PEBORGH a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7065-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ETCHEGOIMBERRY, de apellido materno Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.31-7023-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA IRASTORZA DE IRASTORZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.2-8401-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que el comerciante de esta plaza MANUEL BLANCO, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Adolfo Rein, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

(Costas) Ag.31-8290-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA NANDIN DE BATISTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.1.o-8313-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en los autos caratulados Natalia Olsufiev contra ARKADI SELENINOV. Divorcio, se llama, cita y emplaza al demandado don Arkadi Seleninov para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.31-8250-v.oct.4.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hcae saber que ha sido declarado en concurso necesario don FORTUNATO M. DEFAZIO, citándose a todos los acreedores que se crean con derecho para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con los justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

(Costas) Ag.31-8289-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PETRONILA GAMBETTA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.30-8241-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de CARLOS TRAPANI con María Carmen Quincoces, en la que por error aparece el contrayente como hijo de Mauricio Trápani y de Rafaela Lacerna, debiendo decir hijo de José Trápani y de Rafaela Lacerda, y la de nacimiento de Elena Rosa Trápani, en la que los abuelos pa-

ternos de la inscripta se designan sólo con los nombres de José y Rafaela, debiéndoseles agregar, respectivamente, los apellidos de Trápani y Lacerda, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Ag.27-8155-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.30-8225-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o SANTIAGO JUAN ANTONIO FIERRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.30-8224-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SEPARAVIC BURCINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.27-8105-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA MEDINA DE BENVENUTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.27-8106-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO AUGUSTO LEONARDO y EDGAR LEONARDO TRAMBAUER, en el sentido de sustituir en ellas el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos que por error aparece, en ambas, como Trambaner por Trambauer, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.27-8108-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL HERMINIO GAMENARA o ERMINIO GAMENARA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8073-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NOTARI DE GHELTRITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8074-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN E. o JUAN EVANGELISTA BARCELLOS o BARCELLO o BARSELLO o BARSELLOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.26-8087-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de WALTER, RUBENS y JUAN CARLOS BRACCO CASTAINGS, en las que por error aparece el nombre de la madre de los inscriptos como Juana Adela, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por los de Adelaida Juana, que son los que le corresponden, y, además, en la última, de Juan Carlos, aparece el apellido de la madre como Castaigns debiendo sustituirse por Castaings, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Ag.27-8107-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA PALMIRA o PALMIRA IBARRA DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8075-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AQUILES MONZANI (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8077-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE NOGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo. Agosto 20 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.26-8057-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA VALLI, ciátndose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.24-8036-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL D'ARGENIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.24-8029-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza al fallido BERNARDO SCHVARTZMAN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.21-7968-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique Soler contra ANTONIA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Antonia García para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.21-7977-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CELIA LOPEZ DE GONZALEZ y otros. Expedición de segunda copia", se hace saber que en dicho expediente se solicita por los sucesores de José López y su esposa Rosa Carballeira, se les expida segunda copia, en virtud de haberse perdido la primera, de la escritura autorizada el 7 de Julio de 1916 por el escribano José E. Alonso, en la cual Guillermo Vázquez vendió a su causante José López, un solar de terreno ubicado en el paraje llamado "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, con un área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 6; al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el solar 2, estando el inmueble empadronado con el número 36484 y aforado en $ 700.00, y especialmente se emplaza al nombrado Guillermo Vázquez o sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en este expediente o con derecho a oponerse a lo solicitado para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$21.60 Ag.21-7976-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de legitimación de JOSE MIGUEL MARINO, en la que el inscripto aparece como nacido el 14 de Marzo de 1925, debiendo decir que nació el 14 de Marzo de 1919 que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Ag.19-7843-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSEPH SHEPHERD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.00 Ag.14-7658-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio de Pedro Anchuvidart con María Iriarte: donde los contrayentes aparecen con los apellidos Anchubidart e Iriguen debiendo éstos ser sustituídos por los primeros que es como corresponden. Las de defunción de Pedro y Antonio Anchuvidart, en la que los fallecidos aparecen con el apellido Anchubidart y Anchuvidarte. Las

de nacimiento de Felicia y Víctor Anchuvidart: donde los inscriptos aparecen con los apellidos Anchuadart y Anchubidart, debiendo en las cuatro sustituírse esos apellidos por el de Anchuvidart, que es el verdadero. Y la de defunción de María Iriarte, en la que por error la fallecida aparece con el apellido Irión, el que debe ser sustituído por el primero, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$10.50 Ag.21-7936-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Elvira Bepmale contra JUAN LOPEZ SALA", se cita, llama y emplaza al demandado Juan López Sala para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.7-7336-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "ROMANO SALVADOR y MANDETTA DE ROMANO BRIGIDA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Salvador Romano y Brígida Mandetta, donde dice "Angela Chafone" debe decir "Angela Chiffone", donde dice "Brígida Balletta" debe decir "Brígida Mandetta" y donde dice "Rafaela Granada" debe decir "Rafaela Granata"; B) En la partida de nacimiento de José Cayetano Romano, donde figura la abuela paterna con el apellido "Sciffone" debe decir "Chiffone"; C) En la partida de nacimiento de Rafaela Romano, donde dice "hija de Salvador Roman y Brígida Madeta" debe decir "Salvador Romano y Brígida Mandetta", donde dice abuelos paternos "José Román y Angela Ross Chiffon" debe decir "José Romano y Angela Rosa Chiffone" y donde dice abuelos maternos "José Madeta y Rafaela Gañada" debo decir "José Mandetta y Rafaela Granata"; D) En la partida de defunción de José Cayetano Romano, donde dice "Brígida Marrodeta" debe decir "Brígida Mandetta"; E) En la partida de nacimiento de Salvador José Romano, donde figura la abuela paterna con el apellido "Bandetta" debe decir "Mandetta"; F) En la partida de nacimiento de María Celia Romano, donde figura la abuela paterna con el apellido "Bandetta" debe decir "Mandetta". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Set.2-8366-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "LIBONATTI (ESMERALDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que el señor Esmeraldo Libonati se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Lebonato" debe decir "Libonati" y donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.2-8364-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ELICHEIX o EICHAX, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.2-8377-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GOMEZ DE GOMEZ, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.2-8365-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICINDA ROLDOS DE PEREZ GORGOROSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideoe, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.2-8398-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace público que en fecha veinte de Marzo del corriente año doña HUBERTINA DE GOMENSORO se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su abuelo paterno Estevan Miguel Francisco del Carmen de Gomensoro en la siguiente forma: donde dice Estevan José Franco del Carmen debe decir Estevan Miguel Francisco del Carmen. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8342-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BAUTISTA SALVOTELLI y doña LUZ DEL MAR VALENTINA SALVOTELLI ZARATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8316-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATILIO ROMULO BURIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.31-8263-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN Y MARTIN ECHEVERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a susbienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.30-8227-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JAUREGUI o JAURIGUI DE GIULIANI. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.30-8220-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos. se hace saber al público que el señor ENRIQUE STORACE BORDABERRY se presentó ante este Juzgado con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Enrique Storace Bordaberry, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356, ante el señor Juez me presento y expongo: Que a los efectos de poder obtener el título de procurador vengo a ofrecer la información sumaria a que se refiere el artículo 237 inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto presento el testimonio de los señores doctor Gonzalo Cordero y Tulio Inchausti, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad". — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.25 Ag.30-8221-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERO VINCIGUERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8095-v.set.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que el día nueve de Agosto del corriente año, se presentó pidiendo información la señorita AGLAE F. BAUTISTA ALCARAZ, con el siguiente escrito: "Montevideo, nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos: Aglaé F. Bautista Alcaraz, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número trescientos treinta y uno, a usted dice: Que habiendo rendido examen general de notariado, inicio la información exigida por la ley, a cuyo fin presento a los testigos señores doctores Julio César Goldie y Enrique Mochó, domiciliados en las calles avenida Brasil número dos mil trescientos sesenta y nueve y Rincón número ochocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, respectivamente, quienes contestarán a este interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley. Segundo: Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero: Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previos los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto". — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Ag.26-8004-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "JOSE LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la misma, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído [illegible] a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-7975-v set.25.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de CAYETANO CHECHI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por los interesados segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Piria a favor de don Cayetano Chechi el veintinueve de Abril de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Juan José Segundo, con el número sesenta y tres, referente a un solar de terreno situado en el barrio "Fortuna", paraje conocido por "Carrasco" en este Departamento de Montevideo, formado por los lotes cuarenta y nueve y cincuenta de la fracción C en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor don Guillermo P Rodríguez, con una superficie en conjunto de mil ochocientos metros cuadrados y, en block, se deslindan así: treinta metros tiene la línea del frente al Sudoeste, sobre la calle de los Millonarios, por sesenta metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares diecinueve y veinte: por el Noroeste confina con el cincuenta y ocho y por el Sudeste, con el cincuenta y uno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.00 Jl.30-6780-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ELENA MORQUIO DE SUSENA o ELENA CARMEN MORQUIO DE SUSENA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellla para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1937 — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.2-8400-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOROTEO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Alejandrina González y la de nacimiento de su hija Olegaria Victoriana, por aparecer en ambas el apellido de Ayala en lugar de Rodríguez. — Montevideo, Julio 26 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.2-8384-v.set.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: RICARDO A. CLAVIJO, domiciliado en Cerrito 661. al señor Juez digo: Con el fin de ejercer la profesión de escribano, cuyo título he obtenido, vengo a producir la información requerida para dicho ejercicio, por lo cual solicito se interrogue a los testigos escribano Juan Alvaro Bazerque y Teniente Rubén [illegible] en iguales domicilios que el exponente, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Ricardo A. Clavijo". — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Set.2-8368-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la aperutra judicial de la sucesión de don IRINEO LAMADRID RODRIGUEZ LAMADRID o LAMADRID RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 28 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.31-8269-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la aperutra judicial de la sucesión de doña CONSUELO REGUEIRA DE BARONE, citándose y emplazándose por treinta días, a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Ag.31-8271-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la aperutra judicial de la sucesión de don ALBERTO PACCE o PACI o PACCI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 23 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.31-8270-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA DE ARTEAGA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.50 Ag.30-8212-v.set.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HECTOR J. DECIA CANTON, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1410, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores don Juan B. Bazzano, domiciliado en la calle Misiones número 1410, y don Eustaquio Fernández de León, domiciliado en la calle Paysandú número 1178, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Héctor J. Decia Canton". — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.28-8209-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se cita y emplaza por noventa días a don CESAR LOPEZ, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició doña María Angélica Alvarez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.80 Ag.28-8202-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: RAUL DABEZIES, constituyendo domicilio en la calle Rincón 528. al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Agustín Antía y Alvaro Viña, domiciliados en la calle Rincón 528, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Raúl Dabezies". — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Ag.28-8210-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA ECHEGARAY o ETCHEGARAY DE TOYOS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Ag.26-8065-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX MORALES o FELIX FRANCISCO MORALES citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Ag.23-7992-v.set.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA SANGIACOMO o SANGIORGIO DE PONTIGLIANO o PUNTILIANO o PONTILIANO o PUNTELIANI y de su hijo VICENTE PUNTELIANI o PUNTILIANO o PONTILIANO o PONTIGLIANO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1937 — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$4.50 Ag.20-7895-v.set 3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Manta Hermanos. Francisco Cirillo y Genaro Guarilla Solicitan el concurso necesario de la FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION (hoy concurso necesario, fojas 52 vuelto Lo. 28. Fo. 773))". convócase a los acreedores a junta, la que se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de Setiembre próximo venidero, a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores que concurran a la junta deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.18-7825-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que don TEODORO RAMON SPERA se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Teodosio en vez de Teodoro. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — César Más de Ayala. Actuario.

$3.00 Ag.19-7868-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARIO E. CASARETTO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en estos autos sobre divorcio unilateral que le ha iniciado doña María Josefa Blanco Cancelo, como así también a la audiencia que tendrá lugar el día once de Noviembre del corriente año a las quince horas, si el horario es vespertino, o a las diez horas si es matutino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.10-7397-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ERNESTO BONNET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellla para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Ag.9-7354-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Miguel Angel Fernández con Sofía Barrales, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Gustavo F. de León: debe decir Miguel Angel Fernández; y partida de nacimiento de Sofía Haydée Fernández, en la que el apellido de ésta aparece como De León cuando debe decir Fernández, y donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice Gustavo De León debe decir Miguel Angel Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.2-8363-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE A. LAPIDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.1.o-8317-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CLAUDIO o CLAUDIO CARLOS CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-8216-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o

PEDRO LUIS MEDESANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-8217-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO ROLANDO OLIVERA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Eugenio Rolando Olivera, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 830, ante V. S., respetuosamente me presento y expongo: Que vengo a llenar los requisitos para poder ejercer la profesión de procurador en todo el territorio de la República, para lo cual ofrezco la información que sobre mi honradez y costumbres morales prestarán los doctores Dardo Bardier Indart, domiciliado en Sarandí 486; Héctor Cousiño, domiciliado en Rincón 523, y Francisco Anglés y Bovet, domiciliado en Paysandú 830, en respuesta al interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuanto sepan acerca de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que yo he ejercido la profesión de procurador, desde qué tiempo y en qué forma (correcta o incorrectamente); 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, de V. S. solicito quiera ordenar la recepción de las declaraciones ofrecidas y, previos los trámites respectivos (publicaciones, etc.), se me expidan los testimonios de honradez y costumbres morales y el de ejercicio correcto de la profesión de procurador por más de cinco años con anterioridad al día diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Será justicia. — Eugelio Rolando Olivera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.28-8180-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO MUSIELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.26-8066-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Carlos Luis Hermin, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la colonia "Paysandú", empadronada con el número 2644, y con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 350 metros, camino vecinal al paso de la balsa del arroyo Negro, por medio, con las chacras 42 y 43; al Sudeste, 1.000 metros, con la 39, y al Sudoeste, 350 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27, camino y chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 41. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8038-v.set.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AUGUSTO DUPONT AGUIAR. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Dupont Aguiar, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 395 (segundo piso), al señor Juez, como mejor proceda digo: Que a los efectos establecidos en los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctor Manuel Fernández Helguera y escribano Alberto Herrera y Thode, domiciliados, respectivamente, en las calles Cololó 2314 y Ciudadela 1416, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el certificado pertinente, previa tasación y pago de costas. Dígnese el Juzgado proveer de conformidad por ser justicia. — Augusto Dupont Aguar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Ag.23-7995-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aniceta Saravia contra RODOLFO M. VIERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo M. Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.21-7943-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña URSULA PATRICIA o PATRICIA DE SAN VICENTE Y RIVERA y de don CARLOS PEDRO ROMAN o PEDRO BOGGIANI DE SAN VICENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.16-7719-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.12-7545-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNCION SAN CRISTOBAL DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.30-6959-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (interino), en autos "VICTORIO ARANCIO. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10218. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 17 de Mayo de 1936; háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Armand Ugón". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.31-8291-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "VICENTE ANGELORO. Sucesión. Incidente. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Elvira M. A. de Saporiti, Santiago Saporiti, Elisa M. Angeloro de Domínguez, Alvaro Domínguez, Rafael Angeloro, José Romano, Herminia A. de Romano, Virginia Angeloro, Adelina M. Angeloro y María Amelia Angeloro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Virginia Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen Nicres debe decir Carmen de Nigris; su abuela paterna, donde aparece con el nombre de Victoria de Pina debe decir Victoria Pina; su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Nicres debe decir Donato de Nigris, y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bobi debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Adelina o María Adelina Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen Denigris debe decir Carmen de Nigris; su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Denigris debe decir Donato de Nigris, y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bobe debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Elvira o Elvira María Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen de Nigres debe decir Carmen de Nigris; su abuelo materno, donde aparece con el nombre de de Donato De Nigres debe decir Donato de Nigris, y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bobi debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Elsia o Elisa María Angeloro: donde aparece con el nombre de la madre como Carmen Denires debe decir Carmen de Nigris; su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Denires debe decir Donato de Nigris y su abuela materna, donde aparece con el nombre de Carolina Bova debe decir Carolina Bove, que son los verdaderos. De nacimiento de Amelia o María Amelia Angeloro: donde aparece el nombre de la madre como Carmen Nigres debe decir Carmen de Nigris; su abuela materna donde aparece con el nombre de Carolina Boba debe decir Carolina Bove, y su abuelo materno, donde aparece con el nombre de Donato Nigres debe decir Donato de Nigris, que son los verdaderos. Se hace saber, también, que en algunas partidas presentadas, la esposa del causante Vicente Angeloro aparece con diversos nombres como Carmela de Nigris, María Carmen de Nigris, Carmen Denires, pero es la misma persona que se le conoció y trató con los nombres de Carmen de Nigris, Carmela de Nigris o María Carmen de Nigres. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$25.50 Ag.30-8229-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ARBILLA, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma,25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente a don Ciriaco Juan Bautista Arbilla, por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Ag.31-8295-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURMEISTER. Divorcio, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Busmeister para que comparezca (25 de Mayo 523, 6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.31-8280-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), se hace público que han sido declarados en quiebras los comerciantes JOSE LOPEZ y COMPAÑIA", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ernesto Puig; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.27-8162-v.set.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en autos "ANDREAS AVRAMIKOS. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Ag.27-8163-v.set.7.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL MENENDEZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Vilaró: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-8164-v.set.7.

Rectificación de partida
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), en autos "TOMAS BANCHERO SANTOS. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Bernarda Andrade de Banchero, Luis Banchero Andrade, María Banchero Andrade, Eladio Banchero Andrade y Raúl A. Banchero Andrade solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Luis Banchero Andrade, en la que el nombre de la madre aparece como "Generosa Andrade" debe decir Bernarda Andrade, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Ag.26-8089-v.set.11.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELIAS SKOP, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Storace: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.24-8044-v.set.4.

Rectificación de partida
EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispone hacer público que ante este Juzgado se ha presentado don UBALDO VILLAR solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en cuanto aparece con los nombres y apellido Ubaldo Hilario Villares cuando es solamente Ubaldo Villar y la de su menor hijo Ubaldo José, en cuanto aparece con el apellido Villares siendo el verdadero Villar. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.80 Ag.19-7846-v.set.6.

Conversión en divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisca Pucciarelli contra ALBERTO NICOLAS ACOSTA. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "5304. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que la unía a don Alberto Nicolás Acosta, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y, amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose personalmente o por edictos a su ex esposo. Resultando: que para justificar su domicilio en el país la actora produjo la prueba testimonial glosada de fojas 11 vuelta a 12, y conferida vista all Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (fojas 12 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 3 y legalizada en forma; atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren. Complido, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Alberto Nicolás Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$34 80 Ag.19-7849-v.set.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JESUSA LORENZO DE OTON, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.20-7909-v.set.1.o. Set.22-v.oct.2.

Emplazamiento
EDICTO — El Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "MARIA PEBET DE SABAT y EUSEBIA PEBET. Prescrición adquisitiva", cita, llama y emplaza a los señores Hope Lafone, Samuel F. Lafone, Francisco Joanicó, Josefa Areta de Cavaillón, Andrés Cavaillón, Francisco Joaquín Muñoz, Petrona Lenguas de Pelagay, Marcos Pérez, Manuel Sáenz de Cámara y su esposa Ana de la Sierra y Manuel Bello, o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 Ag 13-7593-v.set.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (Interino), doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesión de JOSE MARIA CORDERO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a don Agustín González, a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho al bien que se describirá, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: Un solar de terreno con el edificio en él construído empadronado con el número 70373, situado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento, compuesto, más o menos, de 287 metros cuadrados, encerrados así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Plata número 2573 (antes 63), entre la avenida 8 de Octubre y la calle Juanicó: 21 metros 60 centímetros en el costado del Noroeste, lindando con Rafael Faraone: 16 metros 58 centímetros en la línea de fondo, al Suroeste, confinando con Juan Perrone y formando el costado del Sureste una línea quebrada que a los 14 metros 34 centímetros abre 4 metros 90 centímetros y confina con Gerona Molinari de Irigoyen y Andrés Bruno. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
20 40 Ag.12-7546-v.set.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "MANUEL GOMEZ PEREZ o MANUEL GOMEZ. Sucesión", cita, llama y emplaza a doña Ramona Pérez, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.11-7503-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA LANDIVAR o ANA MARIA MAGDALENA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Ag.4-7156-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CAROLINA MARIANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Manuel Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.1.o-8346-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LAGO MIRABALLES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.1.o-8347-v.set.11.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN TETES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece como hija legítima de Antonio Teques debe decir Antonio Tetes, que es el apellido verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.1.o-8318-v.set.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CAROLINA CLARA INTROINI DE VARELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Clara Carolina debe decir Carolina Clara: donde dice Adela debe decir Adelina, y donde dice Bianqui debe decir Bianchi, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Ag.28-8170-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GARRIDO DE CHIESA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.27-8104-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CHANS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Ag.24-8032-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES PEREYRA DE TANTESIO o DOLORES LORENZO DE TANTESSIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-8119-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROMANO DE PINOTTI o PINOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-8103-v.set.7.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimoturno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "CATALINA ELENA. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Paysé Reyes, en representación de doña Elena Catalina iniciando la correspondiente acción para que se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura del siguiente bien: Propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta, compuesta, según plano levantado al efecto por el agrimensor Luis M. de Mula, en el mes de Diciembre último, de dos mil ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados, cuyo suelo mide catorce metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pagola; ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Sudeste, que los son de frente a la calle Alejandro Chucarro; dieciséis metros sesenta y dos centímetros al Suroeste, frente también, por formar esquina, a la calle Miguel Barreiro; en el costado Nordoeste, una línea que arranca de la calle Pagola, de veintiún metros treinta y dos centímetros de extensión, divisoria con propiedad de don Tomás Carnetti; otra que arranca de la calle Barreiro, de trece metros sesenta centímetros que continúa después de formar un pequeño codo ne tres metros sesenta centímetros más de extensión, divisoria toda ella con edificio de la sucesión Rivas; del extremo de esta última línea parte otra de quince metros sesenta y tres centímetros que mira al Sudoeste y confina en parte con fondo de la propiedad de la sucesión Rivas y en parte con fondo de la propiedad empadronada con el número treinta y un mil doscientos cincuenta y siete, que se adjudicará a don Martín Goyret; del extremo de la citada línea de veintiún metros treinta y dos centímetros parte otra que mira al Nordeste, de quince metros sesenta y cinco centímetros de extensión, confinante con fondo de la enunciada propiedad de Tomás Carnetti y otros, y en el centro mirando al Nordoeste, dos líneas: la mayor de cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros y la menor de siete metros cincuenta y cinco centímetros, interrumpida por un pequeño martillo entrante cuyos tres lados miden un metros, un metro siete centímetros y un metro cuarenta centímetros, respectivamente, confinantes con la fracción mayor que se adjudicará al coheredero Martín. Por escritura de división de condominio otorgada por los hermanos Luis G., Martín L., Juan y Honoria Goyret y autorizada por el escribano Alberto Pouy el 2 de Febrero de 1920, la propiedad descripta le fué adjudicada a don Luis G. Goyret. La copia de la escritura de división relacionada anteriormente, que le fué expedida al señor Luis G. Goyret con fecha 26 de Abril de 1920, por el escribano Pouy, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 328 vuelta del libro 92, se ha extraviado, sin poderse precisar desde cuándo falta. Por tales razones se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere asistida de algún derecho sobre el bien objeto de esta gestión. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$50.40 Ag.14-7667-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA BLANCO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice Eufrosina Llogan debe decir Juan Blanco, que es el verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.18-7827-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don JOSE ARTURO SANTULLI, doña SILVIA SANTULLI, doña SARA SANTULLI y don CARLOS ALBERTO SANTULLI, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Julia Lucrecia Santulli, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.11-7465-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA VELEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfonso Donato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.2-7102-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.30-6986-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña IRENE VARGAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luis Lauko, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.5-7233-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña LUISA CLAVIJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sinforoso Adrián Bentancur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.40 Jl.29-6946-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PINEDO DE BRACHT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-7302-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los presuntos herederos o causahabientes de doña María del Castillo de Illa Font para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.40 Ag.27-8151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGO ALBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a doña María Petrona Valerga y a sus hijos Dolores Beatriz y Nelly Teresa Rodrigo, y a don Tubal, Alberto y María Isabel Rodrigo Fontan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$11.00 Ag.19-7409-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL AMADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.1.o-8341-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciados por el "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra doña PASTORA RAMIREZ de INZUELA y otros. Por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan Inzuela, a doña María Inzuela, a don Román Jacinto Inzuela, a doña Dorila Inzuela, doña Antonia Inzuela y doña Pastora Inzuela, a los herederos o causahabientes de éstos y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número tres mil quinientos veinte, de este Departamento, constituída por un solar edificado, situado en la manzana ciento once de la Ciudad Vieja, con cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní, por donde el edificio tiene en número ochenta y seis (hoy mil doscientos sesenta y seis), por doce metros veintiséis milímetros de fondo, lindando por el Este con la Sociedad Deambrosi (hijo), y Parma; por el Norte con don Venancio López, hoy Deambrosi; y por el Sur, con doña Aniceta Ferreiro de Manani, hoy Angel O. Lemes, para que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$24.00 Ag.18-7791-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JUAN REX, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8059-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, doctor don Gualberto Pí, se cita, llama y emplaza a don JULIO GRYSA para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante este Juzgado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$9.60 Ag.17-7737-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de VICENTE GORGA y RAFAELA VERDECANNA DE GORGA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a este Juzgado, calle San José número 1125. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8126-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña YOLANDA BALDELLI DE MARTINELLI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8181-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, es hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO MENDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — A. Garrido Barrios. Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-8230-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "FELIX BOTTINELLI. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 75713, ubicado en la calle Juan Carrara, de esta sección para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz

$9.60 Ag.3-7130-v.set.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alejandro Poggio, con VENERANDO ACEVEDO, por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Venerando Acevedo o a quien sus dereehos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 4, con frente a la calle Carpintería, hace uso del derecho que la acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 26 de 1937 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$8.45 Ag.28-8193-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en autos "Lorenzo J. Covetta contra CLEOPATRA TEALDI DE NUÑEZ y NOEMI o NOEMI JOSEFA GEMMA SGANGA. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Cleopatra Tealdi de Núñez y Noemí o Noemí Josefa Gemma Sganga, o a quienes legalmente los representen a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos arriba mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Eduardo Machiavello, Juez de Paz.

$9.60 Ag.17-7735-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 15 a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de lal sucesión de don MIGUEL CHICHIZOLA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 [illegible]-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suserito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Catalina Piombo de Bellotti, con ANTONIO MARQUEZ FERNANDEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Márquez Fernández o al que sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Yapeyú y Vicente Yáñez Pinzón, hace uso del derecho que la acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador muy atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.00 Ag.28-8194-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JOSE LIZARAZU. Prescripción", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41845, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas: de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros, 17 metros 10 centímetros, lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio, Antonio y Esteban Formento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$19.20 Ag.28-8174-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos iniciadas por el Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra don ARTURO R. ALMADA, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Arturo Ramón Almada y de su esposa doña Dominga Calixtó Bonilla o Calixta Bonilla, y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis de este Departamento, constituída por un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta sección, a inmediaciones de Nuevo París, designado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Diciembre de 1907, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Salvador Tajes (hoy Mariano Sagasta 169); cincuenta y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ocho; cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros al Sur, por donde linda con el solar diez, y diez metros seis centímetros al Oeste, confinando con don Pedro Cardeillac, para que comparezcan a este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 153 esquina Carlos de la Vega, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$21.60 Ag.28-8203-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8195-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALSINA SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8393-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE BORBA DE FERREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8394-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENICIO BIZERA, citándose ae la vz a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8395-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA RIVERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellal por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8396-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GENERALI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se efectúa a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Julio 31 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8397-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ETCHEVERRY DE PONS para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto de sobretasa de la propiedad empadronada con el número 537 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Agosto 24 de 1937. — José V. Damasco. Juez de Paz.

(Costas) Set.2-8390-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUERRE ARISTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Agosto 16 de 1937. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$5.25 Ag.27-8165-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA RODRIGUEZ DE GRAÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8370-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "CARMELO MARMOL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Mármol solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella dice Hermelo debiendo decir Carmelo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8279-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIA o DECIDERIA BIRRIEL o VIRRIEL o BERRIEL DE LUZARDO o LUSARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ag.31-8278-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "ILLIONE o ILLIONI DE SCAYOLA MERCEDES. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Marta Elena Scayola de Morena solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Scayola y doña Mercedes Illioni: donde dice Illioni, refiriéndose al apellido paterno de la contrayente, deberá decir Illione. Partida de nacimiento de la compareciente doña Marta Elena Scayola de Morena: donde dice Illioni, refiriéndose al apellido materno, debe decir Illione. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Canelones, Agosto 14 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.30-8218-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIA VIÑOLY DE FERRAGUZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.23-8001-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIA ORTEGA DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.23-8002-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: La de matrimonio de LORENZO VITALE y CATALINA TURIELE: el apellido de la esposa aparece Torriel debiendo decir Turiele. En la partida de defunción de María Vitale el apellido materno dice Turielle debiendo decir Turiele y donde el nombre del padre aparece Mario debe decir Lorenzo. En la de nacimiento de María Turiele el apellido del padre aparece Turrielli debiendo decir Turiele y el del padre Vitali debiendo decir Vitale. En la de nacimiento de Juan Vitale el apellido de la madre aparece Turrielli debiendo decir Turiele y el del padre Vitali debiendo decir Vitale. En la de nacimiento de Agustina Ana Vitale el apellido del padre aparece como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre Torrieli debiendo decir Turiele. En la de nacimiento de Francisco Vitale el apellido del padre aparece como Vitalle debiendo decir Vitale y el apellido de la madre como Torieli debiendo decir Turiele. En la de nacimiento de Lorenzo Vitale el apellido paterno aparece como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre como Torrielli debiendo decir Turiele. En las de nacimiento de Catalina María Vitale aparece el apellido del padre como Vitali debiendo decir Vitale y el de la madre como Turieli debiendo decir Turiele. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1937. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$16.50 Ag.17-7736-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ROSA BLASI DE MANGRELLI, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal. — Canelones, Julio 29 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7500-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MARIA L. DE BESIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 255, propiedad de los actores, que consta de una superficie de novecientos ochenta y un metros veinte decímetros, lindando: al Noreste, cuarenta metros, con Constantino Bonizzi; cuarenta metros al Suroeste, con la sucesión de B. Moner; veinticuatro metros y tres centímetros al Sureste, con terreno de la sucesión de don Juan Besio y la misma medida de frente a la calle Joaquín Suárez, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Junio 4 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$16.80 Ag.27-8111-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "EUSEBIA E. FERRER. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en esta villa, en la manzana número 81, empadronado con el número 309, superficie mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: al Este, con calle pública; al Oeste, con Elías Silva; al Norte, con Paulina Delgado, y al Sur, con Felipe Arispe, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 16 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$12.00 Ag.27-8133-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ABBADIE, ABADIE o ABADDIE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 18 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8134-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, don Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VITALE DE SAN SEVERINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — San Ramón, Agosto 10 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-7934-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmene abierta la sucesión de don FRANCISCO LOFIEGO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Agosto 12 de 1937. — Regino G. Conti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-8035-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ADOLFO Y PEDRO ANTONIO CIRIGLIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.1.o-8306-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA MATILDE FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.1.o-8307-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Isabel Olga Mujica contra LINO BELLOR OLIVERA. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado don Lino Bellor Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimientos. — Melo, Junio 9 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.80 Ag.2-7084-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictado en los autos "LIBORIO FAGIAN. Sucesión. Pieza formada por investigación de paternidad y petición de herencia", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Tomás Lucas, como apoderado de doña Damiana Ramona Presa o Ramona D. Presa, iniciando investigación de paternidad y petición de herencia a favor de los hijos menores de la nombrada señora Presa, contra la sucesión del referido causante. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de lnombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, previniéndoseles que será tentada la conciliación, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 307 segunda parte y 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. — Melo, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.20 Ag.2-7083-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO DIEGO IBALDI, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.2-8371-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS DIBOT, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nivelle, en la que por error aparece como del sexo femenino cuando siendo varón debió decir sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 14 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8344-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA CARTRO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que por error aparece con el nombre de Benjamina,

cuando su nombre verdadero es Josefa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 23 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.30-8243-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABDON TOMAS GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 19 de 1937. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.28-8189-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA WALSER DE GUGELMEIER, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.28-8191-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA CURUTCHET, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8192-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO GALO ERLATZ y de MIGUEL E. ERLATZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8127-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAVA, citando y emplazando por el término de noventa días a todos lo sque se consideren con derechos a la herencia para que se presenten en legal forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Colonia, Setiembre 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$9.00 Ag.5-7210-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "ARTURO DE LA TORRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno compuesta de 1529 metros 9050 centímetros, situada en el ejido de la ciudad del Rosario, formando parte de los huertos 1 y 2 del lote 20, lindando: al Norte y Noreste, con Pedro Aguerre: al Sur, calle Florentino Palacio y Eduardo Laborde: al Este, Manuel T. Pérez, y Oeste, bulevar Oeste, padrón 5025, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Agosto 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$14.40 Ag.17-7731-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO I. GAITAN. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don Pedro I. Gaitán, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 76, primer medio del solar 4, manzana 19, cuartel Norte, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8320-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Cobro de impuesto inmobiliario. Inmueble padrón número 869", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 869, primer medio del solar 1, manzana 7, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8327-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 269. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 269, solar 1, manzana 14, cuartel Este, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8328-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZIMMERMAN FEIN y COMPAÑIA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita llama y emplaza a los demandados, sus herederos o a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1114, que es la manzana 78, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que por el mismo corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8329-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1098. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1098, solar 1, manzana 74, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8330-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1133. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1133, solar 1, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8331-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1134. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1134, solar 2, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8332-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1131. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1131, solar 3, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontán, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8333-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1132. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1132, solar 4, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8334-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1128. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1128, solar 4, manzana 85, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscall) Set.1.o-8335-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1078. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1078, solar 2, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8336-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1077. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1077, solar 1, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a etsar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8337-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1148 Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1148, solar 1, manzana 75, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8338-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1151. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y em-

plaza a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1151, solar 4, manzana 95, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8339-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NIEVES VELAZQUEZ DE CASTRO, citando a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso consurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Agosto 18 de 1937. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.31-8261-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO PAREDES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.30-8245-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña RAMONA PINTO, don PABLO PINTO y don BENIGNO PINTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8120-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA RAMOS DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.30-8246-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON AZAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8121-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de MARTIN HIRIGOYEN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Regino Hirigoyen solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Que en la partida de nacimiento del gestionante don Salvador Regino Hirigoyen se ha omitido establecer la palabra "corresponde", pues donde dice: "Declaro además que la presente inscripción a la del nacimiento del propio declarante" debió decir: "Declaro además que la presente inscripción corresponde a la del nacimiento del propio declarante", como también se omitió establecer la filiación del testigo Andrés C. Peralta, que era la siguiente: "oriental casado de unos treinta y cinco años de edad de profesión criador y domiciliado en el Blanquillo, sexta sección de este Departamento; y que en la partida de nacimiento de Floro Agapito Hirigoyen, donde se dice: "que en su casa - habitación, el día 8 de Agosto de 1892, a las 10 de la noche, que es hijo natural del declarante" debe decir: "que en su casa - habitación, el día 8 de Agosto de 1892, a las 10 de la noche, nación un niño que es hijo natural del declarante". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$15.75 Ag.30-8244-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la pirmera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO TORRES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.27-8122-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Valentina Elisa Fernández de Lutegui contra MANUEL BERBEJILLO y PEDRO MONTERO, o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título de Manuel Berbejillo y Pedro Montero, o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre tres solares situados en el ejido de esta villa, señalados con los números siete, ocho y nueve de la manzana uno del huerto treinta y siete, con frentes a las calles General Flores y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Julio 22 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$14.70 Ag.11-7524-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ANTONIO LUNGO solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Antonio Lungo, donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Rosa Avuto debe decir Rosa Deayuto, y en la partida de nacimiento de Graciana Vicenta Lungo, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Rosa Diainte debe establecerse Rosa Deayuto, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.50 Ag.17-7776-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Carrizo y otros contra la sucesión de JUAN FRANCISCO CARRIZO. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier circunstancia se consideren con derecho a sus bienes y a la presunta pensión que pudiera corresponderles como ascendientes o descendientes legítimos o naturales del extinto Juan Francisco Carrizo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones y derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$10.94 Jl.30-6979-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA DE DIOS CABRERA DE TURRION, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.28-8179-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO GUILLEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 27 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.2-8372-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO PEREIRA o GERONIMO A. PEREIRA, citánodse a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 27 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.2-8373-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOLEDAD LORENZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.2-8374-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EULOGIA SENCION, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 19 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.2-8375-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO GOMENDIO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.2-8125-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENONA TABEIRA GARCIA y de FRANCISCO o ANGEL FRANCISCO GARCIA, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.00 Ag.31-8264-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO VICENTE EIZMENDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Ismendi e Izmendi se establezca el verdadero, que es Eizmendi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 21 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Ag.19-7851-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace sa-

ber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MASSA DE RODRIGUEZ o MARIA DOLORES MAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 6 de 1937. — Francisco Soca. Actuario.

$4.50 Ag.27-8124-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña AMARANTA DE LEON DE URRUTIA y de don FRUCTUOSO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.20 Ag.27-8130-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CIRILO PEREYRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.27-8131-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MARCOS LAZO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.27-8132-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don VALENTIN ARAUJO y de doña CARMEN ARAUJO DE ARAUJO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 11 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.00 Ag.23-7997-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FELICIA DE LEON DE FERRER citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.23-7999-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VIRGINIA CORBO DE FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.23-8000-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SANTANA DE VAZQUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que cmoparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos. — Maldonado, Junio 23 de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$6.00 Ag.3-7135-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELESTINO J. RUFINO TEJERA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Julio 23 de 1937. — Carlos M. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-7998-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE RODANO, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.30-8240-v.set.9.

Rehabilitación para ejercer el comercio

En los autos promovidos por don LUIS R. PIGRAU, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, ha recaído la sentencia que se transcribe a continuación: "6536 — Paysandú, Octubre 19 de 1936. — Vistos para resolución estos autos sobre rehabilitación, promovidos por don Luis R. Pigrau. Resultando: que el nombrado fallido, en escrito de fojas 1, expone: que su quiebra fué calificada de casual, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio solicita su rehabilitación. Se hicieron las publicaciones de edictos en forma legal, según lo acreditan los impresos agregados; fué oído el señor Fiscal, quien en dictamen de fojas 13, aconseja acceder a lo solicitado. Considerando: que de a lpieza de calificación, que se tiene a la vista, resulta que la falencia del nombrado fallido fué declarada casual; que se hicieron las publicaciones de edictos en la forma exigida por los artículos 1776 y 1584 del Código citado, sin que mediare oposición de parte interesada y siendo favorable el dictamen del señor Representante del Ministerio Público, corresponde acceder a lo solicitado, en virtud de ajustarse el petitorio a lo preceptuado en la primera parte del artículo 1773 del cuerpo de leyes que se viene citando. Por estos fundamentos y las disposiciones legales citadas, fallo: Concediendo a don Luis R. Pigrau la rehabilitación que solicita. Ejecutoriada, cúmplase, publíquese en forma legal, lo que podrá acreditarse sin necesidad de escrito, expídase testimonio y, en su oportunidad, archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Alberto S. Quintana, Escribano". De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$17.00 Ag.30-8239-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado las siguientes personas: GREGORIO NACIANCENO MARTINEZ, Alcides Melanio Martínez, Guillermo Martínez, Alejandra Dolores Martínez de Rodríguez Otte, Felina Primitiva Martínez de Sosa, Alba Severina Martínez y María Mercedes Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Gregorio Nacianceno Martínez: dice Nacioceno Martines, hijo de Doroteo Martines y Anita Gonsales, y Simona Ilaria Dolores Rodrigues, hija de Francisco Rodrigues, debe decir Gregorio Nacianceno Martínez, hijo de Doroteo Martínez y Ana González, y Simona Hilaria Dolores Rodríguez, hija de Francisco Rodríguez; B) De nacimiento de Guillermo Martínez: dice Guillermo Martines, hijo de Nacioseno Marttines y Simona I. D. Rodrigues: abuelos paternos, Doroteo Martines y Ana Gonsales: abuelo materno Francisco Rodrigues: deb e decir Guillermo Martínez, hijo de Gregorio Nacianceno Martínez y Simona Hilaria Dolores Rodríguez: abuelos paternos, Doroteo Martínez y Ana González; abuelo materno, Francisco Rodríguez; C) De nacimiento de Alejandra Dolores Martínez de Rodríguez Otte: dice Alejandra Dolores Martines, hija de Nacioseno Martines y Simona Ilaria Dolores Rodrigues: abuelos paternos, Doroteo Martines y Ana Gonsales: abuelo materno, Francisco Rodrigues: debe decir Alejandra Dolores Martínez, hija de Gregorio Nacianceno Martínez y Simona Hilaria Dolores Rodríguez: abuelos paternos, Doroteo Martínez y Ana González; abuelo materno, Francisco Rodríguez; D) De nacimiento de Felipa Primitiva Martínez de Sosa: dice hija de Nasianseno Martínez: debe decir hija de Gregorio Nacianceno Martínez: E) De nacimiento de Alba Severina Martínez: dice hija de Nacianceno Martínez: debe decir hija de Gregorio Nacianceno Martínez: F) De nacimiento de María Mercedes Martínez: dice hija de Nacianceno Martínez: abuela materna, Primitiva Sosa; debe decir hija de Gregorio Nacianceno Martínez: abuela materna, Facunda Primitiva Sosa; G) De nacimiento de Alcides Melanio Martínez; dic hijo de don Martínez; debe decir hijo d Gregorio Nacianceno Martínez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civ se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$21.00 Ag.26-8084-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letr[illegible] de Primera Instancia de segundo turno, [illegible] hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO BRIENZO [illegible] BRIENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Ag.17-7768-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letr[illegible] de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hac[illegible] saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO OREGGIONI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa día scomparezcan ante [illegible] Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificati[illegible] del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 22 de 1937 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Ag.9-7382-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LEONIDAS FRANCO DA SILVA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Francisco y María de Lourdes Franco da Silva por contener los siguientes errores: A) La de Francisco: donde dice, al margen número 369 Collares da Silva Francisco debe decir Franco da Silva Francisco; donde afirma: compareció Leonidas Collares Franco da Silva debe ser Leonidas Franco da Silva; donde dice: y su esposa Cecilia Collares Cassao da Silva debe ser Cecilia Collares Cassao da Silva y donde dice: abuelos por línea materna, Amabilia Cassao debe decir Amabilia Cassao da Silva; y B) La de María de Lourdes: donde dice al margen número 196 Da Silva Da Silva María de Lourdes, debe decir Franco da Silva María de Lourdes. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.50 Ag.17-7767-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES MARROCHART DE CUCARO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8086-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastorino contra ISABEL CAMISA DE PEREZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Camisa de Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, Julio 5 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$12.00 Ag.4-7189-v.set 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — MIGUEL MARIA LORETO UGARTE y otros. Posesión treintenaria. Bien padrón número 417", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno número 8 de la manzana 59, de esta ciudad, el que está empadronado con el número 417, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y Sudeste con calles públicas; por el Nordeste, con el solar número 7, y por el Nordoeste, con el núme-

ro 5, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva, ya mencionada, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$15.12 Ag.31-8270-v.oct.4.

Epoca de suspensión de pagos
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1937. — LEOPOLDO QUESADA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del tres de Junio de mil novecientos treinta y seis como fecha de la efectiva suspensión de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreeedors y del fallido. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1937. — José E. Elisburu, Actuario.
(Costas) Ag.31-8292-v.set.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Ag.24-8047-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CIRIACO PLACIDO ROCHA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Ag.31-8277-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO GERMAN GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1937. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Set.2-8367-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORINA TOMASA CARDOSO DE CACERES o CASERES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a dducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.28-8201-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO FULGENCIO INCHAUSTI o SATURNINO INCHAUSTI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.24-8034-v.set.4.

Quiebra
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, MOISES YAFFE, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los que se consideren acreeedores deberán presentar al Síndico don Angel Rocca Crelis, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de cuarenta días. — Rocha, Agosto 13 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Ag.27-8143-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATALIO o NATALIO SERVANDO HERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.24-8033-v.set.4.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Aurora Celedonia Vicente contra ANTONIO PALARINO o PALERINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Palarino o Palerini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y el requisito inscripcional del certificado expedido por el párroco que compruebe el matrimonio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ag.27-8118-v.set.30.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Gila Robustiana Rodríguez contra EULOGIO CAMPOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Campos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.20 Ag.18-7799-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubilllaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO QUIGLEY o CRIGLEY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Set.2-8379-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubilllaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALSINO MUÑOZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo. — Salto, Diciembre 10 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Set.2-8380-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA ROCHA E CUNHA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 25 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Set.2-8381-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ABADIE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.2-8378-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HIGINIO QUIROGA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.31-8257-v.set.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CLAUDINA MAIDANA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Ramón Merelles, cuyo apellido figura Meirelles en lugar de Merelles, que es el verdadero, ordenándose la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.26-8094-v.set.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio iniciado por CLAUDINA MAIDANA, en representación de su hijo Juan Carlos, para que sea declarado hijo natural de Ramón Merelles, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. De acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Ag.26-8092-v.set.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ISABEL FORTUNATO para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Primitivo Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Julio 24 de 1937 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Ag.4-7193-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO AQUILES FROSIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ag.26-8093-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PERAZA DE SERVETTO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 24 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.2-8360-v.set.13.

Cesación de pagos
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos caratulados "CANDIDO M. VELAZCO. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos" y por resolución de fecha ocho de Abril del corriente año se ha fijado el día diez de Junio de mil novecientos treinta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. — San José, Agosto 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Set.2-8389-v.set.13.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.2-8405-v.set.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO RISSO o DOMINGO ANICETO RISSO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.2-8359-v.set.13.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO G. BARNECH, en representación de don Feliciano Cañete, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su representado, en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es Feliciano y no Eustaquio Sirilo, como equivocadamente se le hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 26 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.1.o-8358-v.set.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o PEDRO JULIO AGUIRRE e INDALECIO o INDALECIO ANGEL AGUIRRE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.31-8251-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de al sucesión de MICAELA PEREZ DE GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuari.o

$5.50 Ag.31-8252-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA GONZALEZ DE ELVIRA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.31- 253-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE AGUETE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante est Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.31-8254-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JOAQUINA GOZZO o GOSSO DE DELLA MADDALENA y otro. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Ogando, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Antonio Della Maddalena y nacimiento del mismo, de matrimonio de Pedro Della Maddalena con Joaquina Gozzo, de nacimiento de Baldomero José Cipriano, de Tomasa, de Pedro, de Juana, de Ana, de Cándida y de Ascensión Corina Della Maddalena y en las de nacimiento de José María y de Elisa Alfonso aparece el apellido materno de los mismos escrito "Gosso", "Goso", "Gazzo", "Boso", "Gosa", "Gosse" y "Bosso", debiendo ponerse en todas ellas el apellido Gozzo, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 11 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Ag.30-8248-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETO HERNANDEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ag.31-8255-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ SUAREZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1937. — Juanángel L. Gianolla, Actuario.

$5.50 Ag.31-8262-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia del Departamento, dictada en autos 'Sucesión CECILIA PEREZ DE CAMACHO. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Cecilia Camacho aparece inscripta con el nombre de "Santa" siendo el verdadero el primero de los citados; y en la partida de nacimiento de Margarita Camacho figura ésta con el nombre de "Braulia Eufemia" siendo el verdadero el expresado en primer término. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 5 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Ag.30-8249-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LIDDLE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondintes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar emplazándose especialmente a doña Irene Liddle. — San José, Agosto 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuaro

$7.20 Ag.30-8250-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE TIBURCIO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Geroncio Sánchez. — San José, Junio 18 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.17-7752-v.set.21

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Deaprtamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTINIANO CARVAJAL, como apoderado de doña Saturnina, don Gabino Crispín, don José, don Gregorio, don Pedro Nolasco, doña Juana, don Sabino y doña Gabriela Link solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de las nombradas personas en el sentido de que el apellido de éstos es Link y no "Linke" o "Linque", como aparece en las mismas. En la partida de nacimiento de Gregorio Link el verdadero nombre de éste es así y no "Liborio", como en ella aparece. Y en la partida de matrimonio de Estanislao Link con Saturnina Sánchez el apellido de aquél es Link y no Linke. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Julio 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.17-7751-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO JOSE o JOSE OCTAVIO MAGNACAVALLI, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.2-8361-v.set.13.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BAUDILIO POLONIO MUÑIZ y de don ALCIDES MUÑIZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.2-8362-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de BENITA CLORINDA DUCATELLI DE TAMON y VICENTA DUCATELLI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 23 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.31-8258-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de MARIA TACHI DE BELLIENI o MARIA TACCHI DE BELLENI, BENJAMIEN BELLIANI o BELLIENI, ANTONIO GIOVIO, MARIA CELESTINA BELGLIENI o BELLIENI DE SAURO y MARIA LILA GIOVIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 19 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Ag.27-8129-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradasm judicialmente abiertas las sucesiones de JUAN BAUTISTA MACHIAVELLO, TERESA BIZURNIO DE MACHIAVELLO, TERESA MACHIAVELLO DE FIGUERAS y JUAN ALBERTO MACHIAVELLO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.24-8027-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de TOMAS NEGRO FERRARI SANTIAGO MANUEL NEGRO FERRARI ARMANDO NEGRO FERRARI y SANTIAGOO NEGRO, llamándose a cuantos se consideren con derecho a los bienes de dichos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Agosto 23 de 1937. — Eduardo F. Cardoso, Juez de Paz.

$5.10 Ag.31-8268-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO VIERA, llamándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bale apercibimiento. — Dolores, Agosto 17 de 1937. — Eduardo J. Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8190-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ALTUNA DE DE LEON o LUISA ALTUNA DE DELEON, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Cardona, Agosto 11 de 1937. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.26-8072-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL BETANCUR, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento .— Tacuarembó, Agosto 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.27-8159-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de 3036 metros 65 decímetros, que linda: al Norte, recta de 155 m. 10, que la divide con terreno de Lisandro López; al Sudeste, recta de 172 m. 70, con terreno conocido por la sucesión de Ramona Iribarnigaray, y al Oeste, recta de 41 m. 50, sobre calle pública. Este emplazamiento se hace a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno referido y muy especialmente a los que se consideren herederos de RAMONA IRIBARNIGARAY, para que dentro del término de treinta días comparezcan en el juicio que sobre expropiación de dicho bien ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Treinta y Tres, Diciembre 15 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8391-v.set.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NICOLAS DENIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8156-v.set.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUSTINA AROCENA MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8112-v.set.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISABEL AMILIVIA DE SANCHEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8113-v.set.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE FRANCISCO o FRANCISCO PEREIRA DAS NEVES o PEREIRA NEVES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.27-8114-v.set.7.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de estado civil: A) De la partida de matrimonio de Dolores Luna y Pablo Elisegui: aparece el apellido del esposo escrito "Eliceguis" debiendo decir "Elisegui"; B) En la de nacimiento de Irma Vicenta Elisegui: aparece el apellido del padre de la inscripta "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui"; C) En la de nacimiento de Cristina Elisegui: aparece con el nombre de "Isidora" siendo el verdadero "Cristina"; además el apellido del padre es "Elisegui" y no "Elicegui", como se ha escrito; D) En la de nacimiento de Ana Elisegui se ha escrito "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui"; E) En la de nacimiento de Dolores Elisegui aparece con el nombre de "Eufemia" siendo el verdadero "Dolores"; F) En la partida de defunción de Dolores Elisegui el apellido del padre se ha escrito "Elicegui" debiendo ser "Elisegui"; y G) En la de nacimiento de Pablo Eustaquio Saldías se ha escrito el apellido de la madre del inscripto "Elicegui" debiendo escribirse "Elisegui". A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.50 Ag.21-7940-v.set.8.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MANUEL A. FAVILLA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1295, serie "28" a cargo de ISABEL SANSON, el próximo 16 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación el martillero Manuel A. Favilla, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil ciento treinta y tres pesos (pesos 12.133.00), un terreno y mejoras, sito en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón número siete mil novecientos treinta y dos (parte), manzana número ciento cincuenta y cinco, de esta ciudad, con una superficie, según plano de Agosto de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Héctor L. Colombo, de doscientos setenta y siete metros mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslindados: por el Sur, siete metros noventa centímetros de frente a la calle Colonia, edificio número mil trescientos ochenta y tres, entre las de Olimar y Ejido, distando el punto medio, veintiún metros treinta y siete centímetros de la esquina con la calle Olimar; por el Oeste, treinta y un metros quince centímetros con propiedad de Juan Miguel Martínez; por el Norte, ocho metros noventa y siete centímetros con más terreno del nombrado Martínez; y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del fondo corren de Norte a Sur, en veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, de Este a Oeste en un metro dieciséis centímetros y de Norte a Sur en cuatro metros noventa y cuatro centímetros, dividiendo las tres con Mario Ponce de León. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 11.448.02, más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 48.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos (pesos 9.663.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando de la facilidad de pago acordada podrá abonarse el precio entregando $ 7.879.28 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8142-v.set.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión IDA SOUBERAN", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00, el siguiente inmueble: el solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 120458, situado en el paraje conocido por "La Aldea", décimaquinta sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano levantado en Marzo de mil novecientos veintidós por el agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, compuesto de doscientos cincuenta y cuatro metros, veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a calle Dionisio Oribe, por donde su puerta se designa con el número veinte; veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros al Noreste con los solares tres y seis; veintitrés metros treinta centímetros al Sudoeste con el solar ocho; y diez metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.50 Set.2-8399-v.set.18.

RAMON C. LAESPRELLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Hacienda en lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección de este Departamento de San José, en los autos "Fisco, Oscar Gaetano, A. León Acevedo y Arturo T. Urán con PEDRO y RAFAEL MEISTRO, JOSE HUGO y JORGE AVERO. Relativa al remate de los efectos secuestrados por imputación de infracción aduanera", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo a las 14 horas y en la casa de comercio de José N. Nérez, en el camino que conduce a Arazatí, de la quinta sección de este Departamento, se procederá a la venta en pública subasta y por las dos terceras partes de su tasación por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del suscrito designado al efecto de los animales y muebles y útiles correspondientes a ese secuestro, cuyo detalle se encuentra relacionado en el expediente respectivo. Se previene que la venta se hará al contado y al mejor postor. — Mallada, Agosto 27 de 1937. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Set.1.o-8357-v.set.10.

JOSE LUIS FIALO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratualdo "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO TORIBIO y otros. Toma de posesión y ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Luis Fialo, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento de Paysandú, colonia denominada "Diana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de 1922, está señalada con el número 32, con una superficie de 40 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, con la chacra 42; al Nordoeste, con la 31; al Sudoeste, camino por medio con la 28; y al Sudeste, con la 33. De esta fracción ha sido liberada y no entra en la venta una fracción de cinco hectáreas con los siguientes límites: 200 metros de frente al Sudoeste a la calle de 17 metros de ancho, por medio con la chacra número 23; por 250 metros de fondo; al Nordoeste, linda con parte de la chacra 31; y al Nordeste y Sudeste, con

la fracción letra A que constituye el resto de la fracción número 32. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 4.o Que la institución actora tiene la posesión judicial del inmueble, ocupándolo actualmente el propio ejecutado; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, recabándose los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.2-8386-v.oct.7.

JOSE F. RUSSO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI de VALVA. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día diecisiete del mes de Setiembre entrante, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado de Florida, el martillero señor José F. Russo, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la manzana 129 de esta ciudad de Florida, calle Independencia esquina Sarandí, compuesto de 922 metros 3513 centímetros y linda: al Sudoeste, calle Independencia: al Nordoeste, calle Sarandí; y Sudeste y Nordeste, con Juan Curuchet. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución, incluyéndose por tanto su importe, en la planilla de costas que oportunamente se formulará, y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble a rematarse y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y en caso de que el postor que fuere aceptado, no verifique dicha consignación de inmediato, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 10 de 1937. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.151.94, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.2-8385-v.set.17.

ELADIO F. DIESTE
REMATE EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 274, serie "30" a cargo de EDUARDO M. VAZQUEZ, el próximo 21 de Setiembre a las 17 horas y en las puertas de la agencia del Banco en la ciudad de Artigas, calle Lecueder número 349, el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350.00), dos terrenos y mejoras sitos en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, "Colonia General Rivera", con una superficie en conjunto de cuarenta y siete hectáreas cinco mil novecientos noventa y nueve metros, deslindados, según plano del agrimensor José Gallardi, de Enero de mil novecientos treinta y dos, el primero corresponde a la parcela B del lote número ciento siete, padrón número dos mil cuatrocientos ocho, teniendo una superficie de veintitrés hectáreas, lindando al Nordeste, recta de novecientos treinta metros, divisoria con la parcela B, del lote ciento ocho; al Sudeste, recta divisoria con la parcela A del propio lote ciento siete; al Nordoeste, doscientos sesenta metros sobre la cañada del Galpón; y al Sudoeste, recta de novecientos diez metros divisoria con propiedad de Ricardo da Luz; el segundo: corresponde a la parcela A del lote ciento ocho, padrón número dos mil cuatrocientos nueve, teniendo una superficie de veinticuatro hectáreas cinco mil novecientos noventa y nueve metros, lindando al Nordeste, recta de ochocientos noventa metros (según títulos novecientos metros), a servidumbre de paso, divisoria del lote ciento nueve; al Nordoeste, recta divisoria de la parcela B del propio lote ciento ocho; al Sudeste, recta de trescientos ochenta metros sobre camino departamental; al Sudoeste, recta de setecientos cuarenta metros sobre senda de paso, divisoria de la parcela A del lote ciento siete. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 1.311.75, más gastos por publicaciones; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochenta y cuatro pesos dieciocho centésimos ($ 1.084.18) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8304-v.set.11.

ANGEL GAZZANO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 50 serie "Z", a cargo de JORGE GERALD THORNE RICKETTS, el próximo 17 de Setiembre a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos ($ 46.950.00), un campo y sus anexos sito en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón de mayor área número ochenta y dos, con una superficie de mil trescientas noventa y ocho hectáreas siete mil ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Enero de mil novecientos veintitrés, lindando: al Norte el arroyo Román Grande y la fracción número dos de Florencia Ana Ricketts; al Sud, el arroyo Juanín por medio, con campos de Waldestad Hermanos; al Este, las fracciones números cuatro y cinco, de Eustaquio Ernesto y Enrique Ricketts, y al Oeste, el arroyo Román Grande en medio, con campos de Américo Carasalle. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día 2 de Agosto próximo pasado, a $ 55.645.54, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 36.185.42), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.28-8183-v.set.7.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de sexto turno dictado en los autos caratulados "Frugoni Hnos. contra FRANCISCO C. BETELU", rematará el día viernes 10 de Setiembre de 1937 a las 15 horas (3 p. m.), un auto "Graham P."; base de venta: $ 800.00. Seña: el importe total de la venta. Comisión: 6 o|o. Local de exposición y venta del auto: avenida San Martín número 2097.

Oficina del rematador: 18 de Julio 2109 (1.er piso). U. T. E. 43306.

$6.00 Ag.31-8281-v.set.10.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMA ELENA BUXAREO DE FERRARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado: Dos fracciones de campo situadas en el arroyo Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José, designadas con los números tres y siete en el plano levantado en Enero de mil novecientos veinte por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesta la primera, o sea, la señalada con el número tres, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil ochenta y dos metros, teniendo ciento noventa y nueve metros sesenta centímetros de frente al Este, a calle de diecisiete metros de ancho; al Norte, dos mil quinientos setenta metros, lindando con la fracción número dos; al Sur, dos mil cuatrocientos diez metros, con la fracción número cuatro; por el Oeste, el arroyo Cagancha; y la segunda, o sea, la fracción número siete, consta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos setenta metros, con trescientos treinta y dos metros de frente al Sur, a calle de diecisiete metros de ancho, que la separa de propiedad de Luis Alberto de Herrera; mil ciento ochenta metros al Oeste, que, por ser esquina, son de frente a calle de diecisiete metros de ancho; mil cien metros al Este, con la fracción número ocho y trescientos cincuenta y siete metros al Norte, con la sucesión de Desideria Rodríguez de Llamas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; C) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: D) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 121, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.27-8141-v.set.16.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 304 serie "Z", a cargo de ANTONIO LERENA, el próximo 15 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos noventa y un pesos ($ 2.591.00), un terreno y mejoras sito en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y tres mil ochocientos noventa, en el pueblo "Victoria", designado en plano del agrimensor

Carlos Morador y Otero, de Junio de mil novecientos nueve, con el número tres de la manzana veintiuno (tinta negra) y cuarenta y cinco (tinta roja), con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, edificio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (antes ciento sesenta y tres), entre las de Inclusa y José Mármol, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el solar número cuatro, de Benito Velazco; al Nordeste, con más terreno de la misma manzana, y al Nordoeste, con los solares uno y dos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a $ 2.590.80, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que no usando de la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 1.792.85 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que en el título de propiedad existe anotada una segunda hipoteca a favor de José Luis Seijas; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.24-8039-v.set.4.

P. A. CARRARA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y en los autos "JUANA PAZOS de DEBITONTO. Quiebra", procederé a la venta al mejor postor, en la ubicación del comercio Larrañaga 2674, el día cuatro (4) de Setiembre a las 15 horas, de todas las instalaciones, mercaderías, balanzas y existencias en general de la mencionada quiebra. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. $6.00 Ag.24-8067-v.set.4.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la venta con garantía hipotecaria número 54, a cargo de EMILIO FRUGONI y otros, el próximo 14 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos cincuenta pesos ($ 4.950), un terreno y mejoras sito en la sexta [illegible] de este Departamento, padrón de mayor área número siete mil doscientos cincuenta y seis, manzana noventa y ocho de esta ciudad, compuesto, según mensura de Enero de mil novecientos veintiuno, del agrimensor Daniel V. Reinante de ciento cincuenta y cinco metros mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, lindando: al Este, en cinco metros veinticuatro centímetros, con la calle Yí, edificio número mil seiscientos veintinueve, entre las calles Cerro Largo y Galicia; al Norte, en veintinueve metros sesenta y cuatro centímetros, con más propiedad del Banco ejecutante: al Sur, en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con Luis Matho y por el Oeste, en cuatro metros veintiún centímetros, con Angela A. de Prado, y en un metro siete centímetros, con José Dasso. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Julio próximo pasado a $ 7.671.28 más gastos por publicaciones y costas: B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del Rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.24-8040-v.set.4.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos seguidos por doña Delfina C. Inda de Corbacho contra EDUARDO MAC ENTYRE, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien perteneciente al demandado: Una finca y terreno situados en la planta urbana de esta ciudad, midiendo este último catorce metros 6 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Montevideo (hoy Eusebio E. Giménez), por cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros de fondo y linda: por el Sur, según títulos, con la sucesión de Zacarías Cazal y Manuel Darrocha (hoy de Antonio y Carmen Montero); por el Este, con la misma sucesión Darrocha y la de don Antonio Coello; y por el Oeste, con parte del mismo terreno que el otorgante vendió a don Francisco González. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Actuaría a mi cargo, donde pueden ser examinados por los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Ag.24-8028-v.set.10.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CONCEPCION COSTA DE REVETRIA", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las horas que a continuación se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A la hora 15 y 30, con la base de $ 3.333.33: El inmueble con los edificios y demás mejoras que contine, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad de Montevideo, 6.a sección judicial, empadronado con el número 7619, compuesto de 6 metros 465 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón número 1584, entre las de Paysandú y Cerro Largo, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este y el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ramón Artagaveytia, y por el Sud con la de don Domingo Alzalegui. 2.o A la hora 16 y con la base de $ 13.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, de fecha 26 de Enero de 1922, empadronado con el número 128839, situado en la manzana número 324 de esta ciudad, 7.a sección judicial, con una superficie de 299 metros 6067 centímetros que se deslindan así: 14 metros 16 centímetros de frente al Este Noreste sobre la calle Tacuarembó, donde las puertas están señaladas con los números 1719 al 1723; 21 metros 78 centímetros en la línea Sud Sudeste, lindando con las fracciones números 3 y 4: 13 metros 82 centímetros en la línea del Oeste Sudoeste, confinando con las fracciones números 5 y 7, y 21 metros 7 centímetros en la línea del Norte Noroeste, confinando con la fracción número 1 del mismo plano. Este inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 3.325.64 (urbana número 85 serie "Q"): 3.o A la hora 16 y 30 y con la base de $ 3.066.66: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas originariamente con los números 9237 y 9238, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al Este sobre la calle Francisco Reduello números 1015 y 1021, con un área total de 218 metros 3825 centímetros, teniendo ambas en total 13 metros 39 centímetros de frente al Este, sobre la calle Reduello: 16 metros 57 centímetros en el Sur, lindando con Pedro Tasende: 13 metros 12 centímetros en su fondo al Oeste lindando con la sucesión Meseguez y 16 metros 15 centímetros en el viento Norte, lindando con el señor Domingo García (plano del agrimensor Eduardo J. Castellanos, de 26 de Enero de 1922). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad relacionada en segundo término se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los títulos correspondientes a las otras propiedades y demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$68.40 Ag.23-8025-v.set.8.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANDRES PATROCINIO GABITO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público por el martillero señor Federico A. Mula Paullier y al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cuatro mil ochocientos veintiséis, designada con el número cuatro en el plano del agrimensor Augusto Nogueira, de Mayo 22 de 1918 y compuesta según dicho plano, de cuatrocientos setenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos veintiún metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros y según título de cuatrocientas treinta y cinco hectáreas trescientos setenta y un metros ocho mil doscientos ochenta y siete centímetros, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con la laguna Merín; por el Nordoeste, con el río Cebollatí; por el Oeste, con la fracción número tres de Julio Albino Gabito. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 341, serie "26"): B) Que la institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en caso de que así no lo hiciere; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.21-7950-v.set.21.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DIONISIO GONZALEZ PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Garzón" o "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número setecientos cuarenta, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, de Junio de mil novecientos dieciséis, de una superficie de trescientas siete hectáreas mil trescientos treinta y siete metros, lindando: al Nordeste y Norte, en una extensión de mil sesenta y nueve metros, con la sucesión de Francisco Fernández y en dos mil trescientos cuarenta metros setenta centímetros, camino vecinal por medio, con la sucesión de Pedro Aspigolea, de María Suescun de Revelez y de María Carmen Suescun de Manco; por el Sur y Sudeste, en línea quebrada que mide novecientos quince metros cuarenta centímetros y dos mil doscientos veinte metros cincuenta centíme-

...ros en la primera, con la sucesión Román ...rrarte y la sucesión de Carlos Sánchez, y en la segunda, con la nombrada sucesión Carlos Sánchez, y por el Sudoeste, arro... del Sauce por medio, con Alejandro Eraso, Dionisio González Pereira y Manuel Mar... Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del ... ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 389 serie "29") B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que en los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.050.58, cantidad formada por la suma de $ 9.841.94, saldo del préstamo más $ 1.208.64 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7896-v.set.15.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra AMALIA SUAREZ GORDILLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Casares y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en el pueblo Bella Vista, décimasegunda sección judicial de este Departamento, que es parte del empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos diecisiete, designado con el número dos en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, entre las de Bartolomé Hidalgo y Ramón Márquez, distando el punto medio quince metros seiscientos sesenta y cinco milímetros de la esquina de esta última: ocho metros cuarenta y ocho centímetros por el Este, lindando con Hugo Pezzini; ocho metros sesenta y cinco centímetros por el Sud, lindando con el señor Parravicini, y ocho metros sesenta y dos centímetros por el Oeste, lindando con el solar número uno del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 1361 serie "26"): B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, cantida formada por la suma de $ 2.343.43 del préstamo en títulos y $ 656.57 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.20-7897-v.set.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
JUDICIAL

Campos en Florida y Durazno y terreno en Villa Colón. El viernes 10 de Setiembre a las 15, 15 y 30 y 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Mercantil del Río de la Plata contra PEDRO G. GOMEZ MENENDEZ. Cobro de pesos", el día diez de Setiembre entrante, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a fender en remate al mejor postor, sin base, dando principio a la hora quince, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, los inmuebles que se describen: Primero: A la hora quince, la finca empadronada con el número 47871, ubicada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, edificada en terreno señalado con el número 51 en el plano respectivo, con todas las mejoras y anexos, con una superficie de catorce mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, deslindada así: 85 metros 90 centímetros en los lados Norte y Sur, por 171 metros 80 centímetros en los lados Este y Oeste; lindando al Norte, con la calle Guttemberg; por el Sur, con la de Pérez Marchena, hoy Medio Día; por el Este, con la avenida Lezica; y por el Oeste, con el resto del solar número 51. Segundo: A la hora 15 y 30: una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 122, con una superficie de ciento treinta hectáreas, cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados, que linda al Noreste, con Santiago Bordaberry y al Sur y al Oeste, con Abraham Menéndez. Tercero: A la hora 16: nueve fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 12.a sección del Departamento de Florida y que separadamente se deslindan así: la primera es parte de la empadronada con el número 320 y está señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 21 de Febrero de 1927 y tiene un área de cuatrocientas siete hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda al Norte, con la fracción enclavada de Juan Mendaro y con el arroyo Conventos, que la separa de campos de Manuel Alanís, Cayetano Salomone y Simón Chiappe; por el Este, el citado arroyo Conventos, que la separa de campos del mismo señor Chiappe, con Miguel Dotta y con la fracción letra A, de Vicenta Menéndez de Gómez y con la dicha fracción enclavada: al Sur, con el camino vecinal al paso del Candil, que la separa de la dicha fracción letra A y con campos de José Salomone, Elcira G. de Cancela y Ernesto Gómez; y por el Oeste, con Ignacio Oriozabala, Francisco Ibarra y la fracción enclavada. La segunda fracción es la señalada con la letra C, en el citado plano, está empadronada con los números 323 y 5976, con un área de catorce hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, camino vecinal que divide de campo de Florentino Ybarra: al Este, con Francisco Ybarra y al Sur y Oeste, con Ignacio Oriozabala. La tercera fracción, es la señalada con la letra G, en el mismo plano, empadronada con el número 310 y tiene un área de ciento sesenta y tres hectáreas, cinco mil quinientos dieciocho metros cuadrados y linda: al Norte, con Andrés Muracciolli y Francisco Ybarra: al Este, el nombrado Ybarra; al Sur, Lorenzo Vaz y Pedro Gómez Menéndez; y al Oeste, camino departamental en medio con Tomás Fuentes. La cuarta fracción es la señalada con la letra A en el mismo plano, empadronada con los números 317, 318, 5219 y parte del 320, con un área de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y ocho metros, según plano, y de cuatrocientas treinta y siete hectáreas cuatro mil doscientos ochenta metros, según título linda: al Norte, con dos fracciones enclavadas, propiedad de Francisco Pintos y Antonio Salomone, respectivamente; camino vecinal al paso del Candil por medio con la fracción B; y campo de Antonio Fasciolo y Cayetano Salomone; al Este, arroyo Pintado, en medio con las chacras de Florida, con otras dos fracciones enclavadas, propiedad de Ruperto Aguiar y Zinca Castillo y la citada anteriormente, Francisco Pintos; al Sur, don Delfino Lamas y el dicho Ruperto Aguiar; y al Oeste con la fracción letra B, y Antonio Salomone. La quinta fracción está empadronada con el número 327 y tiene un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Tomás Pedro Gómez; al Sur, Pedro Choca; al Este Carmelo Alsina y al Oeste, Pedro Choca, Inés Alsina y Epifanio Hernández. La sexta fracción está empadronada con el número 4719, tiene un área de quince hectáreas, cuatro mil novecientos treinta metros según plano, y tres hectáreas mil novecientos treinta y cinco metros, según título: y linda según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 3 de Marzo de 1928, en el cual se señala con el número 5, en la forma siguiente: 200 metros de frente al Noroeste sobre camino vecinal, en medio con Lorenzo Vas; a continuación, 38 metros también frente a dicho camino, al Norte; 1074 metros al Este, con Francisco Ibarra, Ignacio Oriozabala y sucesión Francisco Barcia; y 945 metros al Oeste, con la fracción número 4 que en seguida se describe. La séptima fracción es la señalada con el número 4 en el plano últimamente citado y tiene un área de veintidós hectáreas tres mil setecientos ochenta y seis metros según plano y dieciocho hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y seis metros según título y linda: en 362 metros al Noroeste, sobre un camino vecinal; 945 metros al Este, con Rosa Díaz de Alsina; 270 metros al Sur, con los sucesores de Francisco Barcia; y 710 metros al Oeste, con parte de la fracción 2, de Francisco Alsina. La octava fracción es parte de la empadronada con el número 326 y señalada con el número 1 en el plano del dicho agrimensor Sierra de 3 de Marzo de 1928 y tiene un área de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, lindando 929 metros al Norte, con Lorenzo Vas; 430 metros al Sureste, frente a un camino vecinal en medio con las fracciones 2 y 4, de Fermín y Catalino Salustiano Alsina respectivamente; 600 metros al Sur, con la fracción 2 de Fermín Alsina y 286 metros al Oeste con más campo del ejecutado. Y la novena fracción, es la señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Sierra, de Marzo de 1928 y tiene un área de veintidós hectáreas 3786 metros según plano, y dieciocho hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y seis metros según título y está dividida en dos partes por el camino vecinal, lindando: una parte, 600 metros al Norte, con la fracción 1; 440 metros al Sur, con la fracción 3, de Eloy Alsina; 220 metros al Sureste, sobre el mencionado camino vecinal, que la separa de la otra parte; y 150 metros al Oeste, con Tomás Piñeiro y el ejecutado; y la otra parte linda en 316 metros de frente al Noroeste, al camino vecinal ya citado que separa de la otra parte y de la fracción 1; 710 metros al Este, con la fracción 4, de Catalino Salustiano Alsina: 240 metros al Sur con Francisco Barcia, y 500 metros al Oeste, con la fracción 3, de Eloy Alsina. Estas tres últimas fracciones están empadronadas con los números 4779 y 4783. La superficie total de las nueve fracciones descritas es de mil ciento setenta hectáreas y mil ciento noventa metros, según títulos; y de mil ciento ochenta y cuatro hectáreas siete mil doscientos sesenta y tres metros, según planos. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la misma, serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina, así como los antecedentes del asunto y con excepción respecto a los títulos de las nueve fracciones descritas anteriormente, que se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$ 213.00 Ag.16-7733-v.set.9.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", sitas en el río Uruguay, territorio uruguayo, Departamento de Río Negro, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Sara Arizaga de Boado y otros contra los sucesores de CARLOS IGLESIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor con las mejoras que contengan los siguientes bienes inmuebles: 1.o Las islas denominadas "Pingüinos" y "De la Basura", cuyo valor se considera equivalente al de una octava parte del conjunto de las "Islas de Román" de que forman parte, las cuales se encuentran situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, en esta República. 2.o La parte que le corresponde proindivisa a don Carlos Iglesias o sus sucesores con sus coherederos en la sucesión de su señora madre doña Ercilia Canstatt de Iglesias, en la isla de Román, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro, compuesta dicha parte de una superficie de 576 hectáreas 5125 mts.2, que linda la totalidad por el Norte, con la boca del arroyo Román Grande y terrenos de don Mateo García de Zúñiga; por el Sud, el arroyo de Zanja Honda, tomando la canal más al Sur; por el Oeste, el canal principal del río Uru-

guay o sea la canal del Este; y por este viento con los señores Wendelztad y con terrenos que fueron antes de su causante don Felipe H. Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Colombia 1368. Teléfono número 24256.

$78.40 Ag.11-7463-v.set.14.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN A. COSTA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, los derechos que puedan corresponder sobre cuatro fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, que, en conjunto, forman un área de 469 hectáreas 0.654 metros 1.250 centímetros: Fracción A: consta de una superficie de 86 hectáreas, 5.083 metros 9.350 centímetros, que tienen, por el Norte, la cañada Vira - Vira, que separa de la fracción F del plano de Castrillón y Arrarte Victoria, que se escrituró a los señores Clariget; por el Nordeste, línea quebrada formada por cinco rectas alambradas que limitan también con dicha fracción; por el Sudeste, línea alambrada que limita con campo de Manuel A. Duarte, y por el Sudoeste, el arroyo Mataojo Grande, que separa de campos de Román Abreu. Fracción B: consta de 130 hectáreas, 9.201 metros 12 decímetros que tienen: por el Nordoeste, Nordeste y Sudeste, líneas alambradas que limitan con la citada fracción F, y por el Sudoeste, línea de mojones con Edmundo García Núñez y Manuel A. Duarte. Fracción C: consta de 26 hectáreas. 7 605 metros 67 decímetros, que tienen: por el Nordoeste, línea alambrada que limita con la fracción D, que a continuación se describirá; por el Nordeste, otra línea alambrada y amojonada que divide con la sucesión Martínez y con terreno del Estado; por el Sur, línea alambrada formada por dos rectas que forman pequeña quebrada saliente y limitan, parte camino sin encallar por medio con la ya nombrada fracción F, y por el Oeste, línea alambrada formada por dos rectas que forman ligera quebrada entrante y limitan con la citada fracción D. Fracción D: consta de 221 hectáreas que tienen por el Norte, cerco de piedra divisorio con campos de Modesta Rodríguez de Trinidade y de la sucesión de Antonio Rodríguez; por el Nordeste, línea alambrada y amojonada que limita con la sucesión de Graciana Texeira y con la sucesión Martínez; por el Este, tres líneas alambradas que dividen de la ya deslindada fracción C; por el Sur, línea quebrada en cinco tramos, la cual limita parte camino sin encallar por medio con la fracción E y por el Oeste, línea recta que limita con la fracción E, que también se escrituró a los señores Clariget. Esta fracción D está cruzada por un camino sin encallar. Comprendido dentro de la superficie expresada de las fracciones descriptas existe un camino vecinal encallado que consta de una superficie de 3 hectáreas, 8.763 metros 4.000 centímetros. Los bienes descriptos forman parte del campo sito en la sexta sección del Departamento de Salto, empadronado con el número 865. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, al serle aceptada, prescindiéndose de la misma y continuándose el remate si así no lo hiciere; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, como también lo que con respecto a los bienes a subastarse se adeude por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen: D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7144-v.set.17.

ROMEO RAGO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE PEDRO EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que, según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos dieciséis centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo: al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión Etchevest; al Este, con la cuchilla Mala o de las Nutrias, de don Sebastián Etchevest; al Oeste, con la cañada del Sauce, que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 26 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.

$105.55 Jl.30-6590-v.set.7.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra LAURINDA CARDOZO de GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", el día nueve de Setiembre del corriente año a la hora dieciséis en el lugar de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 65 de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 24845, señalado con el número 6 en el plano del agrimentor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1905, y tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados; con diez metros setenta cinco centímetros de frente al Este a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las de Nueva Granada y Prusia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste, linda con José León Ellauri; al Norte con el solar siete: y al Sur, con el solar cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que las escrituras de ratificación y traslación de dominio, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a esta última son de cargo del comprador: y C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso).— Montevideo, Agosto 9 de 1937 — José F. Rossi, Escribano

Informes: calle Zabala 1426.

$36.00 Ag.21-7974-v.set.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sontra JOSE ROMERO SANTOS. Ejecución de hipoteca" el día 7 de Setiembre entrante y en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 35001, ubicada en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en el solar señalado con el número 4 de la fracción letra D, en el plano levantado en Setiembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con un área de trescientos cinco metros treinta decímetros cuadrados; con 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivera, donde tiene el número 3671, por 35 metros 54 centímetros de fondo: al Este, linda con terrenos del señor Mora Magariños; al Oeste, con el solar 3; y al Norte, con el solar 5, todos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que la comisión legal del martillero, así como las escrituras de ratificación y traslación de dominio, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a esta última, como igualmente los saldos que en el momento de la escrituración se adeudasen por concepto de pavimento, colector, conexión y vereda, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.18-7805-v.set.4.

JOSE A. BARDIER

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete de Setiembre próximo en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero José Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, por lotes separados y respectivamente a las horas que se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno y sus mejoras, de forma irregular, ubicada en Cerro Chato, octava sección judicial del Depatamento de Durazno, de un área de ochocientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros con cuarenta y nueve metros al Norte, con la sucesión Fernández; quince metros al Sur, con terrenos que fueron de Manuel Fuentes, hoy con calle pública por medio con M. Luisa Pochelú; por el Este, cuarenta y tres metros veinte centímetros sobre camino nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste con José Misley; 2.o A las quince horas y treinta minutos. Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga ubicado en el mismo lugar en la parte que corresponde a la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de 1908, de setecientos treinta y ocho metros de superficie lindando al Oeste, en catorce metros con calle pública; al Norte, solar 4; al Sur, solar 6; y al Este con terreno de la Empresa de Ferrocarril a Melo; 3.o A las dieciséis horas. Una fracción de terreno y sus mejoras en la misma localidad de Cerro Chato, inmediato a la estación del mismo nombre, 8.a sección judicial de Durazno, es parte del solar 8, según plano del nombrado Joanicó, de Diciembre de 1912, de un área de seiscientos cinco metros siete decímetros, con cincuenta metros al Noroeste, sobre calle pública, de quince metros de ancho; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Sudeste, sobre otra calle pública, de once metros cincuenta centímetros de ancho; y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con María Luisa Pochelú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descritos en primero y segundo término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y el título y demás antecedentes relativos al bien descrito en tercer término, se encuentra en el Banco de la República. — Montevideo, Agosto 6 de 1937.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 544, 1.er piso. — U. T. E. 82211.

$103.40 Ag.27-8136-v.set.27.

JULIO CAZOT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Felipe Doroteo Marrero contra FELIPA CALISTRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Cazot, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que corresponden a doña Felipa Calistro por herencia de su señora madre doña Salustiana Sequeira de Calistro en dos fracciones de terreno contiguas situadas en la décima sección judicial de este Departamento, las que se hallan empadro-

...das con los números dos mil setecientos ...n·uenta y dos y dos mil setecientos cin... ...a y cuatro y miden, en conjunto, una superficie aproximada de sesenta hectáreas ... linda: al Norte, con León Marrero; al Sur y Oeste, con Mauricio Marrero, y al Este, con Gertrudis Calistro. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el 10 olo del importe de la venta en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del inmueble relacionados lucen en autos "Núñez Cibils con Fontenla y Estado" en trámite estos últimos en el Juzgado Nacional de Hacienda de primer turno de Montevideo. — Canelones, Agosto 6 de 1937. — Alberto Martínez I...goyen Actuario Adjunto.

$27.00 Ag.17-7741-v.set.8.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Nicolás Omar Souza, por su tutelado MANUEL OSCAR SOUZA. Venia para ceder", se hace saber que se procederá al remate público por el martillero don Jesús Ibáñez, el día 18 de Setiembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios que le correspondan a Manuel Oscar Souza, en las sucesiones de Eufracio Souza y María Clara Souza, sobre una fracción de campo ubicada en Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento, por un precio no menor de cien pesos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 13 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$16.40 Set.1.o-8305-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José María França, dictada en los autos: "Julio Bresque contra FELIPE CESPEDES NAVARRETE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, del siguiente bien: una finca ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad y determinada con el número 725 y el terreno en el cual se levanta el edificio en la manzana número 66, empadronado con el número 451, cuyos límites son: por el Este con predios de Amalia Laureiro de Céspedes; al Norte, con Bonifacio Laureiro; al Oeste, con Natalia Sánchez de García; y al Sur, con la calle Sarandí. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación de pesos 9.000.00 en que dicho inmueble fué tasado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de 15 días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.50 Ag.19-7861-v.set.6.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra S. P. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón" empadronado con el número 1055, que es el solar 5, manzana 65, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros que linda: Noreste, plaza Colón; Noroeste, solar 6; Sureste, solar 4 y Suroeste, con calle Ultramar. Valor de tasación: $ 140.00. Base: $ 93.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7958-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia dictada en autos "Fiscal Letrado contra LINDORO TURREIRO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 13 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, procederá a la venta bajo la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", que es el solar número 3, manzana 65, cuartel Oeste, empadronado con el número 1054, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, solar número 2; Noroeste, plaza Colón; Sureste, con calle Perú, y Suroeste, con la fracción 4. Tasación: $ 150.00. Base: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7959-v.set.4.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra F. BERARDO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1045, que es el solar número 1, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, calle Chile; Sureste, solar 2, y Suroeste, plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7960-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra C. VILLARINO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón" empadronado con el número 1045 a, que es el solar 2, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros, que linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, solar número 1; Sureste, solar 3; Suroeste, plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7961-v.set.4.

IRINEO A. BRITO

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. MALBACH. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Irineo A. Brito, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta al mejor postor sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón" empadronado con el número 1046, que es el solar 3, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Amazonas; Noroeste, solar 2; Sureste, solar 4; y Suroeste, Plaza Colón. Tasación: $ 170.00. Base: $ 113.32. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7962-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra H. GONZALEZ MORENO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta al mejor postor sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1046a, que es el solar número 4, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 554 metros y linda: Noreste, calle Amazonas; Sureste, calle Perú, haciendo esquina con la anterior; Noroeste, solar 3; y Suroeste, solar 5. Tasación $ 200.00. Base $ 133.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7963-v.set.4.

IRINEO A. BRITO

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra J. PEDEMONTE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Irineo A. Brito asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, "Plaza Colón", empadronado con el número 1049a, que es el solar 2, manzana 55, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, solar 3; Suroeste, solar 1; y Sureste "Plaza Colón". Tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7964-v.set.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de 1ª 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra M. DELEONARDI. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se detallará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1052, que es el solar 7, manzana 56, cuartel Oeste, compuesto de 446 metros 42 decímetros y linda: Noreste, calle Amazonas; Sureste, calle Chile, haciendo esquina con la anterior; Noroeste, solar 6; y Suroeste con Plaza Colón. Tasación $ 170.00. Base 113.32. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 10 de 1937. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.21-7965-v.set.4.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Eustaquio Perera, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en público remate y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que lindan: por el Norte, con el arroyo Las Bolas Grande; por el Sur, con doña Carmen B. Couto de Arias; por el Este, con doña Irene Couto y por el Oeste, con don Joaquín Ibarburo. Otra fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, suscrito en Abril de 1931 compuesta de seis hectáreas ocho mil doscientos setenta y siete metros, que lindan: al Norte, con calle pública; al Sud y Oeste, con la fracción seis de María Magdalena Esther Couto y al Este, la fracción cuatro, de María Inés Couto. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Causillas Villar contra GREGORIO URBANO ISRAEL COUTO. Ejecución de hipoteca": que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle

aceptada; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 16 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$36.00 Ag.20-7928-v.set.7.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "María Silva de Sáiz Alvarez contra BARTOLOME BONILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas y en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Eufemio C. González a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno y edificaciones que contienen, ubicados en la manzana sesenta y uno de esta ciudad de San Carlos, padrón 625, compuestos: uno, de trece metros de frente al Este, sobre la calle Rocha, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de Anatilde Rodríguez; Este, calle Rocha, y Sur, los solares nueve, diez y once; y el otro, de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista, por treinta y dos metros de fondo, que por ser esquina, lo son de frente al Este, sobre la calle Rocha, lindando: Norte y Oeste, con terrenos de Bartolomé Bonilla, y al Sur y Este, con las expresadas calles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los 2|3 de la tasación global de los referidos inmuebles, o sean, ochocientos pesos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para ese efecto. — San Carlos, Agosto 24 de 1937. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-8315-v.set.17.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa en los autos caratulados "Vicente González, tutor del menor ILDEFONSO GONZALEZ SOLDO. Venta en pública subasta de los derechos que le corresponden como heredero de su padre Viterbo Arturo González", se hace público que el día 15 de Setiembre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 954 esquina Asamblea (altos), se procederá por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en almoneda y al mejor postor, de los derechos hereditarios que al menor Ildefonso González le corresponden en la sucesión de su padre don Viterbo Arturo González como uno de los herederos del mismo. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de los mencionados derechos la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00), que es el valor que se les dió en la tasación aprobada en autos. 2.o Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria glosados a los respectivos expedientes y a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 24 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$27.00 Ag.30-8238-v.set.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "César Rolando Ferrero contra JOSE ZUCHETTI Y HERMANOS. Cobro de alquileres" se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, de la hora 15 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril número 1016, se procederá por el martillero don Leopoldo M. Larzabal, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles: un mostrador de pino Brasil; una balanza "Victoria" con tres pesas; dos vitrinas de pino Brasil lustradas; un tacho de hierro galvanizado; un tacho de cobre; dos batidoras de alambres; una escalera de horno con 12 latas; una mesa madera con tapa de mármol; una mesa madera álamo, 3 mts. por 1.30; una ídem de 2 mts. por 1; diez latas negras para masa. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los útiles referenciados en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Agosto 19 de 1937. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-8083-v.set.6.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Paysandú, dictada en autos "PERALTA ALEJANDRO. Intestado", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección, al remate público con la base del aforo inmobiliario que es de pesos 200.00, de una fracción de terreno, ubicada en la undécima sección judicial en el pueblo "Lorenzo Geyres", señalada con el número cuatro en el plano autorizado por el agrimensor don Juan Basso, en Junio de 1913, compuesta de una superficie de 1.250 metros y con el siguiente deslinde: al Nordeste, 50 metros con el solar número seis; al Sudoeste, igual extensión con el solar dos; al Sudeste, 25 metros, calle proyectada; y al Nordoeste, igual extensión con el solar tres. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Lorenzo Geyres, Agosto 12 de 1937. — José M. Metello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-7862-v.set.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de SESINO PEREIRA DAS NEVES" se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas el Alguacil del mismo asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, 14 metros 80 centímetros con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros, sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina; y Sur, 14 metros 80 centímetros con sucesión Quiroga; siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la suma de $ 233.34 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-7829-v.set.4.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "BENITO CAPRILE y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, empadronada con el número 1779, compuesta de una extensión superficial de 4 hectáreas 8315 metros 57 decímetros cuadrados, según resulta de la mensura practicada por el agrimensor Gilberto García Selgas, en Diciembre 5 de 1913, lindando: al Norte, José Dutra (hoy Carlos Magnani); al Sur, calle pública; al Este, terrenos de Inundados; y al Oeste, calle pública por medio con Santiago Garaventa y Cía. Teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la suma de $ 3.000.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes serán de cargo del comprador; y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 28 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Set.1.o-8345-v.set.17.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "TOLENTINO ARAUJO. Quiebra", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y siguientes, a las 20 y 30 horas, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes que constituyen el activo de la quiebra. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Ag.27-8157-v.set.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprarle al señor JOSE DOMINGUEZ el negocio establecido en la calle Ejido 1614. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Julián Pagadigorría.

$5.00 Ag.18-7780-v.set.6.

"URRETA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Setiembre próximo a las 9 y 30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1937, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1936-1937. 3.o Designación, por el Presidente, de tres miembros de la asamblea, para integrar la Comisión Escrutadora de Votos. 4.o Elección, para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los miembros salientes señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Vitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1937-1938. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 1.o de Setiembre próximo, en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. Salto, Agosto 15 de 1937. — El Directorio.

$13.50 Ag.26-8091-v.set.5.

S. A. ESTANCIA "EL AGUILA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre de 1937 a las 11 y 15 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras número 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1937 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de miembros para formar el nuevo Directorio. El registro de acciones se cerrará el día 30 de Agosto a las 12 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — El Secretario.

$6.75 Ag.19-7859-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor SERAFIN SOÑORA mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle República número 2200, esquina Nueva Palmira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina dentro del término legal. A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Matías Gómez. — Serafín Soñora.

$5.00 Ag.20-7911-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender el taller de radio "Continental" sin registro, sito en la calle Misiones 1331, al señor ANTONIO CALABRIA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Agosto 15 de 1937. — Antonio Vita.

$5.00 Ag.18-7783-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de productos del país tengo establecido en la calle Juan Paullier 1224, en esta ciudad, al señor FLORENCIO S. SPINELLI. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Roberto A. Chiesa.

$5.00 Ag.23-8003-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don JULIO T. V. BAFFICO ARREGUI la mitad del comercio que en el ramo de compra y venta de autos usados y anexos tengo establecido en Paraguay 1217. Acreedores en Treinta y Tres número 1356 (escritorio 37). — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Rodolfo Baz.

$5.00 Ag.23-7991-v.set.11.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves nueve de Setiembre en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.23-7990-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SIEGFRIEDO STERN el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1055, en el ramo de lechería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Judka Frydsztejn.

$5.00 Ag.18-7817-v.set.6.

AL C[illegible]BLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MATEO BELTRAME la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Minas y La Paz número 1551. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Viña y Antía". Rincón número 538, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Bautista Rial.

$5.00 Ag.21-7948-v set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto constituir una sociedad para la explotación de la farmacia "Piedras Blancas" que tengo establecida en el camino Cuchilla Grande número 872, esquina servidumbre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Ricardo de Paula.

$5.00 Ag.21-7933-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que debiéndose disolver el 15 del corriente por vencimiento del término, la sociedad que gira bajo la razón social "TUBINO y COMPAÑIA", se cita a los que tengan créditos contra la misma se sirvan presentarlos en el domicilio de la sociedad, calle San José número 1022, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Tubino y Compañía.

$5.00 Ag.18-7782-v.set.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad de Tacuarembó bajo la razón social de "NAJSON, TARANTO y COMPAÑIA". En consecuencia, quienes se consideren acreedores de dicha firma deben hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, en Montevideo, calle Sarandí 360. — Tacuarembó Julio 31 de 1937. — Najson, Taranto y Compañía.

$5.00 Ag.18-7784-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don JOSE CALBELO VAZQUEZ, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Ernesto Decastelle. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ag.26-8088-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Junio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Solano Rodríguez", en el ramo de explotación de establecimientos ganaderos tenía su asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y su pasivo los socios CATALINA DE LEON DE RODRIGUEZ y HERIBERTO RODRIGUEZ. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, avenida 8 de Octubre número 3640 dentro del plazo que determina la ley. — Montevideo, 20 de Agosto de 1937. — Catalina de León de Rodríguez. — Heriberto Rodríguez.

$5.00 Ag.26-8056-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Gregorio Daglian y Jacob Shamigian se retiran, desde esta fecha, en su calidad de socios industriales, de la sociedad "MISAK SOUKISIAN y COMPAÑIA", de la calle Cuñapirú 2037. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Misak Soukiassian y Compañía.

$5.00 Ag.16-7705-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que la razón "BRASESCO HERMANOS", que giraba en el ramo de peluquería, quedó disuelta por deceso de Enrique Eduardo Brasesco: que el socio Bruno Brasesco tomará el activo y pasivo del giro, cesando la sucesión del extinto, y que quienes tengan algo que reclamar deben concurrir con sus comprobantes a Carlos Ma. de Pena número 4388, dentro de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904) — Bruno Brasesco. — Luisa Bilardi de Brasesco.

$5.00 Ag.16-7700-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN LUZARDO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Solís. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten sus cuentas y justificativos en la escribanía de los señores Berrás y Barredo, calle General Artigas número 472. — Rosario, Julio 28 de 1937 — Vendedor: Victorio M. Bórtoli. — Comprador: Juan Luzardo.

$5.00 Ag.16-7689-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Silverio Novelli. — Lázaro Morán — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.16-7680-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y a público en general que he prometido vender al señor JUAN MIGUEL GESTOSO la parte indivisa que me corresponde en la estación de radio C. X. 10 "Ariel" (antes "Broadcasting Internacional"), instalada en este Departamento, camino Industria número 2840. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592) — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Rafael Ferrera.

$5.00 Ag.16-7704-v.set.4.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado el boleto de promesa de venta a plazo número 2087, expedido por el Banco Mercantil del Río de la Plata, a favor del señor JUAN R. BENITEZ, con fecha Febrero de 1936, correspondiente a un solar de terreno con frente a la calle Pestalozzi número 19 quedando en consecuencia dicho boleto sin ningún valor.

$6.00 Ag.5-7221-v.set.9.

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad "ANTONIO CHIOCCHI e HIJOS" la bodega que en el ramo de elaboración de vinos, flemas y destilería, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje llamado "Santos Lugares", empadronada con el número 115677. A los efectos legales se hacen estas publicaciones y los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada bodega. — Antonio Chiocchi.

$5.50 Set.2-8406-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de restaurant situado en la calle Treinta y Tres número 1582, de esta ciudad, retirándose el socio doña Teresa Dervarich y haciéndose cargo doña EMILIA PRODANOVA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Emilia Prodanova. — Teresa Dervarich.

$5.00 Set.2-8382-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que Fernando García, establecido con comercio en el ramo de almacén, billar y restaurant en el pueblo de 25 de Agosto (Departamento de Florida), ha prometido vender a don JUAN JOSE GRENA el referido comercio, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. De acuerdo a las prescripciones legales, se previene a los señores acreedores que deben presentar sus respectivas cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación, y que pasado esa fecha no se oirá reclamación de ninguna especie.

$5.00 Set.2-8383-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa y formación de nueva sociedad referente a la panadería sita en la calle Angel Salvo número 235, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión los señores JOSE REYNOSO y HERMANO. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Vitoriano Carbajales. — José Reynoso y Hermano.

$5.00 Set.2-8369-v.set.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ y OLIBORIO GONZALEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle San Salvador número 2149 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Alfredo González.

$5.00 Ag.30-8247-v.set.18.

"LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 10 de Setiembre de 1937 a las 14.30 horas, con la siguiente orden del día: Proyecto del Directorio sobre aumento del capital.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: calle Yí, 1362. — La Gerencia.

$5.85 Ag.27-8172-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1937 a las 11 horas, en la sede de la Compañía para tratar la siguiente orden del día: Proposición del Directorio para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo citado. — Joaquín Puiggrós, Secretario.

$6.00 Ag.31-8283-v.set.10.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS, S. A.

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha y por resolución del Directorio, se abonará en nuestras oficinas de la calle Uruguay número 920, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — El Secretario.

$4.50 Set.2-8376-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender a don JOSE VIDAL el comercio en el ramo de provisión y frutas sito en la calle Rivera número 3502 y Larrañaga 1400. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos en la oficina del balanceador Latorre Yéregui, calle Mercedes número 1139, de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Carmen Matos de Jaluff.

$5.00 Ag.28-8199-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don CELESTINO FERNANDEZ GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerrito número 665 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Victorino Fariña.

$5.00 Ag.28-8173-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "EL SIMBOLO" y bajo la razón social de "Nión y Compañía" gira en esta Capital, calle Comercio número 1802, prometiendo los señores Marcelino Dos Santos y Antonio José Espasandín vender a los señores José Suárez y José Graíño sus partes indivisas en la referida sociedad, quedando, en consecuencia, la nueva firma, integrada por los señores Nión, Graíño y Suárez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — José Nión. — Antonio J. Espasandín. — Marcelino Dos Santos. — José Graíño. — José Suárez.

$6.00 Ag.28-8200-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a las señoritas YOLANDA y CLORINDA PALERMO mi casa de comercio en el ramo de modas que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 245. A sus efectos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1937. — Smirna F. de Rubira.

$5.00 Ag.27-8158-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a la señora BENIGNA ROBATTO DE CROSSA mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Wáshington entre Doctor Morquio y Colonia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a contar de la fecha de esta publicación. — Durazno, Julio 19 de 1937. — Juan Luis Crossa.

$5.00 Ag.27-8123-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE CORRAL la provisión de comestibles situada en la calle Rectificación Larrañaga número 2250, esquina a la de Cardal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — José María Magadan. — José Corral.

$5.00 Ag.27-8097-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Osgan Outmagian se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta la fecha, a don DAVID PRZESTRSELENIEC SARNOW el negocio de carnicería sito en esta ciudad avenida Manuel Herrera y Obes número 4506, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Osgan Outmagian. — David Przestrselenlec Sarnow.

$5.00 Ag.23-8020-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que nos hemos desvinculado de la sociedad "VIUDA DE JOSE GUECAIMBURU e HIJOS", del pueblo Soca (Deparemetnto de Canelones), en el ramo de café, bar, restaurant y anexos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1937. — Adela Guecaimburú de González. — Luis Alberto González.

$5.00 Ag.23-8011-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano José G. Magariños, he prometido vender al señor don Ernesto Bottaro la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 4555, de esta Capital, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Manuel Fernández Lorenzo.

$5.00 Set.1.o-8311-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don H. BOSDEENJIAN la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tenemos establecida en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Pizzorno y Pollero. — H. Bosdeenjian.

$5.00 Set.1.o-8308-v.set.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL DIAZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Manuel Gómez.

$5.00 Set.1.o-8348-v.set.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "JOSE CELANO e HIJO", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alfredo J. Celano. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rosario, Agosto 23 de 1937. — José Celano e Hijo.

$5.00 Set.1.o-8343-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Pablo Posa prometió vender a don JUAN ALBERTO PEREZ su casa de comercio en el ramo de provisión, con asiento en el camino Pronios 2454, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del término legal. — Pablo Posa. — Juan Alberto Pérez.

$5.00 Set.1.o-8340-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de venta entre los señores Pedro Badano y Gómez Hnos., referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó. Con esta misma fecha el señor Pedro Badano vende el mencionado comercio a la firma GOMEZ H.nos y DOMINGUEZ. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Pedro Badano. — Gómez Hnos. — Albino Domínguez.

$5.00 Ag.31-8275-v.set.20.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor Lucas Constantino Ivanosf el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Bulgaria número 91, esquina Holanda (Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Orentino Cid.

$5.00 Ag.31-8273-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RAMON VILLAR la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 2962 de la avenida Burgues. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103 — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Juan Eulogio Varela.

$5.00 Ag.31-8259-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Gustavo Pella ha vendido al señor ANGEL WANS la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias posee en esta ciudad, con frente a la calle General Luna 1165. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores sus créditos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Gustavo Pella. — Angel Wans.

$5.00 Set.1.o-8349-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura inscripta con el número 75, al folio 216 del tomo 1.o en el registro de sexto turno, don René A. Laborde cedió al doctor FLORENCIO FERNANDEZ, tres de sus cuotas de la "I. N. D. A. L." Industria Nacional de Aceite Limitada. Estas publicaciones corrigen un error contenido en las anteriores. — Montevideo, Agosto de 1937.

$5.00 Ag.30-8242-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Evaristo Fernández prometió vender a don JUAN RICCATO, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, con asiento en la casa número 2047 de la calle Pampas esquina Guatemala, de esta Capital. Todos los que se consideren con algún derecho a lo prometido en venta deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado número 1881.

$5.00 Ag.30-8226-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los acreedores de los señores ARANDA y VILLAR, que efectuado el remate del comercio sito en la calle Colonia números 835-37, deben pasar con los justificativos de sus créditos por la oficina "Unión Comercial", de los rematadores señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), a los efectos de los porcentajes que les corresponda según liquidación. — Montevideo, Agosto 26 de 1937.

$5.00 Ag.30-8213-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, se ha solemnizado la disolución de la sociedad AGUSTIN PASCUAL y Cía., que giraba en esta plaza calle Venezuela número 1432, debiendo presentarse los acreedores en dicho domicilio a fin de percibir sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Agustín Pascual y Cía.

$5.00 Ag.30-8214-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BASILIO OLEINIK, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires 243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el mencionado comercio, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Agosto 27 de 1937. — Natalio Grinspan.

$5.00 Ag.31-8260-v.set.20.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1937, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes del Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 10 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — El Directorio.

$13.50 Set.1.o-8314-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los hermanos CARLOS A. y OSCAR R. PEREZ el comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos giraba en esta ciudad bajo mi firma y con la denominación de "Casa Alberto D. Pérez", haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo de la misma. — Minas, Julio 30 de 1937. — Santiago Fernández Usandizaga. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez.

$5.00 Ag.14-7614-v.set.14.

[illegible]BRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo, el día 3 de Setiembre de 1937 a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberá presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Ag.23-8031-v.set.3.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 3 de Setiembre de 1937 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio de 1937. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Ag.23-8030-v.set.3.

"CARMETA" S. A. Industrial Uruguaya

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Setiembre de 1937 a las 16 horas en nuestro local social, avenida General San Martín número 2299 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1937, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Reparto dividendo; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — El Directorio.

$9.00 Ag.24-8060-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "BONOMI HERMANOS y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la que continuará sus negocios con la misma razón social y formada únicamente por los suscritos. El capital de la nueva sociedad se fijó en $ 117.000.00 y el uso de la firma a los dos socios solidario, indistintamente, y que son los suscritos en primer término. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi.

$5.00 Ag.18-7792-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don JESUS ROIZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en el camino Corrales número 68, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Máximo López. — Jesús Roiz

$5.00 Ag.18-7836-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "RUDANSKY y RUDICH" en el ramo de mercería sita en la calle Andes 1412, retirándose de la misma el señor León Rudich y quedándose con el activo y pasivo de la misma el socio Ulises Rudansky. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán prsentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandieri, en la calle Blandengues 1673. — Ulises Rudansky

$5.00 Ag.17-7748-v.set.6.

"PAMER" S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 23 y 24 de los estatutos, convócase a asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Pamer", a celebrarse el día 9 de Octubre de 1937, a las 14 horas y 30, en la oficina de la Sociedad, sita en Mercedes (antiguo saladero Frigeiro), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio sobre la gestión realizada hasta la fecha. 2.o Suscripción e integración de la segunda serie de acciones (proyecto del Directorio). El registro de títulos provisorios de acciones y cédulas de fundador, estará abierto en la Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, desde la fecha hasta el 5 de Octubre próximo a las 14 horas. — Esteban Comini, Presidente. — Artemio Calo, Secretario.

$7.20 Set.1.o-8310-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Justicia número 2326, al señor MOISES TUZMAN. Los que se consideran acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleris, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Antonio Moreno.

$5.00 Ag.17-7749-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JOSE M. IGLESIAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Calera de las Huérfanas número 4152, esquina a la de Montero Vidaurreta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Eulogio E. Ladereche — José M. Iglesias.

$5.00 Ag.21-7942-v.set.9.

AL CO[illegible]BLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don FELICIANO CASALONGUE, el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos, gira bajo la razón "Harizpuru y Platero", con sede en el kilómetro 24-500 del camino Maldonado, sección Pando, del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Héctor D. Platero. — Pedro Harizpuru.

$5.00 Ag.17-7732-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al Comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor BARUCH CZACZKES COLINGER, la provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Durazno número 2427 bis. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio de Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236; U. T. E. 84032. — Montevideo, Agosto 14 de 1937. — Alejandro Iluc.

$5.00 Ag.17-7775-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Brenlla Vecino, la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Panificación de la Barra", instalado en el pueblo Santiago Vázquez, calle Guazunambí. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dntro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1592). — José María Espasandín Rama.

$5.00 Ag.17-7740-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he pormetido vender a don RAMON MARTINEZ la parte proindivisa que me pertenece en el negocio de café y bar denominado "Café y Bar del Puerto" ubicado en la calle 25 de Agosto número 266. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Julián Gonda. — Ramón Martínez.

$5.00 Ag.20-7927-v.set.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 16 de Agosto de 1937, ante el escribano G. C. González Cartier, se constituyó la sociedad SAQUIERES, PARADEDA y Cía. Ltda., que girará en esta plaza de Montevideo, siendo su objeto la importación y venta de artículos de construcción y electricidad y ejercer la representación de firmas extranjeras. Capital social integrado $ 15.100; plazo: tres años; administración y uso de la firma social a cargo de los socios Saquieres, Paradeda y Rodríguez, obligando a la Sociedad solamente la firma de sólo dos socios administradores; el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Agosto del año 1937 con el número 155 del libro número 42 de Contratos Sociales.

$8.25 Ag.30-8222v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE D. ODDO y JOAQUIN URGEL mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle San José número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Carmelo Pifano. — José D. Oddo. — Joaquín Urgel.

$5.00 Ag.18-7835-v.set.6.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 24 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde el 1.o de Setiembre próximo, deducido el impuesto francés el cupón número 7 de las acciones de "Jouissance" nuevas, a razón de francos 51.00 el de las nominativas inscriptas con más de 6 meses y de francos 45.60 las nominativas inscriptas con menos de 6 meses; y de francos 43.74 las al portador; y el cupón número 10 de las "Parts de Fondateurs" (títulos nuevos a razón de francos 3.978; a la par en la sede de París, 53 Rue Vivienne, o al cambio del día de su presentación para el cobro, en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Agosto de 1937. — R. Corgo, Gerente.

$9.00 Set.1.o-8309-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de formularios, carpetas de papel, hojas para libros, fichas de cartulina, libros rayados e impresos, biblioratos, carpetas de hule, sobres comerciales y de oficio, papel numerado y rayado, papel carbónico, lapiceros, alfileres, mojadedos, jabón en barra, cepillos, paños para piso, portátiles para escritorio y paños para vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 13 de Setiembre de 1937 a las 16 y 40 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8433-v.set.14.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el cierre con tejido de alambre e instalación de las respectivas puertas de la Sección Boletín Electoral de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8432-v.set.14.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de muebles - archivos en chapas metálicas, con destino a los Registros Dactiloscópico y Domiciliario y Secretaría de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que los interesados podrán retirar en Secretaría, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Setiembre de 1937, a las 18 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-8434-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el traslado de la central telefónica del edificio de Casa Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Setiembre de 1937 a las 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Agosto 31 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.3-8424-v.set.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 27
Compra de ladrillos refractarios para puertas de cajas de fuego de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de doscientos treinta y cuatro ladrillos refractarios para puertas de caja de fuego de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 28 de Octubre de 1937, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-8425-v.set.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 627
Máquina para roscar caños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de una máquina eléctrica, nueva o usada, para roscar caños, pase "Whithort" a la derecha, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-8421-v.set.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 411

Llámase a licitación pública para la compra de dos millones de litros de alcohol etílico potable, con opción a un millón de litros más o alternativamente tres millones de litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-8430-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA, USINAS Y TALLERES
(Avenida Gonzalo Ramírez número 1250)
AVISO UNICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos números 4,o, 5.o, 6.o y 9.o del decreto número 1452 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 9 de Junio de 1937, se intima a los señores propietarios de los vehículos cuyos números de matrícula, padrón, marcas, características, etc., a continuación se detallas, y que se hallan depositados en el local que ocupa la Dirección de Limpieza, Usinas y Talleres, avenida Gonzalo Ramírez número 1250, procedan al retiro de los mismos, llenando previamente los requisitos indispensables antes de los treinta días siguientes al de la presente publicación.

Vencido el plazo que se establece, serán declarados abandonados por sus propietarios los vehículos que no hubieren sido retirados.

Vehículos a tracción mecánica

Características	Marca	Matrícula	Padrón	Fecha en que fué retirado de la vía pública
Auto	Ford	0-1222	(Florida)	Febrero 5 de 1931.
Auto	Ford	70441	—	Enero 3 de 1931.
Auto	Ford	4164	42117	Diciembre 5 de 1930.
Auto	Chevrolet	14489	50463	Setiembre 26 de 1930.
Auto	Buick	—	29298	Setiembre 5 de 1930.
Auto	Buick	—	26914	Diciembre 4 de 1929.
Auto	Fiat	(Mercedes)	22801	Enero de 1931.
Auto	Ford	—	23978	Enero 4 de 1930.
Auto	Studebacker	10827	—	Mayo 12 de 1931.
Camión	Ford	58617	—	Julio 30 de 1931.
Auto	Ford	2482	43037	Noviembre 30 de 1933.
Camión	Overland	A-4059	—	Octubre 10 de 1935.

Vehículos a tracción a sangre

1 Charret dos ruedas, matrícula número A-D 1781 Padrón —
1 Jardinera dos ruedas, matrícula número 66070 Padrón —
1 Jardinera dos ruedas, matrícula número 17738 Padrón 13734
1 Jardinera dos ruedas, matrícula número 26315 Padrón —
1 Carro grande 4 ruedas, matrícula número 30815 Padrón —
14 Carricoches de dos ruedas, de varios tamaños y tipos, sin números de matrícula ni padrón y de los cuales dos no poseen ruedas. — Montevideo, Agosto de 1937.

(Cuenta corriente) Set.3-8337-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del local para refectorio escolar de villa del Cerro, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8426-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de las oficinas públicas de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8427-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en una caballeriza y construcción de un gabinete higiénico en la Receptoría de Aduana de Punta del Este (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el reci-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un nuevo salón en la Dirección General de Institutos Penales (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la luma de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8429-v.set.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRIOLA, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1308, y doña AMANDA PEREYRA GRANOTICH, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 418 (apartamento 2).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3500-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAKO HALEGUA, de 30 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Sarandí 358, y doña JULIA GANNON, de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Wáshington 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3501-v.set.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS FISCHER, de 22 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en La Paz 1319 bis, y doña ELENA SZABO, de 17 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.set.10.

En el Cordón y el día 28 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ALGORTA, (hijo), de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 1190, y doña MARIA JOSEFINA PLA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.set.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO SIRE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros sin número, y doña IRENE VARELA CANDALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3487-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEREZ GONZALEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Maeso 3575, y doña AMALIA ROSA COGO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en J. Maeso 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3488-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELTRAN, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Comercio 1619, y doña MARIA JULIA BAUSERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Leopardi 1570, y doña CELIA JUANA EGURES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Leopardi 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION AGUIAR, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2421, y doña MARIA LUCINDA MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE REY, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 11, y doña MARIA DEL CARMEN SOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3485-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMACHO, de 47 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial 3660, y doña JULIANA LUNGO, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3486-v.set.10.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILBERTO BATISTA, de 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Novara 3511, y doña JUANA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Carlos Nery 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PASTORINO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2881, y doña ISIDORA ASTRADA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3484-v.set.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIX POJMAEVICH, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en J. D. Jackson 1038, y doña MURIEL MERCEDES WATNEY, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.set.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENGHI, de 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Iglesias 4365, y doña HILDA ESTHER VISPO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.set.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR BELVIS, de 23 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Etcheverría 14, y doña MARIA CRISTINA FAZZIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3493-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NORBERTO BRESCIANI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard España 2236, y doña AIDA TERESA VOIGT, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard España 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3492-v.set.10.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO MONDINO, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1874, y doña ROSA CAPAOLO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3494-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR COENDA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1925, y doña CARMELINA GIMENEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE CANCELA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2326, y doña FRANCISCA FONTANA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.set.10.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO R. RIVERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humboldt 185, y doña BLANCA V CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.set.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

EDGAR MENDY, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2503, y doña SELFA HILDA GAMBARDELLA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ciudad de Bahía Blanca 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GAIBISSO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1509, y doña JOSEFINA CANCELO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 8498-v.set.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIXTO YUMMATI, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en La Paz 2251, y doña IRMA CERIZOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA LAURITO DE SCELSI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por figurar éste en dicha partida con el apellido "Serzio" en lugar de "Scelsi" y con la edad de ochenta y seis años en lugar de setenta y nueve. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-8449-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (juez suplente, doctor Carlos María Juanicó), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA GIVINS DE CHELOTTI, Domingo, Juan, Angela Chelotti de Callejas, con la venia de su esposo Ricardo Callejas, Ana y María Chelotti, en la sucesión de Angel Chelotti o Cirotti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de óbito del causante Angel Chelotti, por aparecer su apellido paterno como Cirotti en ulgar de Chelotti, que es el verdadero apellido; 2.o En la partida de matrimonio del mencionado causante su apellido se ha escrito como Chilotti en lugar de Chelotti, que es el real y verdadero. En la partida de nacimiento del hijo Domingo, en cambio, el apellido de a madre de éste figura como Givenzes en vez de Givins, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Juan figura el padre como Gilotti y la madre Givinzi en lugar de Chelotti y Givins, respectivamente, que son los verdaderos; 5.o En la de nacimiento de Angela figura la madre con el apellido Guivens en lugar de Givins. En la partida de nacimiento de Ana figura la madre con el nombre de Guibens en lugar de Givins, que es el verdadero apellido. En la partida de María figura la madre con el apellido de Givens en lugar de Givins, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Set.3-8416-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AVELINA RIVAS, por su hija menor Delfina Arriola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Delfina Arriola (letra B): donde dice Arriola Delfina debe decir Torrado Delfina, donde dice Manuel Arriola debe decir Lorenzo Torrado y donde dice Felipe Arriola debe decir Felipe Torrado; 2.o Partida de defunción de Lorenzo Iturralde de Riola (letra C): donde dice Iturralde de Riola Lorenzo debe decir Torrado Lorenzo, donde dice Lorenso Iturralde de Riola debe decir Lorenzo Torrado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 14 de 193... — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Set.3-8450-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bernardo García solicitando que, en virtud de habérsele perdido la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Gómez Muñoz el 8 de Octubre de 1907, en la cual Francisco Bentancor vendió al nombrado doctor Bernardo García una fracción de terreno ubicada en el "Rincón de Conde", 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, con un área de seis hectáreas, 3656 metros 25 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Bentancor; al Sur, don Angel Bentancor; al Oeste, con Gregorio Bentancor, y al Este, con sucesión de Pedro Domínguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Set.3-8419-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión del intestado EMILIO SANG, citándose a todos los que se consideren sus herederos o con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.3-7149-v.ag.13. Set.3-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TOLOSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 Set.3-8454-v.set.14. Oct.5-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "MARTINEZ DE FERNANDEZ (CELEDONIA ZELMIRA). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Ramón Roldán con Celedonia Martínez, todas las veces que aparece el nombre "Ramón Roldán" debe decir "Ramón Fernández"; donde dice "hijo de Baldomero Roldán" debe decir "hijo de padre desconocido", y donde dice "madre desconocida" debe decir "hijo de Magdalena Fernández". En las de nacimiento de María Elena, José, Miguel Angel, Ramón de Gregorio y Roque Gabriel Roldán debe hacerse en todas ellas la misma corrección, consistente en que, cada vez que dice "Roldán" debe decir "Fernández"; además, debe substituirse la mención de "Baldomero Roldán" como "abuelo paterno" por la de "abuelo desconocido" y la de "abuela paterna desconocida" por la de "abuela paterna: Magdalena Fernández". En la partida de defunción de Ramón Fernández, donde dice que "el finado era hijo de Ramón Fernández y de Magdalena Fernández" debe decir de "Magdalena Fernández y de padre desconocido". En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Set.3-8451-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO NIGRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-8410-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ARANETA DE ECHEVERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-8445-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL o PASCUALINO SARUBBI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-8431-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE COTRO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-8408-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha quince de Mayo último se declaró en estado de incapacidad a doña FELICIANA MUÑECAS DE ACOSTA, nombrándosele curador interino a don Isaac Braitman. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Set.3-8452-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS DATENA, don FRANCISCO PABLO DATENA PACILIO y doña MARIA ANTONIA o MARIA DATENA PACILIO DE MOLINARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-8455-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez de Primera Instancia de sexto turno ha dispuesto la rectificación de las partidas de matrimonio de CARMEN CACERES y nacimiento de su hija María Antonia, en cuanto en ambas se establecen los nombres Carmen Bentancur y Juan Bentancur, debiendo decir Carmen Cáceres y Sinforoso Cáceres, respectivamente. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Teófilo M .Real, Escribano Público.

$4.00 Set.3-8448-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha dieciocho de Agosto de 1937, se ha declarado en estado de incapacidad a doña ESTELA GOLFARINI DE LEGNANI, habiéndosele designado curador legítimo al

doctor Mateo Legnani. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.3-8422-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGO DE ROJO o MARIA FRANCISCA RODRIGO DE ROJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.3-8435-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MODESTO VILLANUEVA, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Set.3-8456-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace público que por decreto de veinticuatro del corriente fué declarado en quiebra el comerciante JUAN PASCUAL, domiciliado en "Castro", décima sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rogelio Roca; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Set.3-8441-v.set.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

803 Bultos de yerba con 39.859 kilos. En el hangar 7 (bajos), calle Juan C. Gómez.

El lunes 13 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona en los autos "Mateo Brunet con DE LEON Hnos.", 803 bultos de yerba con 39.859 kilos. Venta en depósito, derechos de aduana y demás gastos por cuenta del comprador. Garantía a satisfacción. Más informes: calle Piedras 318.
$6.30 Set.3-8350-v.set.13.

AMERICO FLORIO

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 815, serie "S", a cargo de EMILIO C. VELEZ, el próximo 23 de Setiembre a las 17 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana ochenta y cinco de la ciudad del mismo nombre, padrón número dos mil setecientos ochenta y nueve (parte), con una superficie de quinientos ochenta y ocho metros dos mil doscientos cincuenta centímetros, señalado con el número tres en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Setiembre de mil novecientos diecisiete, deslindado: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sur a la calle Bolívar, edificio número mil cuatrocientos treinta y tres, entre las calles Cerrito y Guayabos; por treinta y cuatro metros diez centímetros de fondo, limítrofe al Norte con finca de Lorenzo Curti; al Oeste, con la de D'Amado; y al Este, con el solar número cuatro. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Julio próximo pasado, a $ 2.011.59 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cuatro centésimos (pesos 1.344.04), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.3-8423-v.set.13.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos "El Banco de la República (sucursal Melo) contra EUGENIO VIRISIMO MONTEIRO DOS REIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca y todas sus mejoras, situado en Río Branco, 3.a sección de este Departamento, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que limitan por el Norte con la calle Sarandí; por el Sud, con terrenos municipales; por el Este, calle 25 de Agosto; y por el Oeste, con más terreno del señor Monteiro dos Reis; B) Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en el ejido de dicha villa, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seiscientos trece metros, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, calle por medio con Pablo Rodríguez, Nicomedes Galarraga y José Pintos; por el Este, con la sucesión de Aniceto Villanueva; por el Oeste, calle por medio con María Joaquina Rodríguez y Juan Flanegan y en parte por formar martillo con terreno de Ramón Cipriano Martínez; y por el Sudoeste en una parte con el mismo Martínez y Ruperto L. Coirolo. Se hace constar: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$35.50 Set.3-8420-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan López Rodríguez ha vendido a la entidad social "DOMESTICO y PERILLO" la casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Las Tres B. B. B." posee en esta ciudad, calle Sierra número 2207, habiendo tomado posesión dichos compradores en el día de hoy de ese comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Doméstico y Perillo. — Juan López Rodríguez.
$5.00 Set.3-8447-v.set.20.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad social compuesta por los señores IGNACIO ORDEIG y CARLOS E. BONNER han resuelto disolver la sociedad de hecho que tienen constituída y vender el comercio que poseen y que gira en esta plaza en el ramo de venta de artículos agropecuarios y bajo la denominación de "Casa El Campo", con domicilio en la calle Galicia número 1061, al señor Isabelino Héctor Echace. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreeedores, etc., con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Ignacio Ordeig. — Carlos E. Bonner. — Isabelino Héctor Echave.
$5.00 Set.3-8446-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a mis hijos ALEJANDRO ANTONIO, ANTONIO ALFREDO y AMERICO ANTONIO AICARDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, hotel, café, despacho de bebidas, billar y anexos tengo establecido en esta villa. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Juan L. Lacaze, Agosto 30 de 1937. — Antonio Aicardi.
$5.00 Set.3-8444-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor NIKOLA YVKOVICH el comercio que tengo establecido en la calle Barcelona número 401 (villa del Cerro). — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Vicente Del Real. — Nikola Yvkovich.
$5.00 Set.3-8418-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Julio del corriente año y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don LUIS BONALI el taller mecánico de mi propiedad, sito en la calle Consulado número tres mil doscientos cinco, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — León J. Fernández Elorza.
$5.00 Set.3-8417-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "COSTA y AROSA" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 2455, esquina a la de bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Manuel Rieiro Costa. — Costa y Arosa.
$5.00 Set.3-8411-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Estando decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno la disolución de la sociedad que en el ramo de construcción de casas para venta y arrendamiento constituyeron los señores JOSE G. COPELLO y PASCUAL MARIANO RESENITE el 30 de Setiembre de 1923 y habiendo recaído, por acuerdo de las partes y providencia judicial, el nombramiento de liquidador en la persona del suscrito, éste viene por la presente a hacer saber: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por los socios, tiene, a los efectos de esta liquidación todas las atribuciones que la ley confiere (artículos 497 y siguientes del Código de Comercio), sin otras limitaciones que las dispuestas en el acta del comparendo respectivo. Segundo: Que a los efectos de la antedicha liquidación, el domicilio del liquidador judicial queda fijado en la calle 25 de Mayo 477 (tercer piso, escritorio 89) donde todos aquellos que se consideren acreeedores deberán concurrir con el justificativo de sus créditos dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Juan José Duclós, Administrador Judicial (Liquidador).
$8.00 Set.3-8409-v.set.22.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 15 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1936 - 1937. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos.
$8.20 Set.3-8452-v.set.14.